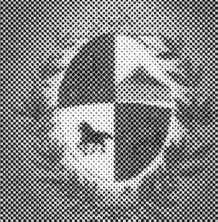
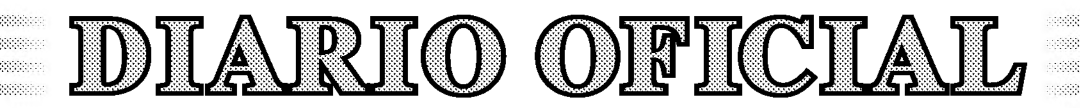
Año XCVI - Montevideo, miércoles 13 de diciembre de 2000 - Nº 25.664

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.664 - Montevideo, miércoles 13 de diciembre de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 382

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1
Resolución 1.418/000

DECLARASE de Interés Nacional el "Primer Concurso Internacional Bienal de Arte Lírico, Giuseppe Verdi", organizado por ArsLyrica y la Fundación Luis Tróccoli, que se llevará a cabo durante el año 2.001.
(2.627) .... Pág. 460-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2
Resolución 1.424/000

Apruébase la reforma de Estatutos del Servicio Mutuo de Asistencia Social para Funcionarios y Ex-Funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (SERMAFOSE).
(2.633*R) .... Pág. 460-A

3
Resolución 1.426/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de COLIER S.A.
(2.635) .... Pág. 465-A

4
Resolución 1.427/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TEMIFAX S.A.
(2.636) .... Pág. 466-A

5
Resolución 1.428/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma YUTEXTIL S.A.
(2.637) .... Pág. 466-A

Sigue al dorso

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 2431-C	
Apertura de Sucesiones	Pág. 2431-C	Pág. 2458-C
Caducidades de Promesas de Compra y Ventas		
Convocatorias Comerciales	Pág. 2436-C	
Dirección de Necrópolis	Pág. 2436-C	
Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales	Pág. 2437-C	Pág. 2458-C
Disoluciones de Sociedades		
Divorcios	Pág. 2438-C	
Emplazamientos	Pág. 2439-C	
Expropiaciones		
Incapacidades	Pág. 2439-C	Pág. 2459-C
Informaciones de Vida y Costumbres	Pág. 2440-C	Pág. 2459-C
Licitaciones Públicas	Pág. 2440-C	
Llamados a Acreedores		
Edictos Matrimoniales	Pág. 2442-C	
Pagos de Dividendos		
Prescripciones	Pág. 2442-C	Pág. 2459-C
Propiedad Literaria y Artística	Pág. 2445-C	
Quiebras		
Rectificaciones de Partidas	Pág. 2446-C	Pág. 2459-C
Remates	Pág. 2447-C	Pág. 2460-C
Segundas Copias		
Sociedades de Responsabilidad Limitada		Pág. 2461-C
Trámites de Marcas		
Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales		
Venta de Comercios	Pág. 2452-C	
Varios	Pág. 2452-C	Pág. 2462-C
Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas	Pág. 2457-C	Pág. 2470-C
Banco Central del Uruguay (Mesa de Cambio)		
Ultimo Momento		

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

6
Resolución 1.429/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de ROSAMIL S.A.
(2.638) .... Pág. 466-A

7
Resolución 1.430/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de PRESTAL S.A.
(2.639) .... Pág. 467-A

8
Resolución 1.431/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de IMARELA S.A.
(2.640) .... Pág. 467-A

9
Resolución 1.432/000

Amplíase por el plazo que se determina, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ARQ. FERNANDEZ CAPURRO S.A.
(2.641) .... Pág. 467-A

10
Resolución 1.433/000

Extiéndase por el plazo que se determina, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma BERT S.A.
(2.642) .... Pág. 468-A

11
Resolución 1.434/000

Extiéndase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.
(2.643) .... Pág. 468-A

12
Resolución 1.435/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ELKIA S.A.
(2.644) .... Pág. 468-A

13
Resolución 1.436/000

Otórgase por el plazo que se determina, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores eventuales de la Dirección Nacional de Arquitectura del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
(2.645) .... Pág. 469-A

14
Resolución 1.437/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FUNSA-TITAN.
(2.646) .... Pág. 469-A

15
Resolución 1.438/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma STILER S.A.
(2.647) .... Pág. 470-A

16
Resolución 1.439/000

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma RECTALUR S.A.
(2.648) .... Pág. 470-A

17
Resolución 1.440/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TERCAN S.A.
(2.649) .... Pág. 470-A

18
Resolución 1.441/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa CITESA (COMPAÑIA DE INSTALACIONES TELEFONICAS Y ELECTRICAS S.A.)
(2.650) .... Pág. 471-A

19
Resolución 1.442/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma PARASUR S.A.
(2.651) .... Pág. 471-A

20
Resolución 1.443/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de TANIRCO S.A.
(2.652) .... Pág. 471-A

21
Resolución 1.444/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RAFAEL DEMARCO S.A.
(2.653) .... Pág. 472-A

22
Resolución 1.445/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma GUSTOS EXCLUSIVOS S.A.
(2.654) .... Pág. 472-A

23
Resolución 1.446/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma DELMAX S.A.
(2.655) .... Pág. 472-A

24
Resolución 1.447/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma RENSA S.A.
(2.656) .... Pág. 473-A

25
Resolución 1.448/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma LA SUIZA S.A.
(2.657) .... Pág. 473-A

26
Resolución 1.449/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.
(2.658) .... Pág. 473-A

27
Resolución 1.450/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de DAKAR S.A.
(2.659) .... Pág. 474-A

28
Resolución 1.451/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma AGRO INDUSTRIAL MONTEVIDEO S.C.
(2.660) .... Pág. 474-A

29
Resolución 1.452/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FREK S.A.
(2.661) .... Pág. 474-A

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

30
Resolución 1.420/000

Declárase de Interés Nacional al VIII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología a realizarse en Montevideo en los días que se determinan.
(2.629) .... Pág. 475-A

31
Resolución 1.421/000

Declárase de Interés Nacional al IV Seminario de Uso y Comercialización de Papa a realizarse en Punta del Este, Maldonado en los días que se determinan.
(2.630) .... Pág. 475-A

32
Resolución 1.422/000

Otórgase a favor de la firma ARTEVA S.A., el correspondiente permiso para ejercer actividades de Comercialización así como Industrialización de productos de la pesca, en la planta procesadora sita en la calle Ing. Caubarrere Nº 4608 (Montevideo.)
(2.631) .... Pág. 475-A

33
Resolución 1.423/000

Cométese al Instituto Nacional de Carnes, el desarrollo del proyecto para la instalación preceptiva de sistemas electrónicos inalterables de control de faenas.
(2.632*R) .... Pág. 476-A

34
Resolución S/n

Establécense los costos fictos de implantación de frutales de hoja caduca, en el primer año de cultivo de manzanos, durazneros, ciruelos y perales.
(2.663*R) .... Pág. 477-A

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

35

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Indice de los Precios del Consumo, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2000.
(2.662*R) .... Pág. 478-A

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1

Resolución 1.418/000

DECLARASE de Interés Nacional el "Primer Concurso Internacional Bienal de Arte Lírico, Giuseppe Verdi", organizado por ArsLyrica y la Fundación Luis Tróccoli, que se llevará a cabo durante el año 2.001.
(2.627)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 7 de diciembre de 2000

VISTO: el "Primer Concurso Internacional Bienal de Arte Lírico, Giuseppe Verdi", que se realizará durante el año 2.001;

RESULTANDO: que el referido certamen, en el marco de los homenajes por el centenario del fallecimiento del gran compositor italiano, es co-organizado por la Fundación Luis Tróccoli y por ArsLyrica;

CONSIDERANDO: la trascendencia de un concurso que jerarquizará a nuestra Nación a nivel regional e internacional, en torno a uno de los máximos creadores de óperas de todos los tiempos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Escuela Nacional de Arte Lírico y la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional el "Primer Concurso Internacional Bienal de Arte Lírico, Giuseppe Verdi", co-organizado por ArsLyrica y la Fundación Luis Tróccoli, que se llevará a cabo durante el año 2.001;

2º.- LA referida declaración no generará erogación alguna por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

3º.- COMUNIQUESE y archívese.
BATLLE, ANTONIO MERCADER, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2

Resolución 1.424/000

Apruébase la reforma de Estatutos del Servicio Mutuo de Asistencia Social para Funcionarios y Ex-Funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (SERMAFOSE).
(2.633*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de aprobación de la reforma de Estatutos del Servicio de OSE (SERMAFOSE) de fecha 5 de noviembre de 1997.

RESULTANDO: I) Que las referidas modificaciones estatutarias de acuerdo a los diversos informes producidos por las distintas áreas competentes en la materia, y luego de que se salvaran las observaciones formuladas, encuadran dentro de los requisitos exigidos por las normas vigentes;

II) Asimismo se aprobó por el Banco de Previsión Social el estudio técnico sobre la factibilidad financiero-actuarial por el período previsto por la reglamentación.

CONSIDERANDO: Se entiende que la presente gestión debe ser considerada en los aspectos de oportunidad y conveniencia que den lugar a su aprobación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo resuelto por el Directorio del Banco de Previsión Social, a lo informado por la División Documentación y Registro y la Asesoría de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como a lo dispuesto por el Decreto Ley 15.611 de fecha 10 de agosto de 1984 y a su decreto reglamentario Nº 305/989 del 28 de junio de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- APRUEBASE la reforma de Estatutos del Servicio Mutuo de Asistencia Social para Funcionarios y Ex-Funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (SERMAFOSE).

2º.- COMUNIQUESE, publíquense los nuevos Estatutos aprobados, notifíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

TESTIMONIO - ACTA FUNDACIONAL

En la ciudad de Montevideo el once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, constituídos los abajo firmantes en el local de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo número mil doscientos setenta y cinco, y estando presentes además el Sr. Presidente de O.S.E. Ing. Jorge Carlos Caviglia, el Sr. Vicepresidente de O.S.E. Don Ruben H. Díaz y el Director Sr. Manuel Singlet, fundan la sociedad civil denominada "Servicio Mutuo de Asistencia Social para funcionarios y exfuncionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado" (SERMASFOSE), la que se regirá por el Estatuto que a continuación se transcribe:

CAPITULO I - CONSTITUCION, OBJETO, PRESTACIONES

ARTICULO 1º.- Créase con el nombre de "SERVICIO MUTUO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO", una asociación civil administradora de fondos complementarios de previsión social que se regirá por las normas del Decreto Ley Nº 15.611 del 10/VIII/84, demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables, y lo previsto en este estatuto.

La asociación podrá designarse con la sigla SERMASFOSE y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

ARTICULO 2º.- La asociación civil que se crea no persigue fines de lucro en cuanto se refiera a las prestaciones que brinde a sus afiliados y funcionará con sujeción a los principios siguientes: libre afiliación - igualdad de derechos y obligaciones entre sus afiliados o beneficiarios según la categoría a que los mismos corresponden de acuerdo con este estatuto - neutralidad ideológica, política y religiosa.

Queda expresamente prohibido el ejercicio de cualquier actividad directa o indirectamente contraria a algunos de los principios expresados precedentemente.

ARTICULO 3º.- Objeto Social: La asociación tendrá los siguientes fines:

I. Servir a sus afiliados una pestación complementaria de la asigna-

ción que por concepto de pasividad jubilatoria le corresponda percibir de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan las pasividades.
Asimismo se servirá un complemento de las pensiones que generen sus afiliados fallecidos, en el Banco de Previsión Social.

II. En el caso en que algunos de los asociados a la institución fallezca sin generar derecho a pasividad de acuerdo con la legislación vigente la asociación servirá la prestación que corresponda a los hijos del afiliado y si no existieran hijos, a quien aquel hubiera indicado.

III. El Servicio de las prestaciones a que se refieren los numerales anteriores se regulará por cuanto establezca este estatuto y la reglamentación que se dicte.
Sin perjuicio de ello no se prolongará en el tiempo por un lapso más prolongado que aquél por el que el Banco de Previsión Social sirva a los pasivos asociados las prestaciones que corresponda.
En el caso de los asociados especiales a que se refiere el artículo 7º de este estatuto, la prestación se servirá por igual término por el que aportó el asociado activo.

IV. Cumplidas que sean las finalidades principales a que se refieren los numerales anteriores de este artículo, si existieren fondos suficientes, la asociación podrá servir a sus afiliados otras prestaciones a las que se refiere el artículo 5º., en la forma en que lo determine la reglamentación.

V. Asimismo podrá crear y administrar "Fondos Especiales" en el que participen todos o algunos de sus afiliados, que se destinarán a atender finalidades similares de asistencia y seguridad social, o tendiente a mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

ARTICULO 4º.- Prestaciones Principales: A los efectos de dar cumplimiento a las finalidades enunciadas en los numerales 1 al 4 del artículo anterior, la Asociación servirá en la medida que lo permitan sus recursos financieros y de acuerdo con la reglamentación que se dicte, las prestaciones siguientes:

A. Servirá una prestación en dinero que tendrá como base de cálculo para su determinación el 17% de la última retribución nominal del cargo en que el asociado cesó en O.S.E. computándose de dicha retribución solamente aquellos rubros que la integran, por los que el asociado hubiere aportado al fondo social.
Sobre dicha base de cálculo, la prestación que en cada caso corresponderá servir al SERMASFOSE estará sujeta en su cuantía a la incidencia de las siguientes variables.

AÑOS DE APORTE	% DE BENEFICIO	PRESTACION
10	60	10,20
11	62	10,54
12	64	10,88
13	66	11,22
14	68	11,56
15	70	11,90
16	72	12,24
17	74	12,58
18	76	12,92
19	78	13,26
20	80	13,60
21	82	13,94
22	84	14,28
23	86	14,62
24	88	14,96
25	90	15,30
26	92	15,64
27	94	15,98
28	96	16,32
29	98	16,66
30	100	17,00

B. Mejorará las pasividades pensionarias que hubieren generado sus exafiliados fallecidos en el Banco de Previsión Social, en la forma en que lo establezca la reglamentación.

C. Si el afiliado fallecido no generare derecho a pensión en el Banco de Previsión Social, la asociación servirá la prestación que corresponda, de acuerdo al monto que establezca la reglamentación a los hijos de aquel, y si no existieran hijos, a quien el afiliado hubiere designado por escrito ante la misma asociación.

Quienes perciban la prestación de acuerdo con lo dispuesto en este literal, perderán el derecho a la misma en las condiciones a que se refiere el artículo 3º. Numeral III.

ARTICULO 5º.- A efectos de cumplir con las finalidades a que se refiere el numeral IV del artículo 3º., la asociación podrá servir alguna o todas las prestaciones siguientes, en la medida y en las condiciones que la reglamentación establezca:

a) Complemento para asistencia médica.
b) Complemento para mejor goce de licencia anual.
c) Complemento del aguinaldo.
d) Prestación para equipamiento del hogar.
e) Primas por matrimonio y por nacimiento de hijos.
f) Otras prestaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los afiliados y de sus familiares, en los términos del artículo 2º del Decreto Ley Nº 15.611.
g) Podrá otorgar a sus afiliados préstamos en dinero en las condiciones que las normas legales y reglamentarias establezcan.
La Asociación queda habilitada a retener de los haberes del asociado en O.S.E., las partidas que correspondan para atender la amortización del préstamo hasta su cancelación.

Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de lo previsto en el numeral V del artículo 3º respecto de los "Fondos Especiales"

CAPITULO II

ARTICULO 6º: Suspensión de Aportes: Los asociados que se encuentren en actividad como funcionarios de O.S.E., podrán solicitar que se suspendan sus aportaciones mensuales al Fondo Social en las condiciones que establezca la reglamentación.

El asociado a quien se autorice la suspensión de aportes deberá integrarlos al Fondo Social una vez que cese la suspensión, en las condiciones que la reglamentación establezca; antes de recibir las prestaciones a que haya generado derecho y, en caso de no hacerlo, los aportes no vertidos se tendrán en cuenta para determinar la prestación que le corresponda.

ARTICULO 7º: Creditos Consolidados: Constituyen Créditos Consolidados de cada asociado la suma resultante de multiplicar el importe del último aporte mensual por la antigüedad de meses como asociado a la institución.

ARTICULO 8º: Rescate de Fondos: El afiliado que por decisión propia se desvincule de la Asociación, tendrá derecho a rescatar el crédito consolidado que le corresponda, con las siguientes condiciones y con las quitas que se establecen y que quedarán en beneficio del Fondo:

- 50%: Renuncia de O.S.E. (sin causal) y al SERMAS.
- 75%: Renuncia de O.S.E. (con causal) y al SEMAS.
- 90%: Renuncia a O.S.E al SERMAS y no a O.S.E..

ARTICULO 9º: Patrimonio Social: El patrimonio del servicio Mutuo estará constituído por:

a) Los aportes ordinarios de los asociados que se establezcan con carácter general.
b) Los aportes extraordinarios a cargo de los asociados que se dispongan por las autoridades de la institución.
c) Las contribuciones de origen público o privado, así como las donaciones y legados que se dispongan a favor de la institución.
d) Los intereses y utilidades que devengue la colocación de capital de la asociación, así como el producido de la venta, el arrendamiento, o toda otra operación a título oneroso que la institución efectúe con sus bienes.
e) Todos los bienes y derechos que la asociación adquiera de acuerdo con las reglas del derecho común.

CAPITULO III: DE LAS DISTINTAS CLASES DE ASOCIADOS

ARTICULO 10º.- Habrán socios activos, pensionistas y especiales.

Serán socios Activos: Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado afiliados al Banco de Previsión Social, que perciban sueldos mensuales y que además, se hallen en algunas de las siguientes situaciones.

A. Quienes hubieren registrado su afiliación provisoria a esta aso-

ciación con anterioridad a la fecha de aprobación de los estatutos pagando los aportes correspondientes desde la fecha del Acta fundacional.

B. Quienes suscriben el Acta Fundacional, pagando los aportes desde la fecha misma.

C. Quienes expresen su voluntad de afiliarse en un plazo de 120 días a partir de la fecha del Acta Fundacional, en cuyo caso deberán integrar los aportes correspondientes desde esa fecha.

D. Quienes ingresen a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado luego de la fecha del Acta Fundacional y se afilien a la asociación dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ingreso, pagarán sus aportes desde la fecha de la afiliación.

E. Quienes registren su afiliación a la asociación luego de vencidos los plazos establecidos precedentemente se regirán por las siguientes reglas:

Si se trata de funcionarios en actividad en O.S.E. a la fecha del Acta Fundacional deberán pagar los aportes que correspondan desde esa fecha.

Si se trata de funcionarios ingresados a O.S.E. con posterioridad a la fecha antedicha pagarán sus aportes desde la fecha de ingreso. En ambos casos los aportes serán reajustados de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

F. El Consejo Directivo de la Asociación podrá conceder facilidades para el pago de los aportes a que se refieren los literales anteriores, de acuerdo como lo establezca la reglamentación.

Serán socios pensionistas: Tendrán esta calidad los titulares de pasividades pensionarias servidas por el Banco de Previsión Social que se hubieren generado en la pasividad de los socios activos, siempre que expresaran por escrito su voluntad de afiliarse.

Serán socios especiales: a. Los hijos de los asociados activos que hubieren fallecido sin generar derecho a pasividad pensionaria y de acuerdo a lo establecido por el Banco de Previsión Social, y si no existieren hijos, los beneficiarios a quienes los asociados hubieren designado oportunamente de acuerdo a lo establecido en el literal C del artículo 4 siempre que expresen por escrito su voluntad de afiliarse.

b. Las personas que mantengan una relación laboral directa o indirecta con O.S.E., siendo competencia del Consejo Directivo la determinación de su calidad de socio especial y de acuerdo a la reglamentacióјn que éste dicte.

Se declara expresamente que es compatible la concurrencia en un mismo asociado de la calidad de socio activo con la de socio pensionista o socio especial.

ARTICULO 11º: La calidad de socio activo adquirida de acuerdo con el Artículo 10, se mantendrá a todos sus efectos, aún luego de que el funcionario de O.S.E., que la ostente se hubiere jubilado, y perdurará mientras permanezca como asociado a la institución.

En caso de fallecimiento de un socio activo los aportes por él efectuados quedarán a beneficio de la institución sus causahabientes solo tendrán derecho a ingresar como asociados pensionistas o especiales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.

ARTICULO 12º: Todos los socios cualquiera sea la categoría a que pertenezcan integrarán la Asamblea a que se refiere el Artículo 17. Sin perjuicio de ello, tendrán los siguientes derechos de acuerdo a la categoría que les corresponda.

Socios Activos:

a) En el aspecto institucional tendrán la calidad de electores y de elegibles a efectos de integrar los órganos electivos de la institución.

b) En el aspecto social tendrán derecho a percibir las prestaciones principales a que se refiere el literal A del Artículo 4º de este estatuto, así como a las prestaciones accesorias a que se refiere el Artículo 5º, en la forma en que lo determine la reglamentación.

c) Tendrán derecho de iniciativa ante las autoridades de la Asociación respecto de las materias comprendidas en los fines de la misma.

Socios Pensionistas:

d) Tendrán derecho a percibir las prestaciones a que se refiere el literal b) del Artículo 4º y las previstas en el Artículo 5º incisos a. c y f, en la forma en que lo determine la reglamentación.

e) Tendrán derecho de iniciativa ante la Asamblea de socios en los mismos términos que los socios activos.

Socios Especiales:

f) Tendrán derecho a percibir las prestaciones a que se refiere el literal e) del artículo 4º, en la forma en que lo determine la reglamentación.

g) Tendrán derecho de iniciativa ante la Asamblea de socios en los mismos términos que los socios activos.

ARTICULO 13º: El goce y el ejercicio de los derechos consagrados en el artículo anterior para cada una de las categorías de socios a que el mismo se refiere, se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y en las reglamentaciones que se dicten.

Los asociados están obligados a observar estrictamente las normas mencionadas en el inciso anterior, y serán individualmente responsables de toda inobservancia culpable de las mismas.

En virtud de la antedicha responsabilidad serán pasibles de sanciones, las que de acuerdo con la gravedad de la falta podrán ser: el apercibimiento, la amonestación, la suspensión y la expulsión.

En ningún caso se podrá aplicar sanción sin previa sustanciación por escrito de las actuaciones que correspondan, de lo que deberá darse vista al interesado por el plazo de 10 (diez) días hábiles a efectos de que pueda articular su defensa.

Las sanciones serán aplicadas por decisión fundada del Consejo Directivo adoptada por mayoría simple, salvo en el caso de la expulsión en que se requerirán cuatro votos conformes.

El asociado podrá recurrir de las sanciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54º de este Estatuto.

ARTICULO 14º: Para generar derecho a las prestaciones a que se refiere el Artículo 4º los socios deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Socios Activos:

a) Calidad de jubilado declarada por el Banco de Previsión Social.

b) Antigüedad mínima de 10 años como socio.

c) La antigüedad a que se refiere el literal anterior no se requerirá a quienes tengan la calidad de funcionarios de O.S.E. a la fecha del Acta Fundacional, ni tampoco en los casos de fallecimiento o de jubilación por incapacidad.

Socios Pensionistas:

d) Calidad de pensionistas de exfuncionarios de O.S.E. declarada por el Banco de Previsión Social, siempre que los respectivos causantes hubieren sido socios activos de la asociación.

Socios Especiales:

e) Deberán acreditar fehacientemente que están comprendidos en la situación prevista en el literal c del Artículo 4º.

ARTICULO 15º: Además de los requisitos a que se refiere el artículo anterior deberán estar al día en el pago de las aportaciones ordinarias y de las contribuciones extraordinarias que se establezcan, y acatar las reglamentaciones que rigen a la institución.

ARTICULO 16º: Los asociados podrán desvincularse de la asociación, por renuncia escrita a su condición de asociados en cualquiera de las categorías a que se refiere el Artículo 10º y en el caso de los socios activos se desvincularán necesariamente si se produce su cese como funcionarios de O.S.E.

El asociado que renuncie a su condición de tal en cualquiera de las categorías perderá todos los derechos que corresponden a los asociados y no tendrá derecho a que se le reintegre lo aportado hasta la fecha de la renuncia.

No obstante, podrá volver a ingresar a la Institución. En ese caso deberá pagar los Aportes Sociales desde la fecha de su renuncia, reajustados en la forma que determine la Reglamentación, la que podrá conceder facilidades al efecto. El asociado activo que deba cesar como tal en virtud de dejar de pertenecer a los cuadros funcionales de O.S.E. excepción hecha de la renuncia para jubilarse - tendrá derecho a que se reintegren los aportes que hubiere efectuado, reajustados en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

CAPITULO IV - AUTORIDADES

ARTICULO 17º: La autoridad máxima de la Asociación será la Asamblea que integrarán la totalidad de los socios que se hallaren en el pleno ejercicio de los derechos sociales, y funcionará de acuerdo a lo establecido en este estatuto, y la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 18º: Será competencia de la Asamblea:

1) Aprobar por 3/5 de votos, todo lo que se refiere a la modificación del patrimonio de la institución, por adquisición, enajenación y gravámenes que se constituyan sobre los bienes inmuebles que lo integran; como asimismo autorizar a contraer obligaciones de cuantía superior a 1000 UR (mil unidades reajustables).

2) Aprobar la gestión de los demás órganos directivos de la institución es decir del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y de Alzada en sus respectivos ejercicios, y de la Comisión Electoral cuando corresponda.

3) Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el servicio de las prestaciones accesorias a que se refiere el Artículo 5 de este estatuto.

4) Someter a su consideración todas las iniciativas presentadas por los asociados en ejercicio de sus derechos reconocidos en este estatuto, previo informe del Consejo Directivo.
5) Aprobar su propio reglamento que será proyectado por el Consejo Directivo.
6) Tomar decisión respecto de la expulsión de un asociado cuando la misma hubiere sido recurrida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54º de este Estatuto.

ARTICULO 19º: La Asamblea de socios constituirá un órgano único, que a efectos de posibilitar la concurrencia de todos los asociados funcionará de acuerdo a lo siguiente:

a) En el Servicio Montevideo: Habrán asambleas sectoriales en la que podrán participar los asociados que presten funciones: en el Cordón - en Propios - Cerrito (Tanques y Depósitos), en Aguas Corrientes y en Cuchilla Pereyra, Recalque Melilla, Recalque Km. 29, Servicio Santiago Vázquez y Depósitos de Abayubá.
b) En los Servicios del Interior: Habrá asambleas sectoriales en cada capital departamental en la que podrán participar los asociados que presten funciones en cada Sección o Servicio dependiente, salvo en casos especiales en que se podrá realizar en otras localidades.

ARTICULO 20º: Cada una de las Asambleas sectoriales podrán funcionar válidamente en Primera Convocatoria cuando se hallen presentes el 50% de los asociados que la integran y el 15% en la segunda y ulteriores convocatorias.

Salvo en los casos en que por este estatuto se requiera quorum especial, las resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

A todos los efectos del cómputo de votos se tomarán los resultados de cada asamblea sectorial como parciales, y una vez realizadas todas las asambleas sectoriales, por acumulación de los resultados parciales que surjan de las respectivas actas, se llegará al cómputo final que constituirá el pronunciamiento de la Asamblea como órgano único.

ARTICULO 21º: La convocatoria a Asamblea puede ser de carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el Consejo Directivo dentro de los noventa días corridos a partir del cierre del ejercicio económico correspondiente, y tendrá por objeto principal la consideración de la memoria y balance anual.

Sin perjuicio de ello, podrán incluirse en el orden del día otras materias que sean competencia de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º.

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por iniciativa del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y de Alzada, de la Comisión Electoral o del 10% de los socios habilitados quienes prestarán la solicitud ante el Consejo Directivo.

En estos casos la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse en un plazo que no exceda de 10 días a partir de la solicitud y la fecha de su efectiva realización no podrá pasar de los cuarenta y cinco días a partir de la petición.

En todos los casos del Consejo Directivo deberá producir un informe circunstanciado sobre los puntos a considerar, el que deberá ser comunicado a los asociados conjuntamente con la convocatoria.

Las convocatorias a Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se comunicarán a los asociados mediante publicaciones en dos diarios de circulación nacional durante tres días corridos. Sin perjuicio de ello, deberá darse adecuada publicidad a las convocatorias en el ámbito de las Oficinas de O.S.E. en todo el País.

ARTICULO 22º: A los efectos del funcionamiento de la Asamblea de socios en los términos previstos en el Artículo 19º habrá un único orden del día para todas las asambleas sectoriales que se constituyan, el que deberá ser puesto en conocimiento de los asociados conjuntamente con la convocatoria, con una anterioridad no menor a diez días respecto de la fecha fijada para la realización de la misma.

La realización de todas las asambleas sectoriales que correspondan deberán llevarse a cabo en la misma fecha y en caso de que ello no fuere posible en un plazo de cinco días hábiles como máximo, a partir de la convocatoria general, de modo que en ese plazo pueda producirse el pronunciamiento de la Asamblea como órgano único.

ARTICULO 23º: EL CONSEJO DIRECTIVO: Habrá un Consejo Directivo integrado por cinco miembros titulares y doble número de suplentes electos de acuerdo a los votos de cada lista mediante el sistema de representación proporcional integral por voto secreto, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias y especiales de este mismo estatuto, que tendrá los cometidos que este estatuto establezca y funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el mismo y en el reglamento que se dicte.

Los cargos de este Consejo serán: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Pro-Tesorero.

ARTICULO 24º: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser socio activo de la asociación.
b) Los miembros titulares y sus respectivos suplentes deberán tener una antigüedad mínima de dos años como asociados activos, salvo en el caso previsto en el Artículo 58º.
c) Las listas de candidatos deberán incluír en alguno de los tres primeros lugares a asociados activos jubilados, salvo en la primera elección de autoridades para la que no regirá este requisito.

ARTICULO 25º: Los miembros titulares y sus suplentes durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos sólo por un período consecutivo, no existirán limitaciones a la reelección tratándose de períodos no consecutivos.

Los miembros titulares y sus suplentes no cesarán en sus cargos por acogerse a la jubilación.

Los miembros del Consejo Directivo continuarán en el ejercicio de sus funciones aún después de vencido el término de su mandato, mientras no tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros electos. Lo mismo ocurrirá con los miembros de los demás órganos de la institución.

ARTICULO 26º: En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros titulares, el Consejo convocará al suplente correspondiente.

ARTICULO 27º: El Consejo Directivo podrá adoptar decisiones válidas por el voto conforme de tres de sus miembros.

ARTICULO 28º: Es obligatoria para los consejeros electos la concurrencia a las sesiones del cuerpo y quien deje de observar el deber de asistencia por más de tres veces consecutivas o cinco alternadas, perderá su calidad de Consejero debiendo convocarse al suplente. No se perderá la calidad de Consejero cuando se trate de ausencias justificadas.

ARTICULO 29º: Sin perjuicio de las normas contenidas en este estatuto que se refieren al Consejo Directivo, éste deberá dictar su propio Reglamento Interno que regulará su funcionamiento en todo cuanto no está dispuesto en este cuerpo normativo.

ARTICULO 30º: Es competencia del Consejo Directivo, dirigir y administrar a la institución, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones que tengan por objeto cumplir con los fines sociales, sin perjuicio de las competencias privativas de los demás órganos a que se refiere este estatuto.

A título enunciativo se mencionan algunas de las facultades comprendidas en su competencia

a) Dictar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales.
Proyectar asimismo el reglamento de la Asamblea de Socios y someterlo a su consideración de acuerdo a lo previsto en el numeral 5º del Artículo 18º de este estatuto.
b) Formular el presupuesto de la institución para el ejercicio económico anual y someterlo a la consideración de la Comisión Fiscal y de Alzada.
c) Formular, al final de cada ejercicio anual, la memoria y el balance correspondientes y someterlos a la consideración de la Asamblea de Socios, con informe previo de la Comisión Fiscal y de Alzada.
d) Aprobar la cuantía de las prestaciones principales a servir a los asociados y disponer el pago de las mismas, así como su suspensión cuando correspondiere.
e) Proponer a la Asamblea de Socios el servicio de las prestaciones accesorias a que se refiere el Artículo 5º.
f) Proponer a la Asamblea de Socios, la adquisición de bienes inmuebles dentro de los límites establecidos por el inciso 2 del Artículo 14º del Decreto Ley 15.611, así como la enajenación o la constitución de gravámenes sobre los que pertenezcan a la asociación, previo informe de la Comisión Fiscal y de Alzada.
g) Adquirir los bienes muebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación,. enajenarlos y gravarlos.
h) Abrir y administrar cuentas corrientes, realizar depósitos y en general toda clase de operaciones bancarias y financieras con la limitación impuesta por el inciso 1º del Artículo 14º del Decreto Ley 15.611.
i) Contratar y despedir a los empleados de la Asociación.
j) Celebrar en nombre y representación de la Asociación todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

ARTICULO 31º: Las decisiones del Consejo Directivo serán válidas si, además de cumplir con lo establecido en este estatuto y en las reglamentaciones que se dicten, suscritas por Presidente y el Secretario.

ARTICULO 32º: Al Presidente del Consejo Directivo compete:

a) Representar, conjuntamente con el Secretario del cuerpo, a la Asociación.
b) Convocar y presidir las sesiones del cuerpo.

c) Firmar conjuntamente con el Secretario las resoluciones, contratos y documentos en general, y además con el Tesorero todos los que se refieran a movimientos de fondos.
d) Resolver, dentro de la competencia del Consejo Directivo y ad-referendum de éste, las situaciones urgentes graves e imprevistas.

La competencia de urgencia a que se refiere el inciso anterior no podrá asumirse en aquellas materias en que se requiere quorum especial.

ARTICULO 33º: Al Vice-presidente corresponde sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal de éste y normalmente asistirlo en sus funciones.

ARTICULO 34º: Al Secretario corresponde:
a) Labrar las Actas de las sesiones del Consejo Directivo.
b) Documentar las resoluciones así como custodiar la documentación.
c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todas las resoluciones del Consejo Directivo.

ARTICULO 35º: Al Tesorero corresponde:
a) Recibir y custodiar de fondos y valores pertenecientes a la asociación de los cuales será responsable.
b) Pagar las órdenes que hayan sido autorizadas.
c) Confeccionar los balances y estados contables.
d) Mantener al día los registros y la documentación contable de la asociación.
e) Actuar conjuntamente con el Presidente y Secretario en los casos previstos en este estatuto.

ARTICULO 36º: Al Pro-Tesorero corresponde sustituir al Tesorero en los casos de ausencia temporal de éste, y normalmente asistirlo en sus funciones.

ARTICULO 37º: Comisión Fiscal y de Alzada: La Comisión Fiscal y de Alzada estará integrada por tres miembros titulares y doble número de suplentes que durarán dos años en sus funciones y será electos por voto secreto, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias de este estatuto.

Sus miembros titulares y suplentes deberán ser socios activos de la institución y tener además una antigüedad mínima de 5 años como asociado activo salvo en el caso que se refiere el Artículo 58º de este estatuto.

ARTICULO 38º: Es incompatible la calidad de miembro de esta Comisión con la de integrante del Consejo Directivo o de la Comisión Electoral así como con la de empleado o dependiente de la asociación.

Sus miembros serán electos y cesarán de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 24º y 26º para la elección y cese del Consejo Directivo.

ARTICULO 39º: La Comisión Fiscal y de Alzada tendrá los siguientes cometidos:
a) Ejercer el contralor de la actuación del Consejo Directivo pudiendo efectuarle pedidos de informes y realizar inspecciones de cualquier tipo.
b) Aprobar la memoria y el balance, los estados de ejecución presupuestal y las rendiciones de cuentas que presente el Consejo Directivo pudiendo solicitar las auditorías y asesoramientos técnico contables que estime necesarios al efecto.
c) Producir informes sobre las materias a que se refiere el Artículo 30º literales b, c y f.
d) Como Organo de Alzada entenderá en los recursos de apelación que interpongan los asociados de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 54º.
A efectos de la instrucción y resolución de los recursos dispondrá de un plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.
e) Proyectará su propio reglamento y lo someterá a la aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 40º: Se reunirá en forma ordinaria en las oportunidades en que lo establezca el reglamento, mediante la convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Deberá reunirse en forma extraordinaria cuando se lo solicite la Asamblea de Socios a efectos de considerar las materias que ésta le señale, siempre que se hallaren dentro de la competencia de la Comisión.

Las decisiones de la Comisión Fiscal y de Alzada se aprobarán por simple mayoría.

ARTICULO 41º: Los integrantes de la Comisión no cesarán en sus cargos aún luego de vencido el término de su mandato mientras no asuman los nuevos miembros electos.

ARTICULO 42º: De la Comisión Electoral: Estará integrada por cinco titulares e igual número de suplentes, quienes durarán dos años en sus cargos y no podrán ser reelectos para el período siguiente. No existirán limitaciones a la reelección si se trata de períodos no consecutivos.

ARTICULO 43º: Serán elegidos por voto secreto de acuerdo a los votos de cada lista mediante el sistema de representación proporcional integral en elecciones conjuntas con los demás órganos de la institución sin perjuicio de las disposiciones transitorias en este estatuto.

Para ser miembro de la Comisión Electoral se requerirá una antigüedad mínima de cinco años como asociado activo, salvo en el caso al que se refiere el Artículo 58º y 59º, de este estatuto.

Los miembros de esta Comisión no cesarán sus cargos aún luego de vencido el término del mandato hasta tanto no asuman los nuevos miembros electos.

ARTICULO 44º: La Comisión Electoral tendrá competencia para entender en todo lo relativo a la elección de las autoridades de la asociación, su organización, realización y proclamación de los asociados electos.

Tendrá también competencia para entender en la organización y realización de los actos plebiscitarios que de acuerdo con el estatuto social correspondan.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán válidamente por tres votos conformes.

ARTICULO 45º: La elección de todos los órganos directivos de la asociación a que se refiere este estatuto se efectuará cada dos años en el mes de octubre el día que señale al efecto la Comisión Electoral.

ARTICULO 46º: Las elecciones se efectuarán con hojas de votación separadas, una para el Consejo Directivo y otra para las Comisiones Fiscales y de Alzada, y Comisión Electoral.

ARTICULO 47º: Para presentar listas ante la Comisión Electoral será necesario que cada una de ellas lleve la firma de 25 asociados activos como mínimo, además de la conformidad de los candidatos propuestos.

Además deberán registrarse ante la Comisión Electoral con 30 días de antelación a las elecciones. Por cada lista registrada se emitirá el número de delegados que la reglamentación establezca para controlar el acto electoral y escrutinio.

ARTICULO 48º: La Comisión Electoral proyectará su propio reglamento interno, así como el reglamento de las elecciones y los someterá a la aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 49º: Los cargos correspondientes a todos los órganos de la asociación a que se refiere este estatuto serán absolutamente honorarios.

ARTICULO 50º: Disposiciones Generales: Los aportes sociales que correspondan a cada una de las categorías de afiliados a que se refiere el Artículo 10º de este estatuto se harán efectivos de la manera siguiente:

Socios Activos: Mientras sean funcionarios de O.S.E. el aporte les será retenido de sus haberes en la Administración, la que los vertirá directamente a la asociación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto Ley 15.611.

A dichos efectos la simple afiliación voluntaria a la institución implicará el consentimiento del afiliado para que se efectúe la retención correspondiente.

Socios Activos Jubilados - Socios Pensionistas y Especiales: Autorizan a la Asociación a que en el momento de efectuarles las liquidaciones de las prestaciones que les corresponde percibir, retenga los importes correspondientes a los aportes sociales.

ARTICULO 51º: Los asociados activos que configuren causal jubilatoria con anterioridad a que la asociación comience a servir las prestaciones podrán optar por jubilarse, en cuyo caso, si se mantienen al día en el pago de los aportes sociales, recibirán las prestaciones a partir de la fecha en que la institución esté en condiciones financieras de comenzar a servirlas con carácter general.

ARTICULO 52º: El ejercicio económico de la institución se cerrará el 30 de junio de cada año.

ARTICULO 53º: Es incompatible la calidad de integrantes de cualquier órgano de la asociación y aún de candidato a los mismos con el carácter de empleado de la institución.

Los asociados que hubieren sido empleados de la asociación deberán dejar de serlo y dejar transcurrir dos años desde la fecha del cese para postularse como candidatos; igual lapso se requerirá para que un ex - integrante de un órgano pase a ser empleado de la institución.

Los asociados activos que sean notificados por la Oficina de Sistema de la Cuenta Personal de O.S.E. de que pueden acogerse a la jubilación, dispondrán de un plazo de 12 meses a partir del día siguiente a la notificación para cesar en sus funciones. Este plazo no correrá hasta que SERMASFOSE esté en condiciones de servir las prestaciones principales. Si vencido dicho término no hubieren cesado como funcionarios, la asociación podrá disponer, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto el incremento progresivo de los aportes sociales correspondientes a ese asociado, hasta que se opere el cese como funcionario.

Producido el cese volverá a pagar los aportes comunes a los socios activos jubilados.

ARTICULO 54º: Recursos: Las resoluciones del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral, contrarias a la ley, a las normas de este estatuto o a los reglamentos de la institución, podrán ser impugnadas por el titular del derecho o del interés directo o personal y legítimo afectado mediante el recurso de revocación ante el mismo órgano que dictó el acto y en forma conjunta y subsidiaria con el de apelación para ante la Comisión Fiscal y de Alzada.

El plazo para la interposición de este recurso será de 20 días corridos a partir del siguiente a la notificación del acto.

El órgano que dictó el acto recurrido dispondrá de 30 días para instruir y resolver el recurso, vencidos los cuales, si no hubiere dictado resolución deberá elevar los antecedentes al órgano de Alzada el que dispondrá de otros 30 días para resolver.

Cuando se trate de recurrir decisiones del Consejo Directivo que impongan sanción de expulsión se aplicarán los incisos anteriores.

No obstante ello, si luego de sustanciados los recursos correspondientes se mantuviera la sanción, la decisión final deberá ser adoptada por la Asamblea de Socios, la que resolverá por mayoría simple.

A esos efectos la Asamblea deberá ser convocada en un plazo de 30 (treinta) días corridos desde el siguiente a la notificación del interesado de la decisión que no haya hecho lugar a los recursos.

CAPITULO V - REFORMA DEL ESTATUTO

ARTICULO 55º: Para la reforma del estatuto social se requerirá la aprobación del proyecto correspondiente por la mayoría simple de votos de los asociados habilitados, expresada mediante voto secreto en procedimiento plebiscitario, cuya organización estará a cargo de la Comisión Electoral.

Tendrán derecho de iniciativa en la materia, los asociados, el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal y de Alzada.

Las iniciativas deberán presentarse articuladas ante el Consejo Directivo, el que previo a producir un informe las someterá a plebiscito.

ARTICULO 56º: Disolución y Liquidación: La asociación se disolverá cuando no resulte posible cumplir con su principal cometido social a que se refiere el Artículo 3° numerales I y II o cuando así lo resuelva la mayoría de los asociados.

La disolución deberá ser resuelta mediante plebiscito en el que podrán intervenir la totalidad de los asociados habilitados, debiendo pronunciarse por voto secreto.

Dispuesta la disolución en la forma establecida en los incisos anteriores, la liquidación de la asociación estará a cargo del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto Ley 15.611.

CAPITULO VI - DE LA DESTITUCION DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 57º: Los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y de Alzada y de la Comisión Electoral podrán ser destituídos por ineptitud, omisión o delito debidamente comprobado.

Una vez configurada alguna de las causales a que se refiere el inciso anterior la propuesta de destitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de socios activos que se expresarán mediante voto secreto en procedimiento plebiscitario.

En caso de producirse el cese de todos los miembros de cualquiera de los órganos señalados se convocará a sus suplentes y si éstos no aceptaren, la Asamblea constituirá autoridades provisorias hasta la realización de elecciones en la fecha más próxima posible.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 58º: Los requisitos que en cuanto a la antigüedad mínima como asociados establecen los Artículos 24° literal b, 37° y 43° serán exigibles en la medida en que lo haga posible la edad de la propia asociación contada a partir de la fecha de aprobación de los estatutos.

ARTICULO 59º: Autoridades Provisorias: Hasta tanto la asociación pueda organizarse internamente de acuerdo con este estatuto, y en todo caso por un período que no excederá de doce meses desde la fecha de aprobación de los estatutos, tendrá las siguientes autoridades provisorias, que sin perjuicio de ello continuarán en sus funciones hasta que asuman las autoridades electas.

a) Consejo Directivo: Estará integrado por los asociados activos: Sres. Ingeniero Walter O. Toledo, Sr. Mario López y Sr. Angel Grissi como titulares; Ing. Guido Roland, Sr. Silvio Galvan, Sr. Pedro Pinto, Sr. Raúl Altez Silveira, Sr. Germán Ramos, Sra. Miriam Maynard de Vila, Sr. Oscar Tais, Sr. Julio Pastorino, Sr. Ruben Bercetche, Dr. Washington Liard como suplentes.

b) Comisión Fiscal y de Alzada: Estará integrada por los siguientes asociados activos: Sr. Rafael de la Torre, Cra. Ma. Elisa Redondo de Hurtado y Sr. Avelino Rodríguez Souto como titulares; Arq, Mario Veira, Ing. Arturo Castagnino, Sr. Mario Prais, Cr. Carlos Viera Córdoba, Sr. Marcos Camacho, Sra. Raquel Subirán como suplentes.

c) Comisión Electoral: Estará integrada por los siguientes socios activos: Sr. Antonio López, Sr. Jorge Carlotta Bosch, Sr. Julio Cécere Bonito, Esc. Juan B. Parodi Castiglioni, Sr. Ruben Villaverde como titulares; Ing. Agrim. Enrique Castro, Ing. Walter Vallejo, Quím. Hugo Hernández, Sr. Horacio Saravia, Sr. Eduardo Rodríguez, Arq. Salomón Chonowski, Sr. Jim Castilhos Da Col, Cr. Nicolás Acquistapace, Sr. Omar Moreno, Sr. Alvaro Franchini, como suplentes.

ARTICULO 60º: Régimen Provisorio: Hasta tanto no se obtenga la personería jurídica de la institución regirá el presente estatuto en calidad de Convenio entre los asociados que adhieran a él de acuerdo con el Artículo 10°.

En caso de que no fuere concedida la personería jurídica a la institución los fondos que existieren se distribuirán entre los afiliados en proporción a sus aportes.

ARTICULO 61º: Las prestaciones sociales a que se refieren el Artículo 4° comenzarán a hacerse efectivos luego de aprobados los estatutos sociales y conferida la personería jurídica a la institución, a partir de la fecha en que lo determine el Consejo Directivo.

ARTICULO 62º: Compensaciones Provisorias: Transitoriamente y hasta la entrada en vigencia de las prestaciones definitivas a que se refiere el Artículo 4° se otorgará una compensación provisoria en los siguientes casos:

a) A los socios activos jubilados por incapacidad declarada por el Banco de Previsión Social;

b) A los causahabientes de los socios activos fallecidos.

La compensación provisoria, cesará de pleno derecho al comenzar a servirse la prestación definitiva y no podrá exceder el 80% de ésta.

La compensación provisoria, comenzará a pagarse a los 90 días del comienzo de los aportes de los asociados.

ARTICULO 63º: Gestores de la Personería Jurídica: Los Señores Dr. Osvaldo García Nouche y Esc. Charles Burwood quedan facultados indistintamente para tramitar la personería jurídica de la institución, así como para aceptar o proponer en forma conjunta la redacción sustitutiva de cualquiera de sus disposiciones, que fuere necesario formular como consecuencia de las observaciones de las autoridades competentes.

Podrán igualmente en forma indistinta notificarse de cualquier actuación correspondiente al trámite y retirar testimonios, dando cuenta al Consejo Directivo Provisorio a sus efectos.

Puesto a consideración el precedente estatuto el mismo es aprobado por unanimidad. Para constancia de lo actuado se labra la presente acta.

Mirta Borrzás, Ma. Elisa Redondo, Juan C. Pesioa, Alice Alves, Mario C. Sosa, Ricardo Vigliola, Victorio Delgin, Miguel Perera, Odilia Conde, Elizabeth Rossi, Eña Magret, Walter Kuan, Socorro Correa, Widia Bossio, Omar M. Ramírez, Walter Gallo, Angel Pérez, Mauricia Alvez, Constancio Levrero, Humberto Imperial, Luis A. Ledesma, Luis O. Ramallo, Gonzalo Juanicó, Gabriela García, Marcelo Artagaveytia, Mercedes Fernández, Karl Roland van Domselaav, Walter O.I Toledo, Mario C. Lorenzo, Alvaro Brasesco, Enrique Castro, Enrique Rodríguez, Gladys Rodríguez Santana.

---o---

3
Resolución 1.426/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de COLIER S.A.
(2.635)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo efectuado al Poder Ejecutivo, a efectos de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, previsto en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, para 59 (cincuenta y nueve), de los trabajadores que prestan servicios en la Empresa **COLIER S.A.**

RESULTANDO: Que los referidos trabajadores han sido enviados al Seguro por Desempleo, no existiendo, en la actualidad, la posibilidad del reintegro inmediato a la actividad laboral ante la crisis de la industria de la construcción.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente otorgar un nuevo plazo en el beneficio del Seguro por Desempleo, para permitir que la Empresa encuentre una solución para estos trabajadores.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de noventa (90), días y a partir de sus respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 59 (cincuenta y nueve), trabajadores de **COLIER S.A.** que estuvieren en condiciones legales para acceder al beneficio.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

4
Resolución 1.427/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TEMIFAX S.A.
(2.636)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **TEMIFAX S.A** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), trabajadores de la firma **TEMIFAX S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

5
Resolución 1.428/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma YUTEXTIL S.A.
(2.637)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **YUTEXTIL S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la exportación por problemas coyunturales con países vecinos, ha determinado el envío parcial y temporario del personal al Seguro por Desempleo, el que no es posible reintegrar.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee tecnología de avanzada y con personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), trabajadores de la firma **YUTEXTIL S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio, que por esta Resolución se otorga, será calculada de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

6
Resolución 1.429/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de ROSAMIL S.A.
(2.638)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo efectuado al Poder Ejecutivo, a efectos de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, previsto en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, para 3 (tres), de los trabajadores que prestan servicios en la Empresa **ROSAMIL S.A.**

RESULTANDO: Que los referidos trabajadores han sido enviados al Seguro por Desempleo, no existiendo, en la actualidad, la posibilidad del reintegro inmediato a la actividad laboral ante la crisis de la industria.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente otorgar un nuevo plazo en el beneficio del Seguro por Desempleo, para permitir que la Empresa encuentre una solución para estos trabajadores.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de noventa (90), días y a partir de sus respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de **ROSAMIL S.A.** que estuvieren en condiciones legales para acceder al beneficio.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

7
Resolución 1.430/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de PRESTAL S.A.
(2.639)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo efectuado por **PRESTAL S.A** a efectos de que el Poder Ejecutivo otorgue el Seguro por Desempleo que establece el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, para 5 (cinco), trabajadores de la firma.

RESULTANDO: Que la empresa ha enviado al Seguro por Desempleo a cinco de sus trabajadores, los que no pueden ser reintegrados en forma inmediata dada la crisis de la industria.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta fuente de trabajo, con la producción reducida por las razones expuestas.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de evitar la pérdida de la fuente de trabajo de su personal, pues, la no concesión del beneficio, significaría un problema social.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa) días y a partir de los respectivos vencimientos, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a los 5 (cinco), trabajadores de **PRESTAL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

8
Resolución 1.431/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de IMARELA S.A.
(2.640)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo efectuado por **IMARELA S.A** a efectos de que el Poder Ejecutivo otorgue el Seguro por Desempleo que establece el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981 para 8 (ocho), trabajadores de la firma.

RESULTANDO: Que la empresa ha enviado al Seguro por Desempleo a ocho de sus trabajadores, los que no pueden ser reintegrados en forma inmediata dada la crisis de la industria de la pesca.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta fuente de trabajo, con la producción reducida por las razones expuestas.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de evitar la pérdida de la fuente de trabajo de su personal, pues, la no concesión del beneficio, significaría un problema social.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de treinta días, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a los 8 (ocho), trabajadores de **IMARELA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

9
Resolución 1.432/000

Amplíase por el plazo que se determina, el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ARQ. FERNANDEZ CAPURRO S.A.
(2.641)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **ARQ. FERNANDEZ CAPURRO S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución de la demanda en su actividad en la industria de la construcción, dispuso la Empresa el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a los dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible su reintegro, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 45 (cuarenta y cinco), días el amparo al Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), trabajadores de la firma **ARQ. FERNANDEZ CAPURRO S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

10
Resolución 1.433/000

Extiéndase por el plazo que se determina, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma BERT S.A.
(2.642)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **BERT S.A.**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 24 (veinticuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la exportación de sus productos, se dispuso el envío transitorio al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible el reintegro de los trabajadores, así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 24 (veinticuatro), de los trabajadores de la firma **BERT S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

11
Resolución 1.434/000

Extiéndase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.
(2.643)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **METZEN Y SENA S.A.**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 97 (noventa y siete), de sus trabajadores pertenecientes a Fábrica Olmos, Florida y Blanquillo de los Departamentos de Durazno, Canelones y Florida.

RESULTANDO: I) Que por razones de disminución en la demanda de los productos que exporta la empresa, se dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que se suscribió en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un convenio entre la Empresa y sus trabajadores, a efectos de posibilitar el reintegro de los mismo en forma escalonada y evitar un conflicto laboral.

III) Que en la actualidad se ha procedido a reintegrar a parte de los trabajadores, aunque no existe posibilidad de hacerlo con ciento ochenta y cinco de ellos en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral que proporciona la empresa, por lo que la extensión del beneficio hará posible el reintegro de los trabajadores así como mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Extiéndase por el plazo de 90 (noventa) días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 97 (noventa y siete), trabajadores de la firma **METZEN Y SENA S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

12
Resolución 1.435/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma ELKIA S.A.
(2.644)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **ELKIA S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la producción en la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), trabajadores de la firma **ELKIA S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

13
Resolución 1.436/000

Otórgase por el plazo que se determina, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores eventuales de la Dirección Nacional de Arquitectura del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
(2.645)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores eventuales de la Dirección Nacional de Arquitectura de dicho Ministerio.

RESULTANDO: I) Que la disminución de la actividad en la Industria de la Construcción y en especial la obra pública ha determinado el envío transitorio al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la actividad laboral de dichos trabajadores, por lo que la extensión del beneficio hará posible al Ministerio de Transporte y Obras Públicas instrumentar las medidas necesarias para tal fin.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, a contar desde los respectivos vencimientos, el amparo del beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores eventuales de la Dirección Nacional de Arquitectura del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

14
Resolución 1.437/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FUNSA-TITAN.
(2.646)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **FUNSA-TITAN**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 8 (ocho), empleados de la empresa.

RESULTANDO: I) Que por razones de reestructura, con el objeto de mejorar la competitividad, la empresa dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a dichos trabajadores en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, considerándose, especialmente, las resultancias de las negociaciones celebradas, siendo trascendente para las partes involucradas obtener un nuevo y definitivo plazo, para facilitar que se concluyan otras alternativas de solución para los trabajadores involucrados.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), trabajador de la firma **FUNSA-TITAN**, que se encuentre en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio que por esta Resolución se otorga, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

15
Resolución 1.438/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma STILER S.A.
(2.647)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la Empresa **STILER S.A.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad en la industria de la construcción, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otorgáse por el plazo de 90 (noventa), días el Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), trabajadores de la firma **STILER S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

16
Resolución 1.439/000

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma RECTALUR S.A.
(2.648)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **RECTALUR S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, por problemas coyunturales adversos, ha determinado el envío parcial y temporario del personal al Seguro por Desempleo, el que no es posible reintegrar en el momento actual.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), trabajadores de la firma **RECTALUR S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio, que por esta Resolución se otorga, será calculada de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

17
Resolución 1.440/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma TERCAN S.A.
(2.649)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **TERCAN S.A** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la firma **TERCAN S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

18
Resolución 1.441/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Empresa CITESA (COMPAÑIA DE INSTALACIONES TELEFONICAS Y ELECTRICAS S.A.)
(2.650)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud efectuada por la Empresa **CITESA (COMPAÑIA DE INSTALACIONES TELEFONICAS Y ELECTRICAS S.A.)**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la firma dispuso el envío al Seguro de Desempleo a parte de sus trabajadores.

II) Que en la actualidad no existe posibilidad de reintegrar a los mismos en forma inmediata.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de los trabajadores de la Empresa **CITESA (COMPAÑIA DE INSTALACIONES TELEFONICAS Y ELECTRICAS S.A.)**, que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El beneficio que por esta Resolución se otorga, se liquidará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

19
Resolución 1.442/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma PARASUR S.A.
(2.651)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **PARASUR S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad y las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa la industria, ha determinado el envío de parte del personal de la firma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee personal que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), trabajadores de la firma **PARASUR S.A** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

20
Resolución 1.443/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a trabajadores de TANIRCO S.A.
(2.652)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo realizado por la firma **TANIRCO S.A.**, solicitando del Poder Ejecutivo una ampliación del Seguro por Desempleo para 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a decrecer su producción en virtud de serias dificultades para la comercialización de sus productos.

II) Que dichos factores determinan que la empresa enviara al Seguro por Desempleo a trabajadores que han agotado la prestación y que no pueden ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el artículo 10º del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a establecer un régimen especial de seguro por desempleo, total o parcial, por razones de interés general para ciertas categorías laborales.

II) Que resulta de interés general mantener la fuente de trabajo y producción, afectada por la baja de la producción, a los efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación, reincorporación del personal, y evitar, de esa forma, la pérdida de la fuente de trabajo de su personal.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase el régimen de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro), trabajadores de **TANIRCO S.A.**, que estuvieren en condiciones legales para acceder al mismo.

2º.- El plazo del beneficio será por un plazo de 90 (noventa), días liquidándose la prestación de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

21
Resolución 1.444/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RAFAEL DEMARCO S.A. (2.653)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo efectuado por la firma **RAFAEL DEMARCO S.A.** solicitando la extensión del Seguro por Desemplo para 63 (sesenta y tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a enviar al Seguro por Desempleo a parte de su personal.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan que la empresa se vea imposibilitada a reintegrar en forma inmediata a dichos trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo, en virtud de que la no concesión de dicho beneficio determinaría un importante problema social.

III) Que resulta conveniente conceder una prórroga del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de facilitar a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo estatuido por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días y a partir del respectivo vencimiento, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 63 (sesenta y tres), trabajadores de la empresa **RAFAEL DEMARCO S.A.** que estuviere en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede será el establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, notifíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 1.445/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma GUSTOS EXCLUSIVOS S.A. (2.654)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **GUSTOS EXCLUSIVOS S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 17 (diecisiete), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la producción por problemas coyunturales ajenos a la empresa, ha determinado la disminución temporaria de las operaciones y el envío del personal al Seguro por Desempleo, el que no se encuentra en condiciones de reintegrarse.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, teniendo presente que posee tecnología de avanzada y con personal especializado que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa, seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo, que otorga el Banco de Previsión Social, a 17 (diecisiete), trabajadores de la firma **GUSTOS EXCLUSIVOS S.A.** que se encuentren en condiciones de acceder al mismo.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se otorga, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 1.446/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma DELMAX S.A. (2.655)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **DELMAX S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, por problemas coyunturales adversos, ha determinado el envío parcial y temporario del personal al Seguro por Desempleo, el que no es posible reintegrar en el momento actual.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general el mantenimiento de la fuente de trabajo que proporciona la empresa, que se perdería si no se prorrogara el Seguro por Desempleo.

III) En tal sentido, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del

Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), trabajadores de la firma DELMAX S.A. que se encuentren en condiciones de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio, que por esta Resolución se otorga, será calculada de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

24
Resolución 1.447/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma RENSA S.A.
(2.656)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la empresa **RENSA S.A.** a fin de que se extienda el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 14 (catorce), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la región ha determinado el envío de parte del personal al Seguro por Desempleo, el que no puede ser reintegrado en la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de noventa (90), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce), trabajadores de la firma **RENSA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

25
Resolución 1.448/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma LA SUIZA S.A.
(2.657)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la Empresa **LA SUIZA S.A.**, a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la caída de la actividad en la industria textil, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 16 (dieciséis), trabajadores de la firma **LA SUIZA S.A.**, que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

26
Resolución 1.449/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.
(2.658)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de **EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.**, a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la reducción de la actividad de la Empresa, que gira en el ramo de la construcción y en especial de obra pública, ha determinado el envío de parte del personal de la empresa al Seguro por Desempleo.

II) Que en la actualidad dicho personal no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente otorgar el Seguro por Desempleo previsto en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias para mantener la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), trabajadores de la firma **EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio que por esta Resolución se concede, se calculará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

27
Resolución 1.450/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de DAKAR S.A.
(2.659)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: El planteo realizado por la firma **DAKAR S.A.**, solicitando del Poder Ejecutivo una ampliación del Seguro por Desempleo para 14 (catorce), de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a decrecer su producción en virtud de serias dificultades para la exportación de sus productos, por factores coyunturales ajenos a su producción, que han afectado a la Industria Textil Nacional.

II) Que dichos factores determinan que la empresa enviara al Seguro por Desempleo a trabajadores que han agotado la prestación y que no pueden ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el artículo 10º del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, a establecer un régimen especial de seguro por desempleo, total o parcial, por razones de interés general para ciertas categorías laborales.

II) Que resulta de interés general mantener la fuente de trabajo y producción, afectada por la baja de las exportaciones en el ramo textil, a los efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación, reincorporación del personal, y evitar, de esa forma, la pérdida de la fuente de trabajo de su personal.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase el régimen de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 14 (catorce) trabajadores de **DAKAR S.A.**, fijándose el mismo por un plazo de 90 (noventa), días liquidándose la prestación de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

28
Resolución 1.451/000

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma AGRO INDUSTRIAL MONTEVIDEO S.C.
(2.660)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la empresa **AGRO INDUSTRIAL MONTEVIDEO S.C.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social para 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la región ha determinado el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que no puede ser reintegrado en la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), trabajadores de la firma **AGRO INDUSTRIAL MONTEVIDEO S.C.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH.

---o---

29
Resolución 1.452/000

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma FREK S.A.
(2.661)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2000

VISTO: La solicitud de la Empresa **FREK S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, para 3 (tres), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la situación recesiva de la industria textil ha determinado una disminución en la actividad de la Empresa y el envío a parte del personal al Seguro por Desempleo, el que, en la actualidad, no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa seguir instrumentando las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días y a contar desde los respectivos vencimientos, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, para 3 (tres), de los trabajadores de la firma **FREK S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder a la misma.

2º.- El monto del subsidio por desempleo que por esta Resolución se amplía, se calculará de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

30

Resolución 1.420/000

Declárase de Interés Nacional al VIII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología a realizarse en Montevideo en los días que se determinan.
(2.629)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 7 de diciembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Organizadora del VIII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología;

RESULTANDO: I) el mencionado Congreso tendrá lugar en Montevideo, del 12 al 16 de noviembre de 2001;

II) en el mismo se considerarán diversos puntos relacionados con la viticultura, la enología, el marketing y la empresa vitivinícola;

III) solicitan se declare de interés nacional al referido Congreso, destacando que el programa del mismo fue aprobado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y la Oficina Internacional de la Viña y el Vino;

CONSIDERANDO: I) la relevancia de los puntos a considerar en el VIII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología;

II) la trascendencia que, para el país, reviste el hecho de que tan importante evento tenga lugar en nuestro país;

III) conveniente, por tanto, declararlo de interés nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase de interés nacional al VIII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología a realizarse en Montevideo, del 12 al 16 de noviembre de 2001.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, DIDIER OPERTTI.

---o---

31

Resolución 1.421/000

Declárase de Interés Nacional al IV Seminario de Uso y Comercialización de Papa a realizarse en Punta del Este, Maldonado en los días que se determinan.
(2.630)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 7 de diciembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Organizadora del IV Seminario de Uso y Comercialización de Papa;

RESULTANDO:
I) el referido Seminario tendrá lugar en Punta del Este, Maldonado, del 26 al 29 de marzo de 2001;

II) del mismo participarán instituciones y empresas nacionales y del exterior;

III) solicita que el referido Seminario sea declarado de interés nacional;

CONSIDERANDO:
I) la importancia que el cultivo de la papa reviste en el país;

II) la convivencia, por tanto, de declarar de interés nacional al mencionado Seminario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional al IV Seminario de Uso y Comercialización de Papa, a realizarse en Punta del Este, Maldonado, del 26 al 29 de marzo de 2001.-

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, DIDIER OPERTTI.

---o---

32

Resolución 1.422/000

Otórgase a favor de la firma ARTEVA S.A., el correspondiente permiso para ejercer actividades de Comercialización así como Industrialización de productos de la pesca, en la planta procesadora sita en la calle Ing. Caubarrere Nº 4608 (Montevideo.)
(2.631)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 7 de diciembre de 2000

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 13 de enero de 2000, la firma ARTEVA S.A., solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también de Industrialización de productos de la pesca en su planta procesadora sita en la calle Ing. Caubarrere Nº 4608 (Depto. de Montevideo);

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 17 de agosto de 2000, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto - ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975; decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997; decreto Nº 73 999, de 10 de marzo de 1999; decreto Nº 213 997. de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma ARTEVA S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como de Industrialización de productos de la pesca, en la planta procesadora sita en la calle Ing. Caubarrere Nº 4608 (Montevideo), quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del Decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.

BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

---o---

33

Resolución 1.423/000

Cométese al Instituto Nacional de Carnes, el desarrollo del proyecto para la instalación preceptiva de sistemas electrónicos inalterables de control de faenas.
(2.632*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 7 de diciembre de 2000

VISTO: La existencia de sistemas de contralor electrónico de faenas relevada por el Instituto Nacional de Carnes;

RESULTANDO: I) desde hace varios años se viene cumpliendo, en el ámbito de competencias del citado Instituto, un especial seguimiento de las características del mercado interno de carnes, especialmente a nivel de plantas faenadoras, con la finalidad de crear mecanismos aptos para garantizar una mayor transparencia y evitar la competencia desleal;

II) en dicho esfuerzo participan, además del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los sectores públicos recaudadores de tributos y contribuciones de Seguridad Social, en razón de la natural repercusión fiscal de las situaciones irregulares;

III) de acuerdo a los estudios preliminares realizados, existen en el mundo sistemas electrónicos de control de faena, desosado y comercialización de carnes, que garantizan con alto grado de seguridad la inalterabilidad de los datos y su posibilidad de seguimiento a tiempo real. Dichos sistemas pueden ser utilizados por las propias empresas para mejoras en su información industrial y pueden servir de base para la implementación de sistemas objetivos de tipificación de carcasas que le incorporen valor a la cadena productiva cárnica;

IV) el costo de la instalación de un sistema de este tipo, preceptivo para todos los establecimientos de faena, puede ser asumido por el Estado, habida cuenta que su costo total se cubriría en un plazo menor de un año con la mejora de la recaudación fiscal global del sector, que depararía su puesta en funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) prioritario dar decidido impulso al desarrollo concreto de esta iniciativa y a las gestiones necesarias para su puesta en efectivo funcionamiento a la mayor brevedad;

II) a esos fines se encomendará al Organismo competente en la ejecución de las medidas políticas en la materia la responsabilidad de llevar adelante el proyecto y efectuar el seguimiento de las etapas de implementación y ejecución.

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto-Ley 15.605 de 27 de julio de 1984,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese al Instituto Nacional de Carnes:

a) el desarrollo del proyecto para la instalación preceptiva de sistemas electrónicos inalterables de control de faenas, desosado y comercialización de carnes en todo el territorio de la República, que garanticen la inviolabilidad de la información y las posibilidades de verificación a tiempo real por parte de las autoridades competentes.
b) la elección del sistema concreto que mejor se adecue a las necesidades de nuestro medio y la selección del proveedor, procurando las mejores y más convenientes condiciones de suministro y de mantenimiento por el término de vida útil;
c) la adquisición para su implantación, en cumplimiento de las etapas que determine, de los equipos y sistemas que serán propiedad del Tesoro Nacional, y la negociación de las cláusulas del contrato de suministro y mantenimiento correspondiente bajo las modalidades que estime más conveniente: compraventa, leasing, etc.;
d) el dictado de las normas pertinentes a los fines de su utilización obligatoria por parte de los establecimientos industriales o comerciales del tipo que se considere necesario implantarlo, así como los procedimientos, métodos e informaciones a cargo de los particulares;
e) la autorización para la utilización de los datos por parte de las empresas interesadas;
f) el seguimiento del Proyecto en todas las etapas previstas en el cronograma de ejecución.

2º.- Las oficinas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería, y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de sus respectivas especialidades, prestarán la colaboración que le sea requerida por el Instituo Nacional de Carnes a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución.

3º.- En el plazo de 10 (diez) meses a partir de tomar conocimiento de la presente Resolución, el Instituto Nacional de Carnes, previamente a la adquisición de los equipos y sistemas, elevará su informe de conclusiones con el monto de la operación a fin de permitir la adopción de las decisiones que correspondan para el adelanto de los fondos necesarios.

4º.- Comuníquese, y a sus efectos, pase al Instituto Nacional de Carnes.

BATLLE, GONZALO GONZALEZ, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

34
Resolución S/n

Establécense los costos fictos de implantación de frutales de hoja caduca, en el primer año de cultivo de manzanos, durazneros, ciruelos y perales.
(2.663*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 5 de diciembre de 2000

VISTO: la gestión formulada por el Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja (PREDEG) y la resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1999;

RESULTANDO:
I) por la citada resolución y de conformidad con lo establecido en el decreto Nº. 105 997, de fecha 2 de abril de 1997, se establecieron -a propuesta del PREDEG- los costos fictos de implantación de frutales de hoja caduca en el primer año de cultivo de manzanos, durazneros, ciruelos y perales, así como el subsidio a pagar por hectárea de cultivo;

II) en la gestión de referencia el PREDEG propone los costos fictos de implantación y subsidios de renovación varietal correspondiente a plantaciones de durazneros, perales, ciruelos y manzanos a ser instalados en el año 2000, en el marco de la ejecución del programa, incorporando en esta oportunidad el cálculo de costos de plantación de la variedad de manzanos Cripps Pink;

III) agrega que en esta oportunidad se incorpora al cálculo una compensación por arranquío, que se desembolsará a productores que erradiquen plantaciones antiguas y o de baja productividad e instalen nuevas plantaciones bajo las pautas tecnológicas del PREDEG;

CONSIDERANDO: conveniente proveer de conformidad con la gestión formulada por el PREDEG, aprobando sus propuestas de costos fictos de implantación y subsidios estimados, así como la compensación por arranquío, habida cuenta que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el decreto Nº. 105 997, de fecha 2 de abril de 1997;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Establécense los siguientes costos fictos de implantación de frutales de hoja caduca, en el primer año de cultivo, para durazneros, ciruelos, perales y manzanos, así como el subsidio a pagar por hectárea de cultivo y hasta un límite máximo de 15 hectáreas nuevas implantadas por empresa, de acuerdo al cuadro anexo (fs. 1 y 2) que se considera parte integrante de esta resolución.

En el caso de densidades superiores a las máximas establecidas para cada especie, los costos y subsidios se ajustarán a la cantidad de plantas efectivamente utilizadas.

Los subsidios a plantaciones del año 2000 deberán ser desembolsados a partir del 20 de noviembre de 2000 para plantaciones del norte y del sur del país.

2º.- Establécese un costo de arranquío de U$S 1.078 (mil setenta y ocho dólares americanos) la hectárea, para desembolsar a erradicaciones que se realicen a partir del 1º de enero 2001.

3º.- Los pagos correspondientes se efectuarán en moneda nacional al tipo de cambio comprador billete, verificado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y documentales establecidos en los Reglamentos Técnicos (Reconversión y Arranquío) y Reglamento Operativo del PREDEG, con cargo a recursos del Proyecto 947 "Programa de Reconversión y Desarrollo del Subsector Granjero".

4º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al PREDEG.
Ing. Agr. GONZALO E. GONZALEZ.

COSTOS FICTOS DE IMPLANTACION DE HOJA CADUCA (U$S) 2000

VALORES RECOMENDADOS A APLICAR POR HECTAREA DE CULTIVO												
Concepto												
TOTAL POR ESPECIE	8641	9994	10864	8785	9458	10987	10128	11829	13841	15692	16973	19.173
25% costo implant.	**2.160**	**2.498**	**2.716**	**2.196**	**2.364**	**2.747**	**2.532**	**2.957**	**3.460**	**3.923**	**4.243**	**4.793**

COSTOS FICTOS DE IMPLANTACION DE HOJA CADUCA (U$S) 2000

VALORES RECOMENDADOS A APLICAR POR HECTAREA DE CULTIVO												
Concepto												
Preparación suelo	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962	962
Insumos												
Plantas	2500	3704	4465	2500	2750	4073	3000	4443	6000	7500	8000	10000
Cortinas	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205	205
Sist. conducc.	669	669	669	669	981	981	981	1045	1132	1314	1979	1979
Fitosanitarios	114	114	114	114	76	76	76	76	76	76	76	76
Fertilizantes	684	684	684	684	820	820	820	820	849	849	849	849
Abono Verde	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
Combustibles	375	375	375	480	480	480	670	670	670	670	670	670
Riego, eq. y distrib.	1958	1958	1958	1958	1958	1958	1958	1958	1958	1958	1958	1958
Mano de Obra	353	379	409	379	331	398	500	540	696	696	696	696
Imprevistos	786	909	988	799	860	999	921	1075	1258	1427	1543	1743
TOTAL POR ESPECIE	8641	9994	10864	8785	9458	10987	10128	11829	13841	15692	16973	19173
25% costo implant.	**2.160**	**2.498**	**2.716**	**2.196**	**2.364**	**2.747**	**2.532**	**2.957**	**3.460**	**3.923**	**4.243**	**4.793**

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

35

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Indice de los Precios del Consumo, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2000. (2.662*R)

CUADRO No. 1
INDICE, VARIACIONES MENSUALES Y ANUALES, E INCIDENCIAS DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS, AGRUPACIONES Y SUB-RUBROS
Base marzo de 1997 = 100

Rubros, Agrupaciones y Subrubros	Nº Indice NOVIEMBRE 2000	VARIACIONES (%) mes	acum. en año 2000	últimos 12 m.	INCID. rubros (%)
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO	130,17	0,05	4,85	5,75	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	128,95	-0,70	5,49	7,49	-0,20
ALIMENTOS	133,08	-1,27			
Panes y cereales	122,57	0,22			
Carnes y derivados	138,67	1,50			
Lácteos y huevos	137,12	-0,01			
Aceites y grasas	127,15	-0,06			
Verduras, legumbres y tubérculos	142,22	-16,48			
Frutas	143,03	8,44			
Azucar, cafe, te, yerba, cacao	120,63	0,42			
Otros alimentos	127,75	0,56			
BEBIDAS	108,39	1,13			
Bebidas no alcohólicas	101,83	1,89			
Bebidas alcohólicas	126,59	-0,55			
COMIDAS SEMIELABORADAS, ELABORADAS	129,11	0,19			
Comidas semielaboradas	120,31	-0,43			
Comidas elaboradas	125,54	0,18			
Comidas fuera del hogar	130,36	0,23			
VESTIMENTA Y CALZADO	109,15	2,90	-2,53	-3,21	0,16
VESTIMENTA	109,71	4,08			
Vestimenta exterior	107,86	5,27			
Vestimenta interior	117,15	-0,66			
Vestimenta de bebe	111,52	0,34			
Tela, hilados y servicios de confecc.	120,13	0,25			
CALZADO Y REPARACION	107,69	-0,06			
Calzado	106,16	-0,08			
Reparación de calzado	140,47	0,38			
VIVIENDA	132,77	0,14	4,28	4,59	0,02
ALQUILERES, MANTEN., GTOS. COMUNES	133,62	0,19			
Alquileres brutos	133,46	0,26			
Servicios y materiales p reparación	125,96	0,05			
Gastos comunes e impuestos municip.	139,13	0,14			
COMBUSTIBLE, ALUMBRADO Y AGUA CORRIENTE	130,96	0,02			
Electricidad	124,77	0,00			
Gas	150,09	0,03			
Combustible	147,57	0,16			
Agua corriente	128,76	0,00			
MUEBLES, ENSERES Y CUIDADO DE LA CASA	121,17	0,50	1,68	1,37	0,03
MUEBLES, ACC. FIJOS Y REPARACIONES	111,97	-0,12			
Muebles, accesorios fijos	113,98	-0,25			
Alfombras y revestimientos	117,74	0,07			
Objetos de arte y decoración	104,72	0,22			
TEJIDOS PARA EL HOGAR Y OTROS ACC.	109,15	0,97			
ARTEFACTOS, ELECTRODOM. Y CRISTALERIA	124,76	1,13			
Artefactos y electrodomésticos	112,23	0,29			
Cristalería, vajilla, utensillos	132.33	1,57			

SERVICIOS P/EL HOGAR EXC. SERV. DOMESTICO	134,08	0,27			
SERVICIO DOMESTICO Y REPARACIONES	126,26	0,00			
Servicio doméstico	126,30	0,00			
Reparaciones del hogar	125,84	0,00			
CUID. MEDICOS Y CONSERV. DE LA SALUD	138,34	0,09	4,85	4,91	0,02
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	142,62	0,56			
APARATOS Y EQUIPOS TERAPEUTICOS	132,62	0,08			
SERVICIOS MEDICOS	137,92	0,02			
Servicios médicos no mutuales	140,14	0,07			
Servicios médicos mutuales y colect.	137,84	0,00			
Internaciones e intervenciones quir.	128,79	0,68			
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	137,14	0,06	11,56	13,66	0,01
EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL	130,44	0,08			
MANTENIMIENTO Y UTILIZ. DE EQUIPO TPTE.	137,88	0,02			
Neumáticos, cámaras, piezas y repar.	130,59	-0,14			
Combustibles y lubricantes	159,60	0,01			
Otros gastos de transporte	108,36	0,14			
SERVICIOS DE TRANSPORTE	148,94	0,10			
Transporte terrestre	146,03	0,00			
Transporte aéreo	175,30	0,89			
COMUNICACIONES	117,85	0,00			
Correo y encomiendas	152,92	0,09			
Servicio telefónico	117,48	0,00			
ESPARCIM., EQUIPOS RECREAT. Y CULTURALES	124,55	-0,18	1,01	2,40	-0,01
EQUIPOS ACCESORIOS Y REPARACIONES	109,98	-0,41			
Aparatos de audio, video, TV	98,61	-0,24			
Piezas y acc., y rep. de artículos	135,49	-4,92			
Otros artíc. recreativos no duraderos	114,82	0,16			
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	134,74	-0,38			
Entrada a espectáculos	119,67	-3,97			
Juegos de azar	130,11	0,68			
Actividades recreativas	146,70	0,67			
Otros gastos en esparcimiento	130,31	0,35			
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	135,57	0,06			
Diarios, revistas y otros impresos	136,51	0,00			
Libros	132,23	0,28			
TURISMO Y ALOJAMIENTO	121,04	0,45			
Servicio de hoteles y alojamiento	134,40	0,08			
Gastos en excursiones	114,05	0,69			
ENSEÑANZA	141,67	-0,01	4,26	4,58	0,00
MATRIC. Y CUOTAS DE ENSEÑANZA CURRIC.	147,41	0,00			
IDEM EXTRACURRICULAR	137,49	0,00			
LIBROS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	121,23	-0,09			
OTROS GASTOS DE CONSUMO	126,00	0,37	2,60	2,49	0,02
CUIDADOS Y EFECTOS PERSONALES	119,26	0,55			
Servicios personales	134,50	0,25			
Artículos para cuidado personal	112,17	0,82			
Otros efectos personales	124,55	-0,18			
TABACO	129,44	0,26			
SERVICIOS DIVERSOS	135,41	0,19			
Servicios profesionales	134,22	0,33			
Servicios fúnebres	141,90	0,35			
Servicios financieros	148,77	0,18			
Otros servicios	122,24	-0,27			

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 2
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.-
Montevideo

Promedio Anual y Meses	Indice General	Alimentos y Bebidas	Vestimenta y Calzado	Vivienda	Muebles Accesorios y Enseres Domésticos	Cuidados Médicos Conserv.de la salud	Transporte y Comunicaciones	Esparcimiento Equipos Recreativos y Culturales	Enseñanza	Otros Gastos de Consumo
Base Diciembre 1985 = 100										
1985	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1986	136,1	148,5	133,5	120,0	135,1	131,9	122,2	128,6	141,6	137,4
1987	222,5	237,1	228,1	198,0	233,1	218,2	194,5	222,2	268,1	226,1
1988	360,9	374,5	374,0	330,4	380,3	359,5	318,1	392,3	435,3	370,3
1989	651,3	676,1	666,7	601,2	672,7	670,9	563,2	693,0	808,4	660,4
1990	1.384,2	1.491,2	1.470,8	1.238,8	1.398,2	1.418,3	1.062,4	1.366,2	1.735,9	1.411,2
1991	2.795,7	2.765,4	3.169,2	2.490,4	2.895,9	3.341,7	2.287,9	2.915,8	4.234,5	3.050,6
1992	4.709,5	4.425,2	5.278,8	4.326,6	4.637,3	6.145,2	3.946,0	5.241,9	7.814,5	5.397,5
1993	7.257,2	6.698,2	7.635,9	6.995,4	6.696,6	10.121,5	5.915,4	8.306,5	13.123,4	8.118,3
1994	10.504,2	9.417,4	10.421,7	10.905,5	9.477,8	15.219,3	8.268,9	12.145,8	20.206,1	11.551,8
1995	14.941,8	13.329,4	14.062,7	15.854,6	12.849,8	21.933,1	11.972,1	16.683,6	30.441,7	16.596,4
1996	19.177,0	16.476,1	17.004,5	21.143,9	15.787,3	29.757,6	15.993,0	21.324,5	39.830,1	21.479,0
Base Marzo 1997 = 100										
1997	104,15	104,83	101,70	104,61	102,82	105,88	103,05	104,36	102,66	103,59
1998	115,41	115,77	105,07	117,75	113,96	120,27	112,83	115,16	120,59	113,14
1999	121,94	120,03	110,36	125,37	119,14	129,86	119,39	121,69	132,50	119,91
2000										
Enero	124,62	123,08	108,13	128,13	119,79	133,18	124,05	122,88	136,03	123,33
Febrero	125,04	123,21	104,21	129,49	119,78	133,61	126,17	122,54	138,32	123,78
Marzo	125,81	125,03	104,19	129,80	120,01	133,85	127,20	121,68	139,45	124,00
Abril	126,36	125,32	108,65	130,01	119,99	134,26	127,35	122,96	139,13	123,97
Mayo	126,94	126,34	108,49	130,70	119,85	134,59	128,66	122,57	139,10	124,15
Junio	127,57	126,56	107,55	131,22	119,69	134,83	131,71	123,75	139,56	124,55
Julio	128,05	127,53	105,03	131,39	119,91	135,71	132,56	124,42	140,39	124,72
Agosto	128,72	128,21	103,17	131,83	120,25	137,29	134,71	123,90	140,86	124,69
Septiembre	129,22	128,35	102,69	132,42	120,48	137,05	137,17	124,68	141,19	125,23
Octubre	130,11	129,86	106,07	132,59	120,57	138,22	137,06	124,77	141,69	125,53
Noviembre	130,17	128,95	109,15	132,77	121,17	138,34	137,14	124,55	141,67	126,00
Diciembre										

Fuente: I.N.E. - División de Servicios Técnicos   Banco de Datos   04/12/00

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.
Montevideo

	BASE Marzo 1997 = 100				BASE DIC. 1985 = 100				
MESES	2000	1999	1998	1997	1997	1996	1995	1994	1993
Enero	124,62	119,96	111,24		21.432,8	17.245,4	12.882,8	8.955,2	5.892,1
Febrero	125,04	120,17	111,89		21.783,4	17.503,8	13.102,9	9.083,2	6.097,7
Marzo	125,81	120,43	112,33	100,00	22.061,3	17.839,4	13.573,4	9.340,2	6.316,4
Abril	126,36	121,47	113,01	101,42		18.347,0	14.052,7	9.669,4	6.577,1
Mayo	126,94	121,66	113,65	102,78		18.731,3	14.364,6	9.936,2	6.886,7
Junio	127,57	121,74	114,73	104,12		18.973,0	14.800,7	10.215,4	7.162,5
Julio	128,05	122,21	116,19	105,51		19.289,5	15.170,8	10.538,4	7.378,5
Agosto	128,72	122,66	117,10	106,32		19.704,1	15.688,5	10.868,4	7.673,9
Setiembre	129,22	122,69	117,87	107,17		20.196,2	15.987,5	11.239,8	7.957,2
Octubre	130,11	123,09	118,69	108,00		20.515,2	16.229,4	11.633,1	8.130,9
Noviembre	130,17	123,09	119,07	108,91		20.762,0	16.545,8	12.091,0	8.353,3
Diciembre		124,15	119,18	109,71		21.016,6	16.902,9	12.480,5	8.660,3
PROMEDIO ANUAL		121,94	115,41	104,15		19.177,0	14.941,8	10.504,2	7.257,2

Fuente: I.N.E. - División de Servicios Técnicos   Banco de Datos   04/12/00

Instituto Nacional de Estadística

CUADRO Nº 4
Precios promedios ponderados al por menor de bienes y servicios

ARTICULOS	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRECIOS DE NOVIEMBRE 2000*
Arroz Blanco	Kilo	10,1
Harina de trigo	Kilo	5,5
Ravioles	100 unidades	35,0
Factura común con grasa	Kilo	48,5
Pan Flauta	Kilo	22,1
Pan Catalan	Kilo	27,2
Pulpa de nalga o cuadril	Kilo	45,7
Jamon	100 gr	9,4
Chorizos	Kilo	63,2
Pollos	Kilo	27,6
Filet de pescado fresco	Kilo	49,1
Manteca	100 gr	8,3
Aceite de girasol	Litro	17,9
Leche entera	Litro	6,1
Queso fresco Colonia	Kilo	57,9
Huevos	1 2 Docena	7,4
Banana	Kilo	10,3
Manzanas	Kilo	13,5
Naranja	Kilo	6,1
Zanahoria	Kilo	9,0
Cebolla	Kilo	8,9
Lechuga	Unidad	5,3
Tomate	Kilo	19,8
Papas	Kilo	8,0
Azúcar Blanca	Kilo	8,9
Café no instantaneo	1 4 Kilo	28,6
Yerba mate	Kilo	25,9
Refrescos	1.5 Litros	19,5
Cerveza	Litro	18,9
Vino	Litro	24,0
Alquiler	Valor prom contratos vigentes	2705,0
Gas natural de red	tarifa 60 metros cúbicos	417,5
Supergás	13 Kilos	135,1
Queroseno	Litro	6,7
Pintura	4 Litros	154,1
Taxi	bajada bandera y 29 fichas	33,0
Omnibus interdepartamental	Pasaje a Punta del Este	78,0
Pasaje de Avion	Puente Aereo	1725,0
Diarios	Promedio	21,5
Cine	Entrada común	71,0
Revistas y Semanarios	Promedio	43,7
Servicio peluquería de mujer	Corte	103,5
Cigarrillos c filtro	Cajilla	18,0

Fuente: I.N.E. División Servicios Técnicos - Banco de Datos - 04 12 00

Recibido por D. O. el 11 de Diciembre de 2000



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

OTILIA SILVEIRA FERREIRA, (Ficha: 472 2000).
Montevideo, 12 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37816 Dic 07- Dic 20

DECIMOTERCER TURNO

ELIDO MIGUEL FIGUERON PEREZ, (Ficha: 508 2000).
Montevideo, 3 de noviembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37377 Nov 30- Dic 13

MARIA YOLANDA o MARIA JOLANDA PIROVANO DE SPERANZA, (Ficha: 515 2000).
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37445 Dic 01- Dic 14

JOSE OSCAR APPRATTO SAETTONE, (Ficha: 463 2000).
Montevideo, 23 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37451 Dic 04- Dic 15

VIRGINIA IRAOLA DE CAZZULI o VIRGINIA IRAOLA GABA, (Ficha: 488 2000).
Montevideo, 26 de octubre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37629 Dic 05- Dic 18

JORGE PEDRO BRUNNER DEMASI, (Ficha: 500 2000).
Montevideo, 9 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37886 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FRANCISCO GOMEZ GOMEZ, (Ficha: S 493 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37404 Dic 01- Dic 14

MARIA JULIA CASALES, (Ficha: S 495 2000).
Montevideo, 28 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37738 Dic 07- Dic 20

SEGUNDO TURNO

LUIS LEON RIBEIRO PALOU, (Ficha: S 531 2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37797 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

ALBA ROSA VARETTO TRAMUTOLO, (Ficha: 467 2000).
Montevideo, 1º de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37389 Nov 30- Dic 13

EDUARDO COPPOLA VON ROHDEN, (Ficha: 403 2000).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37435 Dic 01- Dic 14

FELIX WASHINGTON REYES GONZALEZ, (Ficha: 457 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37477 Dic 04- Dic 15

MARIA TERESA FERNANDEZ TOURNE, (Ficha: 496 2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37630 Dic 05- Dic 18

CATALINA ROSSI COFFANI, (Ficha: 446 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37737 Dic 07- Dic 20

JUAN JOSE MASSIOTTI GASAMANS, (Ficha: 240 2000).
Montevideo, 28 de junio de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37936 Dic 11- Dic 22

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO GONZALEZ, (Ficha: 539 2000).
Montevideo, 28 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37719 Dic 06- Dic 19

NELDA IBON WEISS GERBER, (Ficha: 498 2000).

Montevideo, 26 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37796 Dic 07- Dic 20

JUAN BLANCO CASTRO, (Ficha: 457 2000).
Montevideo, 25 de octubre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37817 Dic 07- Dic 20

SEPTIMO TURNO

ANA o ANNA DAVIDIAN ABADJIAN, (Ficha: 512 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37395 Nov 30- Dic 13

ALCIRES o ALCIDES ARISPE RECALDE, (Ficha: 457 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37417 Dic 01- Dic 14

PABLO GREBENOK FONINA, (Ficha: 422 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37675 Dic 06- Dic 19

OCTAVO TURNO

ROSA SONNENSCHEIN CUKIERBERG, (Ficha: S 499 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37454 Dic 04- Dic 15

RAMON OREIRO GONZALEZ, (Ficha: S 509 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37646 Dic 05- Dic 18

ESTHER LUISA SOMMARUGA de ESOIN, (Ficha: 505 2000S).
Montevideo, 28 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37730 Dic 07- Dic 20

LEONARDO ANTONIO CODELLA DI MATTIA y MARIA JOSEFA GAUTIERI CIANCI, (Ficha: 482 2000 S).
Montevideo, 17 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37898 Dic 11- Dic 22

JUAN ANTONIO MARTINEZ GRUNULLU, (Ficha: S 453 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38002 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMO TURNO

AARON IUJVIDIN o IUGVIDIN IEDLIN, (Ficha: 440 2000).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37958 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

DELMA MOMPOEY ROGNONI, (Ficha: 433 2000).
Montevideo, 27 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37305 Dic 04- Dic 15

EGIDIO o EDIGIO GORIUP CUBEI o CUVEI o CUBEY, (Ficha: 493 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37343 Nov 30- Dic 13

ANA MARIA ROSSI RODRIGUEZ, (Ficha: 442 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37378 Nov 30- Dic 13

JOSE NESTOR SAMURIO, (Ficha: 435 2000).
Montevideo, 23 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37452 Dic 04- Dic 15

PERLA OLGA MARISCOTTI SASSI o PERLA OLGA MARISCOTTI de EBBERO, (Ficha: 468 2000).
Montevideo, 30 de noviembre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37884 Dic 08- Dic 21

DECIMOTERCER TURNO

CARLOS HUGO BARBARO IBAÑEZ, (Ficha: 442 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37402 Dic 01- Dic 14

DECIMOCUARTO TURNO

ANGELA BERNABELA CASTAGNETTO ABREU, (Ficha: 496 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37568 Dic 04- Dic 15

HECTOR SENATORE DELGADO, (Ficha: 436 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37628 Dic 05- Dic 18

DECIMOSEXTO TURNO

LUIS ALBERTO MEDINA AVELLANEDA, (Ficha: A 324 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37446 Dic 01- Dic 14

CARLOS PREGHENELLA ABELEIRA, (Ficha: A 386 2000).
Montevideo, 31 de agosto de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37824 Dic 07- Dic 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

FELICISIMA DE LA CONCEPCION VAZ VAZ o FULCIA BAS BAS, (Ficha: A 514 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37376 Nov 30- Dic 13

RAMON ROBERTO BURGOS RODRIGUEZ, (Ficha: A 477 2000).
Montevideo, 19 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37455 Dic 04- Dic 15

DECIMOCTAVO TURNO

Beatríz María Tisnes Núñez, (Ficha: A 475 2000).
Montevideo, 26 de octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37335 Nov 30- Dic 13

AMALIA JUANA GONZALEZ EXPOSITO o ESPOSITO o EXPOCITO, (Ficha: A 490 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37347 Nov 30- Dic 13

JOSE ALBERTO OTEGUI SILVA, (Ficha: A 498 2000).
Montevideo, 17 de octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37790 Dic 07- Dic 20

MARIA ESTHER DIAZ ALBARADO, (Ficha: A 423 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37918 Dic 11- Dic 22

DECIMONOVENO TURNO

JOSE CONSTANTINO SILVARREDONDA VARELA, (Ficha: 495 2000).
20 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37333 Nov 30- Dic 13

EDUARDO ALBERTO BELILE BENAPRES, (Ficha: 476 2000).
16 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37403 Dic 01- Dic 14

FERNANDO MOLINARO CERULO, (Ficha: 369 2000).
4 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37472 Dic 04- Dic 15

MARIA ORFILIA CASARONE o CASSARONE y HECTOR PIFFARETTI REZZONICO, (Ficha: 431 2000).
21 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37578 Dic 04- Dic 15

VIGESIMO TURNO

RAFAEL LUIS LADAGA BERARDI, (Ficha: 519 2000).

Montevideo, 17 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37331 Nov 30- Dic 13

MANUEL IGLESIAS TABOADA, (Ficha: 497 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37549 Dic 04- Dic 15

ALADINO EDECER GOMEZ CAYETANO, (Ficha: 434 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37569 Dic 04- Dic 15

MANUEL BALBOA DOMINGUEZ, (Ficha: 306 2000).
11 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37686 Dic 06- Dic 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

ELSA DOROTEA MONTERO GOMEZ DE ROSALES, (Ficha: S 418 2000).
Montevideo, 18 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37334 Nov 30- Dic 13

NILDA PIFFARETTI RODRIGUEZ, (Ficha: S 424 2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37550 Dic 04- Dic 15

MARIA JULIA MAYADA BONIFAZ, (Ficha: S 389 2000).
Montevideo, 18 de setiembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37798 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOTERCER TURNO

JUAN MARIA SHALON PERALTA, (Ficha: 499 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37388 Nov 30- Dic 13

IHERING ALBERTO NIETO CLAVERA PUCCI, (Ficha: 495 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37456 Dic 04- Dic 15

IRES DARIO o IRIS DARIO SANTANA LUISSI, (Ficha: 329 2000 S).
Montevideo, 23 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37897 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

EVA BURSTEIN KENIGSMAN, (Ficha: 472 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37487 Dic 04- Dic 15

SEVERIANA ALVAREZ o ALVAREZ RAMOS o ALVAREZ de DAROGA o DAROCA, (Ficha: S 382 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37825 Dic 07- Dic 20

REMIGIO SILVA HOYO, (Ficha: 281 97 s).
Montevideo, 30 de mayo de 1997.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37935 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOQUINTO TURNO

SANTOS TEODORO RODRIGUEZ, (Ficha: S 432 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37421 Dic 01- Dic 14

LUIS ALBERTO MORENO ARIAS, (Ficha: S 307 2000).
Montevideo, 21 de julio de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37575 Dic 04- Dic 15

ANGEL ROMAN SALAZAR LOPEZ, (Ficha: S 527 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 38001 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOSEXTO TURNO

PRIMO RICARDO BARRERA BARBOZA, (Ficha: S 503 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37434 Dic 01- Dic 14

JULIAN RAMON BENEGA CHAURES, (Ficha: S 494 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37474 Dic 04- Dic 15

JOSE LUIS SALDARINI LAMIQUE, (Ficha: S 405 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37631 Dic 05- Dic 18

ROSA BLANCA DI STASIO o DISTACIO o DISTASIO GARCIA y de RAMONA NICOLASA GARCIA HERNANDEZ, (Ficha: S 337 2000).
Montevideo, 9 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37685 Dic 06- Dic 19

GONZALO ALEJANDRO LAPIDO DIAZ, (Ficha: S 505 2000).
Montevideo, 7 de noviembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37899 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

GERONIMO MARRERO MARTINEZ, (Ficha: 446 2000 S).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37390 Nov 30- Dic 13

NELSON AMBROSIO o NELSON AMBROSIO JUAN MOLTEDO QUARTINO, (Ficha: 465 2000 S).
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37449 Dic 01- Dic 14

GONZALO LEONEL CESTAU MARTINEZ, (Ficha: 405 2000 S).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37799 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

DELMA HERNANDEZ RAMIREZ, (Ficha: 106 2000 S).
Montevideo, 26 de abril de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37444 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

ELBA MIGLINO GONZALEZ, (Ficha: A 496 2000).
Montevideo, 25 de octubre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37970 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOPRIMER TURNO

JUANA REINA DIAZ ANDRADE, (Ficha: A 429 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37453 Dic 04- Dic 15

TERESA MASILU o MARILU HERNANDEZ HERNANDEZ y de NILSO EFREN SENLLANES MOLINA, (Ficha: A 524 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37567 Dic 04- Dic 15

DIEJILDA LUZ VELAZQUEZ y de PEDRO ANTONIO QUIROZ o QUIROS PEREIRA o PEREYRA, (Ficha: A 446 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37577 Dic 04- Dic 15

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA PILAR RUIZ BORGES.
Artigas, 3 de agosto de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37408 Dic 01- Dic 14

DOMINGO FRAGA DOS SANTOS, (Ficha: 654 2000B).
Artigas, 27 de noviembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37597 Dic 05- Dic 18

PEDRO HUGO CONTI AGUIRRE o AGUERRE, (Ficha: 572 2000.B).
Artigas, 29 de noviembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37598 Dic 05- Dic 18

ORASILDA BUENO RIPOLL, (Ficha: 655 2000B).
Artigas, 29 de noviembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO. PESCE.- Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37911 Dic 11- Dic 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUISA AMELIA NUÑEZ RAMIREZ, (Ficha: V176 1996).
Canelones, 30 de setiembre de 1996.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA Adj.
01) $ 720 10/p 37371 Nov 30- Dic 13

MARIA ELENA FERRARI RODRIGUEZ, (Ficha Civil: 130 2000 V).
Canelones, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37742 Dic 07- Dic 20

AMALIA ZOILA o ZOILA AMALIA BERRUTTI LALINDE, (Ficha Civil: 118 2000 V).
Canelones, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37743 Dic 07- Dic 20

ORSILIO AGAPITO ZUCOTTI ORTIZ, (Ficha Civil: 109 2000 V).
Canelones, 7 de noviembre de 2000.
Esc. CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37744 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ROSA BLANCA PERDOMO SOBA, (Ficha: 836 2000).
Ciudad de la Costa, 20 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 37937 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

AURORA COLLAZO MENDEZ, (Ficha: 621 97).
Las Piedras, 15 de octubre de 1997.
ESC. ANA SOLIMANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37616 Dic 05- Dic 18

BEATRIZ CARDOZO de NUÑEZ y AMILCAR EPIFANIO NUÑEZ, (Ficha: 393 2000).
Las Piedras, 27 de junio de 2000.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37617 Dic 05- Dic 18

CUARTO TURNO

RAMON VALENTIN CLAVIJO ABREU y de MARIA BARJA o BARJAS o VARGAS FERNANDEZ, (Ficha: 67 2000).
Las Piedras, 20 de marzo de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37811 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN NIEVES OYENART u OYENAT ABELLA, (Ficha: 763 A 2000).
Pando, 19 de julio de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37379 Nov 30- Dic 13

MARCELINA MARTINEZ QUINTANA, (Ficha: 1111 A 2000).
Pando, 21 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37380 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

ANTONIO LUIS ORREGO IRIBERRY o IRIBERRI, (Ficha: 1104 A 2000).
Pando, 6 de octubre de 2000.
ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37647 Dic 05- Dic 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ALVARO IRINEO DOS SANTOS FAGUNDES o FAGUNDEZ, (Ficha: 454 2000).
Melo, 19 de setiembre de 2000.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37691 Dic 06- Dic 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GASTON ENRIQUE DAUDET MARTINEZ, (Ficha: 521 2000B).
Carmelo, 10 de noviembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37604 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NOELIA JOSEFINA ALLIO GUIGOU, (Ficha: B-580 2000.B).
Rosario, 29 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37607 Dic 05- Dic 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DORBALINA AURORA SILVEIRA SILVA, (Ficha: 251 2000).
Durazno, 9 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37407 Dic 01- Dic 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERMINIA LIDIA DOMINGUEZ GUTIERREZ, (Ficha: 448 2000).
Trinidad, 1º de noviembre de 2000.
ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37345 Nov 30- Dic 13

JOSEFINA CABRERA, (Ficha: 480 2000).
Trinidad, 7 de noviembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37613 Dic 05- Dic 18

FELIPA ELVINA BARRUL ABAD, (Ficha: 490 2000).
Trinidad, 20 de noviembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37614 Dic 05- Dic 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EMILIO NELSON SILVA DELGADO, (Ficha: 1141 2000).
Maldonado, 29 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37346 Nov 30- Dic 13

NUMAN SANTANA SANCHEZ BATISTA, (Ficha: 1817 99).
Maldonado, 24 de diciembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37468 Dic 04- Dic 15

YENY AIDA MARTINEZ ARCE, (Ficha: 1555 99).
Maldonado, 4 de noviembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37469 Dic 04- Dic 15

ALCIRA ECHEVERRIA OLIVERA, (Ficha: 1397 2000).
Maldonado, 15 de noviembre de 2000.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37470 Dic 04- Dic 15

TERCER TURNO

NELSO ATILIO FLORIN PERRACHON, (Ficha: 1288 2000).
Maldonado, 11 de setiembre de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 37471 Dic 04- Dic 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FORGA SIERRA, GUILLERMO, (Ficha: 495 2000).
Fray Bentos, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37682 Dic 06- Dic 19

MEDIZA, CLARO RAMON, (Ficha: 499 2000).
Fray Bentos, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37990 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

DIAZ, MARIANO LUIS, (Ficha: B 389 2000).
Young, 22 de noviembre de 2000.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37700 Dic 06- Dic 19

HORNOS, HORACIO LUIS, (Ficha: B 384 2000).
Young, 22 de noviembre de 2000.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37973 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

NILSA RODRIGUEZ RIBEIRO, (Ficha: 488 2000).
Rivera, 24 de noviembre de 2000.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37601 Dic 05- Dic 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON ANALIO GONZALEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 539 2000).
Rocha, 12 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37634 Dic 05- Dic 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

AGAPITA OLAIZOLA LEITE, (Ficha: B 333 2000).
Salto, 6 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37984 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

TERCER TURNO

RUBEN MARTINEZ MENDEZ, (Ficha: B 420 99).
Salto, 7 de octubre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37609 Dic 05- Dic 18

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO GARCIA OLIVERA, (Ficha: 257 99).
San José, 22 de junio de 1999.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37413 Dic 01- Dic 14

AMANDA MARCELINA RONQUI RODRIGUEZ y AMADO NANDIN BENTANCOR, (Ficha: 734 99).
San José, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37414 Dic 01- Dic 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA SARA SUAREZ, (Ficha: 1063 2000).
Mercedes, 9 de noviembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37976 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

HERMELINDA o VIRGINIA o HERMELINDA VIRGINIA BERMUDEZ, (Ficha: B 458 2000).
Dolores, 20 de octubre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37340 Nov 30- Dic 13

LUIS ALBERTO MOYANO MOLLER, (Ficha: B 461 2000).
Dolores, 20 de octubre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37443 Dic 01- Dic 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ATILIO RODRIGUEZ RIVERO y de MARIA LUISA COITINHO MARTINEZ, (Ficha: 597 00).
Tacuarembó, 27 de noviembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37707 Dic 06- Dic 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE MARTINEZ ORGA, (Ficha: 271 2000-B).
Treinta y Tres, 16 de mayo de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37794 Dic 07- Dic 20

MANUEL GERONIMO RODRIGUEZ, (Ficha: 640 2000-B).
Treinta y Tres, 6 de setiembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37979 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ANGEL ABELARDO ARAUJO MACHADO, (Ficha: 714 2000-B).
Treinta y Tres, 28 de noviembre de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37980 Dic 12- Dic 22

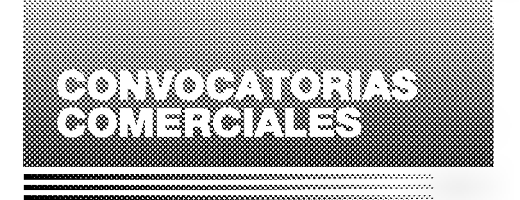
Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

VITA JULIA o JULIA VITA ESPINOSA MIER, (Ficha: 150 97).
Treinta y Tres, 20 de marzo de 1997.
Dra. Ma. Eugenia Elso, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37978 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01



FUNSA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Aclaración a la convocatoria publicada los días 1o., 4 y 5 de diciembre de 2000.
en NOTA: Donde dice "...cada accionista en la Asamblea tendrá derecho a 1 (un) voto por cada acción ($ 1.000 v n). Debe decir: "...cada accionista en la Asamblea tendrá derecho a 1 (un) voto por cada 10 (diez) acciones (por cada $ 1.000 v n)"
Horario de inscripcion: de 14 a 16 Hs.
Montevideo, Diciembre 2000.
03) $ 504 3/p 37895 Dic 11- Dic 13

**IDALAN S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 29 de diciembre de 2.000 a la hora 11 en primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria, en el local sito en la calle Paysandú 941 esc. 9 y 10 para tratar la siguiente Orden del Día: 1) Fallecimiento del presidente del Directorio, 2)m Elección de nuevo Directorio.- EL DIRECTORIO.
03) $ 504 3/p 37900 Dic 11- Dic 13

**TRAVERSA HNOS. S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 29 de diciembre de 2.000 a la hora 9 en primera convocatoria y a la hora 10 en segunda convocatoria, en el local sito en la calle Paysandú 941 p. 4 esc 9 y 10 para tratar la siguiente Orden del Día: 1) Fallecimiento del presidente del Directorio, 2) Elección de nuevo Directorio.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 504 3/p 37902 Dic 11- Dic 13

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE UTRIS S.A. "SEMP"
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el JUEVES 28 DE DICIEMBRE hora 19.30 1ª CONVOCATORIA, HORA 20.30 2ª CONVOCATORIA, en local de la calle Vicente Ponce de León 2280, Sauce, Canelones, para considerar el orden del día:
1- Renuncia actual Directorio y elección nuevas autoridades con distribución de cargos.
2- Aumento capital integrado y emisión acciones.
3- Aprobación balances y memorias.
4- Asuntos varios.
Directorio.
03) $ 504 3/p 37909 Dic 11- Dic 13

**TUPLAN S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de TUPLAN S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará del día 20 de diciembre de 2000, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 - Reconsiderar el punto 3 de la Asamblea Ordinaria de fecha 15 de octubre de 1999 y el punto 3 de la Asamblea Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2000.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, artículo 37.
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3/p 37960 Dic 11- Dic 13



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



**Intendencia Municipal de Montevideo
EMPLAZAMIENTO**

Ante éste Servicio se presentó la Sra. ANGELA MARIA ROSA NOCETO TOSO DE BONELLO, titular del Nicho Nº 1838 del Cementerio del Buceo, solicitando que de dicho local funerario sean trasladados al Osario los restos de: DELFINA ZENUTTI, ADAN OTERO, AMANDA OTERO, LIVERTA CAMPOS, Esta petición se hace pública por el término de diez días, emplazando por treinta a quienes consideren tener derechos sobre los referidos restos para que comparezcan ante éste Servicio a interponer reclamos Exp. Nº 4330-011015-00 Vencido el término del emplazamiento, se procederá al traslado al Osario General como se solicita.
Montevideo 23 de noviembre del 2000.
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 2520 10/p 37815 Dic 07- Dic 20

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS**

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763 80, Art. 22 Apdo. C Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Carlos María GARCIA; Lorenza GARCIA de DIAZ; Noelya PIZARD GARCIA; Miguel Angel DELGADO GARCIA; Antonia Diver, Juan Gregorio, Román Rubi y José Domingo MARRERO DEBRA; Milton Javier, Carlos Humberto y María Graciela de LEON MARRERO.-
Solicita título del NICHO Nº 15 Sector C del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Juan García en razón de regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
Expte. G 193768 2000.-
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.-
Gerente de Sector Registros Municipales.-
CARGO Nº 143.
04) $ 1680 5/p 37996 Dic 12- Dic 18

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
CITACION**

SE CITA POR EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES A LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE USO DE LOS NICHOS UBICADOS EN EL CUERPO "A" DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD SAN JOSE DE MAYO A FIN DE DARLES VISTA DEL CONTENIDO DEL EXP. NRO. 4117/2000 DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE, RELATIVO A LA RECONSTRUCCION DE NICHOS DEL CITADO CUERPO.- SAN JOSE, 5 DE DICIEMBRE DE 2000.
NICHO Nro - TITULARES
253 - ALBERTO Y ELENA MANGENEY
255 - PABLO PEREZ MARTIN
257 - EMILIO MUTARELLI
259 - CELIA CASTRO DE ABREU
261 - MATILDE SELLANES MENDOZA Y HNOS.
263 - FRANCISCO CIGANDA
265 - PEDRO INTHAMOUSSOU
267 - IRENE RODRIGUEZ PERERA
269 - JORGE LORENZOTTI
271 - EUGENIO BARONI Y MARIANA SERRA
273 - MARIA LEONOR DELGADO DE QUIAN
275 - EUSEBIA DONDERO HERNADEZ
277 - DELFINA LACA DE VARELA

279 - CRISTINA MACALUSO Y HNOS.
281 - SUC. RAFAEL PERAZA
283 - SEVERNO MUÑIZ
285 - ESPERANZA MALLADA DE FERNANDEZ
287 - PEDRO HARGUINDEGUY
289 - AIDA MAZZA DE GARCIA
291 - FELIX DELMIRO LEDON
293 - WASHINGTON FERNANDEZ Y OTROS
295 - MANUEL ROQUERO
297 - JUAN TRAVIESO RODRIGUEZ
299 - LUIS CAMPAÑA
385 - ELVIRA CAMETO PANZARDI
387 - MANUEL CAMACHO
389 - DOROTEA RODRIGUEZ PEREZ
391 - MARIA FERREYRA Y FELIPE AFONSO
393 - MARIA PERENILLE DE TUCAT
395 - MATIAS RODRIGUEZ
397 - AGUSTIN ABREU
399 - HECTOR BERMUDEZ RUMACHO
401 - PEDRO MARTINEZ
403 - ANTONIO ACOSTA
405 - MANUEL PATRICIO RODRIGUEZ RIVERA
407 - SERGIO WALTER CABRERA
409 - JUANA CABRERA DE BENTANCOR
411 - VIOLETA Y GLADYS GONZALEZ
413 - FELICIANO ACOSTA
415 - ESTEBAN RODRIGUEZ
417 - CECILIO CURBELO ALAYON
419 - CLEMENTE GUTIERREZ
421 - MARCIAL PERDOMO
423 - LUIS BRANDO Y LUIS TRIFOLI
425 - AMALIA CELINA CORREA GUERA
427 - JUAN PEDRO ECHEVERRY VILLERO
429 - JOSE RODRIGUEZ
431 - FRANCISCO BENTANCOUR
433 - TOMAS DIAZ SIENRRA
435 - NESTRO PERDOMO Y ESTHER SOTO
437 - JUANA CECILIO DE HERNANDEZ
439 - ROBERTO VIERA PEREZ Y HNOS.
441 - FREDY HERNANDEZ Y HNOS.
443 - JOSE SAAVEDRA
445 - VICTORIO DIAZ Y ARIAS
447 - JUAN BETBEDER
449 - ANTONIO ARNEJO
451 - MARIA DELIA BENTANCOR
453 - ITALO ALVAREZ MACHIN
455 - CELESTINO BETARTE
457 - CESARIO ICARDO
459 - LUISA CATALINA FELLER
461 - ANTONIO PEREZ
463 - CARMELO MARTIN ARNABAL
465 - JUSTO ALONZO
467 - CLONAVE CABRERA MARTINEZ
469 - LUIS VERA
471 - ATIVENCIO y ZOILO ALFARO Y E. FABRE
473 - DOMINGO MORALES
475 - CIRIACA L. DE OURTHIAGUE
477 - JACINTO SORIA
479 - DOLORES UBAL
481 - BASILIO CABRERA
483 - CIRILO BENTANCOR DELGADO
485 - JOSE BERRETA
487 - ANGELA PIÑEYRO DE LACAVA
489 - DAIDAMIA MALLADA DE FERNANDEZ
491 - MARIA DE LA O. SILVA
493 - MARIA SOSA DE SAAVEDRA
495 - ANTONIO CALVETTE
497 - LAURIANA DE ARMAS DE PEREZ
499 - MARIA ELENA GONZALEZ CABRERA
501 - NILDA BEATRIZ PEREIRA LOPEZ
503 - GUILLERMO FERNANDEZ
505 - MARIA DEL CARMEN FAJIAN
507 - MANUELA ALONSO DE LAGUARDA
509 - ROBERTO OMAR CARRERAS
511 - RAMONA SELLANES DE CLARA
513 - ADOLFO LARRIERA
515 - JUANA MANUELA OLMANDO ACOSTA
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) (Cta. Cte.) 3/p 55550 Dic 11- Dic 13

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO MARTIN GARCIA y ADRIANA ELIZABETH CORRALES CAÑETE, (Ficha: 451 96 D).
Montevideo, 14 de octubre de 1996.
Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37387 Nov 30- Dic 13

QUINTO TURNO

ADOLFO CARLOS FRONTINI SOLANA y MERCEDES MARIA INCIARTE VAZQUEZ, (Ficha: 284 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37430 Dic 01- Dic 14

RAMON BOLIVAR CARNALES LOPEZ y SUSANA LILIAN MORELLO BELLATI, (Ficha: N. 340 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37749 Dic 07- Dic 20

DECIMOPRIMER TURNO

SILVIA ROCIO GARCIA MONTEJO y LUIS ALBERTO MARCONE ANTONINI, (Ficha: 512 2000 E).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37702 Dic 06- Dic 19

CARLOS MARIA RIVAS BISENSANG y ANABEL MARCELA ALPUY GARRASINO, (Ficha: 409 2000 E).
Montevideo, 28 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37961 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

FERNANDO MASLIAH DUEÑAS y VERONICA VILLAGRAN COTELO, (Ficha: D 502 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37579 Dic 04- Dic 15

SALVADOR CHEBI FERMAN y YENNY PATRICIA CHREMPACZ LIBERMAN, (Ficha: D 494 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37833 Dic 08- Dic 21

DECIMONOVENO TURNO

JULIO FERNANDO FALCON PUÑALES y SYLVANA MARIA RODRIGUEZ MONEO, (Ficha: 94 2000).
Montevideo, 25 de abril de 2000.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37883 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

LUIS ALBERTO AMANTE y ANA MARIA TRAVERTINO, (Ficha: D 212 2000).
Montevideo, 25 de octubre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37627 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JOSE FELIPE VILLAVERDE FERNANDEZ y ANA STELLA BALIAN LOPEZ, (Ficha: D 316 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37405 Dic 01- Dic 14

RICHARD MANUEL PAREDES FERNANDEZ y ZULMA ADRIANA FANS RODRIGUEZ, (Ficha: D 451 2000).
Montevideo, 9 de noviembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37427 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOTERCER TURNO

EDISON PEÑAFLOR y GLADYS MIRIAM FERNANDEZ LARROSA, (Ficha: D 434 99).
Montevideo, 18 de octubre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37441 Dic 01- Dic 14

ROBERTO LUIS GOYECHETABACCHI y MARCELA GONZALEZ CANCELA, (Ficha: D 272 2000).
Montevideo, 1º de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37893 Dic 11- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

GUSTAVO ALBERTO PIZANO RAMIL y MARIA JOSSET BALADAN CASANOVA, (Ficha: 692 99 D).
Montevideo, 11 de febrero de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37733 Dic 07- Dic 20

CARLOS MARIO FERREIRA FLEURQUIN y MARCELA ALCIRA ANTONIA IRISARRI RANAURO, (Ficha: D 521 2000).
Montevideo, 30 de noviembre de 2000.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 37757 Dic 07- Dic 20

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA JOSE MELLO ROBATTO y LUIS EDUARDO DOS SANTOS FARIAS, (Ficha: A 496 99).
Artigas, 20 de octubre de 1999.
ANA. T. CAMARA. Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 37912 Dic 11- Dic 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RIVERO ALVAREZ, PATRICIA RAQUEL C DOMINGUEZ SILVA, EDISON WALDEMAR, (Ficha Civil: 67 2000 F).
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 4811 del 31 de julio de 2000 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55389 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

ANA MARIA SANGUINETTI LEONI y HENRI JUAN DUCCOS BAISON, (Ficha: 165 99).
Las Piedras, 26 de mayo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37812 Dic 07- Dic 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JORGE DANIEL CHA PEREIRA y CARMEN ELVIRA AGUIAR AHLERS, (Ficha: 412 2000B).
Carmelo, 10 de noviembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 37341 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO de LEON MENENDEZ y MARIA INES de la ASENCION RIVERO, (Ficha: B.99 2000).
Rosario, 22 de marzo de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37608 Dic 05- Dic 18

MYRIAM ELIZABETH GRILL BARCO y WILLY ERNESTO ERNST TARDE, (Ficha: 633 2000 B).
Rosario, 10 de noviembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37753 Dic 07- Dic 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL CURBELO y FLORINDA RENEE MILANO ALBERTI, (Ficha: 633 93).
Maldonado, 4 de febrero de 1994.
Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37891 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

WALTER LEONEL RODRIGUEZ SILVA y MARIA CRISTINA SILVA MEDINA, (Ficha: 1140 2000).
Maldonado, 18 de agosto de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 37892 Dic 08- Dic 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLGA IRIS CORREA SILVA y BONIFACIO MARIÑO BARRETO, (Ficha: 703 99-B).
Treinta y Tres, 25 de octubre de 1999.
ESC. SUSANA SIGNORINO, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37795 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "BARREIRO LOPEZ Celeste C FERNANDEZ Gilberto - Divorcio - Riñas y Disputas - Ficha 51 2000", se emplaza al Sr. Gilberto FERNANDEZ por el término de 60 días, a efectos de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Montevideo 19 de setiembre de 2000.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 37581 Dic 04- Dic 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en los autos caratulados "ACUÑA SERNA, Nair c MUNDO, Esteban Daniel. DIVORCIO POR CAUSAL. Fa. 374 2000", SE HACE SABER: que por providencia nº 3464 de fecha 29 8 2000 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de divorcio al Sr. Esteban Daniel MUNDO emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal de noventa días bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio con quien proseguir las presentes actuaciones.-
Por providencia nº 3464 de fecha 29 8 2000 se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmao en la ciudad de Rocha a los ocho dias del mes de setiembre del año dos mil.- Rocha, 08 de setiembre de 2000.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55476 Dic 05- Dic 18



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 915.39.82 y 916.12.07 habilitado en Cerrito 420 Escritorio 301. Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 37923 Dic 11- Dic 13

A.N.E.P.

A.N.E.P.
Consejo de Educación Primaria
EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente, Emplaza, en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X. pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. Gabriel Díaz Mon, Auxiliar Gdo. 1 1, contratado, Cédula de Identidad 2.711.838-9, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.
Montevideo, 30 de Noviembre de 2000.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55581 Dic 12- Dic 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante éste Servicio la Sra. MARIA TERESA LAVAGGI, co-titular del sepulcro Nº. 235 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, 1º. de diciembre de 2000.
Ma. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
08) $ 2100 10/p 37590 Dic 05- Dic 18

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados Cabrera Ramona, incapacidad, ficha V 620 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a RAMONA CUSTODIA CABRERA CORREA, por auto Nº 3091 del 10 8 2000, y se designó curador definitivo de la misma a Paula Stella Ferreira Cabrera.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 26 de octubre de 2000.- Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55418 Dic 01- Dic 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "CABRERA, Miguel Angel - INCAPACIDAD" Fa. "B" 32 97, se hace saber que fué declarado incapaz MIGUEL ANGEL CABRERA, se designó curadora del incapaz a la Señora MARIA TERESA FERREIRA GARCIA. Se hace constar que se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 20 de setiembre de 2000.- Esc. Juan M. Sarasua, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55437 Dic 05- Dic 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 1er. turno, en autos "BAZZANI, ZULMA. INCAPACIDAD" (FICHA B 447 1983) se hace saber que por auto Nº 3413 de fecha 13 6 84 se declaró en estado de incapacidad a Zulma Bazzani, habéndose designado curador de la misma a Ciriaco Elbio Marenco, quien aceptó el cargo con fecha 22 8 84. Pando, 15 de noviembre de 2000.- Dr. Daniel Pérez Bregante, ACTUARIO.
10) $ 720 10/p 37693 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno en autos: "EVORA AUGUSTO. Incapacidad", Fa. 770 98, se hace saber que por auto Nº 3362 del 09.08.2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Augusto EVORA C.I. 4.160.263-3, designándose Curadora a su hermana Sra. Elisa Iris Evora Rosas, C.I. 1.895.379-4. Ciudad de la Costa, ocho de Noviembreo del año dos mil.
EL PRESENTE TRAMITE ESTA ASISTIDO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55589 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "MARTINEZ DO PORTO. INCAPACIDAD. FICHA 58 97" por auto Nº 3555 de fecha 29 de Setiembre de 1997, la que quedó ejecutoriada, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Toribio Daniel MARTINEZ DO PORTO, C.I. 4.196.860-3, nacido en la 1ª Sección Judicial de Cerro Largo, Melo, el 25 de noviembre de 1977, expedida el 28 de noviembre de 1977, ACTA Nº 1339, y se declaro como CURADORA a Justina DO PORTO DUARTE, C.I. 3.261.686-7, quien TOMO ACEPTACION DEL CARGO el día 16 de diciembre de 1997, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento, fijando domicilio en Barrio Murguía, calle 1 Nº 387. Melo, 16 de mayo del 2000.
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55414 Dic 01- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "GERMAN, RAMONA ELIDA. INCAPACIDAD. FICHA 414 98" por auto Nº 3433 99 de fecha 17 de noviembre de 1999, la que quedó ejecutoriada, y con la CONFORMIDAD FISCAL de fecha 16 de noviembre de 1999, se declaró en estado de incapacidad a Ramona Elida GERMAN, C.I. 1.002.585-0, nacida en la Quinta Sección Judicial de Cerro Largo, el 15 de enero de 1941, habiéndosele designado como curadora a María de los Angeles Yandira ABRAHAM GERMAN, C.I. 4.496.596-1, quien TOMO ACEPTACION DEL CARGO el día 22 de noviembre de 1999, sirviendo de suficiente discernimiento, habiéndo fijado domicilio en Villa Isidoro Noblía calle 8 s n. Edicto con auxiliatoria de pobreza. Melo, 25 de noviembre de 1999. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55587 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "SILVEIRA ESPILMAN MARCIO INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 244 99B, se hace saber que por Auto No. 1330 2000 de fecha 7 de Setiembre de 2000 se declaró en estado de incapacidad aMARCIO SILVEIRA ESPILMAN designándose curadora a MARY CLENI SILVEIRA IZURCO, quien tomó la aceptación del cargo el día 18 de Setiembre de 2000.- Se deja constancia que este juicio goza de beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por decreto No. 1331 2000 de fecha 7 de Setiembre de 2000.- Río Branco 19 de Setiembre de 2000.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55586 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "GOMEZ MARTINEZ Estela Mabel".- PRESUNTA INCAPAZ.-" Ficha 85 98; se hace saber al público que por auto Nº 2055 de fecha 26 de Julio de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ESTELA MABEL GOMEZ MARTINEZ; designándose Curadora de la misma a su madre Mabel Martínez Flores; quien aceptara dicho cargo con fecha 9 de Setiembre de 1999.- Dejándose expresa constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 1858 2000 de fecha 17 07 2000.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 21 de Setiembre de 1999.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55560 Dic 11- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 4555 de fecha 02 10 00 dictada en autos caratulados: "SILVA LARROSA MARCELO. INCAPACIDAD. FICHA No. 122 2000, se ha declarado en estado de incapacidad a MARCELO ENRIQUE SILVA C.I. No. 3.160.659-0 domiciliado en Orosmán de los Santos casi Río Uruguay de la ciudad de Rocha -Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curadora definitiva del mismo al Sr. NOEL SILVA ACOSTA C.I. No. 3.479.790-0 con igual domicilio que el incapaz.-
Por providencia No. 1979 de fecha 23 05 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los dos dias del mes de Noviembre del año dos mil.- ROCHA, 2 de Noviembre de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55477 Dic 05- Dic 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "IPAR MEDINA DE VILLAMOR, HORTENCIA u HORTENSIA. INCAPACIDAD.- Fa B 392 2000" hace saber que por auto Nº 4390 2000 de fecha 27 11 2000 se designó CURADOR INTERINO DE HORTENCIA u HORTENSIA IPAR MEDINA DE VILLAMOR A JOSE RODRIGO GOÑI ROMERO cuya aceptación jurada se verificó con fecha 29 11 2000.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE AÑO 2000.- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
10) $ 900 10/p 37684 Dic 06- Dic 19

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "OLAGUE OTTONELLO, BLANCA - INCAPACIDAD - Fa. 169 99", se hace saber que por auto Nº 2682 del 04 09 2000, ha sido declarado en estado de incapacidad a Blanca OLAGUE OTTONELLO (C. I. Nº 846.299-9), designándose como curador a Hugo Mario SIERRA NAVIA (C. I. Nº 3.585.362-6)).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 20 de Setiembre de 2000.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 37412 Dic 01- Dic 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. turno en los autos caratulados: BARBOZA FILES, Javier" - Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza - Ficha B.109 2000 se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a: JAVIER BARBOZA FILES, habiéndose designado curador a la Sra. Blanca E. Files Garifo.-
Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó 29 de noviembre de 2000
Se deja constancia que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55497 Dic 06- Dic 19

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27º Turno, en autos caratulados "PROTTI ANCHETA PATRICIA YANET Información de vida y costumbres" ficha 1118 99, se hace saber que ante este juzgado se presento Patricia Protti Ancheta, quien optando por el título de Procuradora y Escribana Publica ofrece la declaración de Daniel Sologaistoa, Adriana Antelo, Andrea Agosti sobre su vida y costumbres. Montevideo, 17 de marzo de 2000. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, ACTUARIA - ADJUNTA.
11) $ 900 10/p 37673 Dic 06- Dic 19

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL LLAMA A LICITACION PUBLICA No. 32 00 SOLICITUD MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS E INMUNOLOGICOS
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (BVAR.

BATLLE Y ORDOÑEZ 3574, PISO 4), EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500.-
FECHA DE APERTURA: 09 01 2001. HORA: 09:30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55571 Dic 12- Dic 14

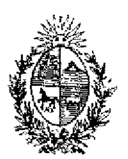
LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL LLAMA A LICITACION PUBLICA No. 31 00 SOLICITUD MEDICAMENTOS P GINECOLOGIA Y ANTIREUMATICOS
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (BVAR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3574, PISO 4), EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500.-
FECHA DE APERTURA: 08 01 2001. HORA: 09:30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55572 Dic 12- Dic 14

LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL LLAMA A LICITACION PUBLICA No. 30 00 SOLICITUD MEDICAMENTOS ANTIFLAMATORIOS Y ANTEREUMATICOS
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (BVAR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3574, PISO 4), EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500.-
FECHA DE APERTURA: 05 01 2001. HORA: 09:30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55573 Dic 12- Dic 14

LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL LLAMA A LICITACION PUBLICA No. 29 00 SOLICITUD MEDICAMENTOS GASTROENTEROLOGICOS Y ANTIREUMATICOS
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (BVAR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3574, PISO 4), EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500.-
FECHA DE APERTURA: 04 01 2001. HORA: 09:30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55574 Dic 12- Dic 14

LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL LLAMA A LICITACION PUBLICA No. 28 00 SOLICITUD MEDICAMENTOS HEMATOLOGICOS
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL (BVAR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3574, PISO 4), EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500.-
FECHA DE APERTURA: 03 01 2001. HORA: 09:30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55575 Dic 12- Dic 14

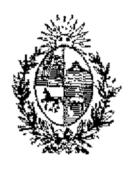
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PROGRAMA DE INTEGRACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES
PRESTAMO BID Nº 1186/OC-UR
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA Nº 07/01/C
ASENTAMIENTO BARRIO "VISTA LINDA / EL DORADO"
Arroyo Colorado, calles Colón, Rodríguez e Ituzaingó

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para sufragar parcialmente el costo del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos de actividades sectoriales elegibles, integrantes del Proyecto, que se lleven a cabo en virtud del Contrato objeto de esta Licitación.
La Licitación se regirá por las condiciones del contrato Nº 1186 OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo Nº 1186 OC-UR del BID y del aporte local.
2. En el marco de este Programa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia Municipal de Canelones invitan a Empresas y Consorcios elegibles, provenientes de países miembros del BID a presentar ofertas en sobre cerrado, mediante el sistema de precalificación por el régimen especial de calificación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP de acuerdo con el Decreto Nº 282 99 y modificación del 09 08 00, para la Licitación Pública Nacional Nº 07 01 C.
El trámite para la solicitud del certificado correspondiente, se deberá realizar por lo menos 20 (veinte) días previos a la fecha de la apertura, a los efectos de cumplir con los plazos establecidos por el MTOP.
3. El objeto es la ejecución de Obras de Infraestructura (saneamiento, red de alumbrado público, vialidad y evacuación de pluviales) e Infraestructura Social (salón comunal), que se describen en los recaudos que componen el Proyecto de Mejoramiento para el Asentamiento del barrio "Vista Linda El Dorado" del departamento de Canelones.
La Licitación será adjudicada por la Intendencia Municipal de Canelones.
4. No obstante el plazo requerido por lo establecido en el numeral 2 para la obtención del VECA, las Empresas interesadas podrán adquirir un juego completo de los documentos de la Licitación hasta 10 días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas, mediante el pago contado de una suma no reembolsable de U$S 400.- (cuatrocientos dólares estadounidenses), u obtener información adicional e inspeccionar los documentos de la licitación previo a su compra, en la I.M. de Canelones (Calle Tomás Berreta 370, Canelones) a partir del día 11 de diciembre de 2000.
5. Las Empresas que hayan comprado los Pliegos podrán participar de una Reunión Previa con el objeto de solicitar aclaraciones o realizar preguntas referentes a la Licitación, el día 11 de enero del 2001 a la hora 10 00 am en la I.M. de Canelones.
6. Las Ofertas deberán presentarse en sobres cerrado, en la Oficina abajo mencionada hasta la hora 9.30 am del día 25 de enero del 2001. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
7. Las propuestas serán abiertas en acto público a la hora 10.00 am del día 25 de enero del 2001, en presencia de los Oferentes que deseen asistir, en la I.M. de Canelones, República Oriental del Uruguay.
Intendencia Municipal de Canelones
Calle Tomás Berreta 370, teléfono (033) 22206, fax (033) 24753
Canelones.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55562 Dic 11- Dic 13



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PROGRAMA DE INTEGRACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES
PRESTAMO BID Nº 1186/OC-UR
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA Nº 08/01/C
ASENTAMIENTO BARRIO "El Santo / San Francisco"
Arroyo Colorado, calle 17 mts. y Avda. 25 mts.

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para sufragar parcialmente el costo del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos de actividades sectoriales elegibles, integrantes del Proyecto, que se lleven a cabo en virtud del Contrato objeto de esta Licitación.
La Licitación se regirá por las condiciones del contrato Nº 1186 OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo Nº 1186 OC-UR del BID y del aporte local.
2. En el marco de este Programa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia Municipal de Canelones invitan a Empresas y Consorcios elegibles, provenientes de países miembros del BID a presentar ofertas en sobre cerrado, mediante el sistema de precalificación por el régimen especial de ca-

lificación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP de acuerdo con el Decreto Nº 282 99 y modificación del 09 08 00, para la Licitación Pública Nacional Nº 08 01 C.
El trámite para la solicitud del certificado correspondiente, se deberá realizar por lo menos 20 (veinte) días previos a la fecha de la apertura, a los efectos de cumplir con los plazos establecidos por el MTOP.
3. El objeto es la ejecución de Obras de Infraestructura (saneamiento, red de alumbrado público, vialidad y evacuación de pluviales) e Infraestructura Social (salón comunal), que se describen en los recaudos que componen el Proyecto de Mejoramiento para el Asentamiento del barrio "El Santo San Francisco" del departamento de Canelones.
La Licitación será adjudicada por la Intendencia Municipal de Canelones.
4. No obstante el plazo requerido por lo establecido en el numeral 2 para la obtención del VECA, las Empresas interesadas podrán adquirir un juego completo de los documentos de la Licitación hasta 10 días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas, mediante el pago contado de una suma no reembolsable de U$S 400.- (cuatrocientos dólares estadounidenses), u obtener información adicional e inspeccionar los documentos de la licitación previo a su compra, en la I.M. de Canelones (Calle Tomás Berreta 370, Canelones) a partir del día 11 de diciembre de 2000.
5. Las Empresas que hayan comprado los Pliegos podrán participar de una Reunión Previa con el objeto de solicitar aclaraciones o realizar preguntas referentes a la Licitación, el día 18 de enero del 2001 a la hora 10.00 am en la I.M. de Canelones.
6. Las Ofertas deberán presentarse en sobres cerrado, en la Oficina abajo mencionada hasta la hora 9.30 am del día 1º de febrero de 2001. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
7. Las propuestas serán abiertas en acto público a la hora 10.00 am del día 1º de febrero de 2001, en presencia de los Oferentes que deseen asistir, en la I.M. de Canelones, República Oriental del Uruguay.
Intendencia Municipal de Canelones
Calle Tomás Berreta 370, teléfono (033) 22206, fax (033) 24753 - Canelones
República Oriental del Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55563 Dic 11- Dic 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 12 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

EDGARDO JAVIER COLINA, 32 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado en Santiago Labandera 872 y LETICIA CRISTINA MEDINA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Labandera 872.
14) $ 127 3/p 4556 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 4

SEBASTIAN ALBERTO FLEISCHER, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Fernandez Luna 2289 y JOHANNA BETH FRÜHINSFELD, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Fernandez Luna 2289.
14) $ 127 3/p 4555 Dic 12- Dic 14

Montevideo, diciembre 11 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

TABARE ALBORNOZ, 51 años, viudo, marino mercante, oriental, domiciliado en Senaqué 3556 y MARY ANGELINA HERREROS, 46 años, divorciada, labores, brasileña, domiciliada en Senaqué 3556.
14) $ 127 3/p 4553 Dic 11- Dic 13

OFICINA No. 10

LUIS WALDEMAR VECINA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minessota 2072 y ROSARIO ANDREA MATAITIS, 39 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Minessota 2072.
14) $ 127 3/p 4554 Dic 11- Dic 13

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o. Turno, en autos: "CLUB SPORTIVO CAPITOL - Prescripción Adquisitiva Treintenal", Ficha: 123 98, se hace saber que se presentó ante esta Sede el Club Sportivo Capitol, iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el No. 56.002, el que según plano de mensura del Agrimensor Luis Gonella, de marzo de 1998, inscripto en forma provisoria en la Dirección General de Catastro el 2 de abril de 1998 con el No, 132, consta de una superficie de 487 metros 26 decimetros y se deslinda de la siguiente manera: 44 metros 13 centímetros al Oeste lindando con el Padrón No. 56.003; 44 metros 80 centímetros al Este lindando con el Padrón No. 56.001; 11 metros 26 centímetros al Norte lindando con el Padrón No. 55.987 y 10 metros con 68 centímetros al Sur con frente a la calle Gil No. 1149.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y en especial a los lideros señores: Laura Beatriz, Graziella María, Carlos Gustavo Barbi Moroni y Susana Raquel Moroni Tisnes y Mario Martino Lorenzo y al Club Sportivo Capitol, para que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombramiento de defensor de oficio.- Montevideo, 13 de diciembre de 1999.- Esc. Rossina Merello Elduayen, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2520 10/p 37959 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "Rodríguez Amalía, Juan Carlos.- Prescripción Adquisitiva" Ficha 443 2000, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Juan Carlos Rodríguez Amalía, promoviendo la acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los siguientes bienes inmuebles: solares de terrenos con las

mejoras y construcciones que les acceden, ubicados en la décimo séptima localidad catastral de Montevideo, empadronados con los números 123.385 y 123.386, solares 17 y 16 respectivamente, los que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Alberto C. Di Leoni Sirtori, de Setiembre de 1998, inscripto en forma provisoria en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 373, el 6 de Abril del 2000, el padrón Nº 123.385 consta de una superficie de 1.250 m.c y se deslinda así: 20 mts. al Este de frente a la calle Dr. Ricardo Mackinnon distando el punto medio de dicho frente 30 mts. de la calle Orsini Bertani; 62 mts. 50 cms. al Sur lindando con los padrones Nos. 195.365, 195.369 y 195.370, 20 mts. al Oeste lindando con parte del padrón Nº 123.404, 62 mts 50 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 123.386; el padrón Nº 123.386 consta de una superficie de 1.789 m.c 16 dcm. y se deslinda así: 20 mts. al Norte de frente a la calle Orsini Bertani, 10 mts. al Este también de frente por ser esquina sobre la calle Dr. Ricardo Mackinnon, uniendo ambos frentes ochava curva de 31 mts. 42 dcm. de desarrollo orientada al Noreste, 62 mts. 50 dcm. al Sur lindando con el padrón Nº 123.385, 30 mts. al Oeste lindando con parte del padrón Nº 123.404.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles mencionados, a los vecinos linderos y especialmente a Florinda y Julio César Orons Alvarez o sucesores por padrón Nº 123.385 y a Generosa Margarita Vicente Aniceto y José Carballido López, Edgardo Enrique, Ethel Noemí, Eliseth Lilián Carballido Sanguinetti o sucesores por padrón Nº 123.386, y a fin de que comparezcan a denunciarlos dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, treinta de noviembre del año 2000, Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 3600 10/p 37997 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de la Capital de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "GUTIERREZ PEDROZO, Jose Danuble y otros - Prescripción adquisitiva" Fa. 823/99, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado José Danuble Gutierrez Pedrozo y Alba Evidelia Rojas Perez, promoviendo prescripción adquisitiva treintenal de un terreno y mejoras ubicado en la 8va. sección judicial del departamento de Canelones, Balneario San Luis, padrón Nº 3069, solar 33 de la manzana 365, según plano del Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en D.G. de Catastro con el Nº 2609, tiene una superficie de 432 m con 12 m de frente al oeste a calle 19 de Abril. Linderos: al NE solar 34 al E solar 20 y al SO solar 32.- En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO LEGAL a Jorge Luis Kollar o Koller De Los Santos y a Nora Cristina Vigni continuándose estos procedimientos con el defensor de Oficio ya designado.- Montevideo, 20 de Noviembre de 2000. Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.

16) $ 1620 10/p 37442 Dic 01- Dic 14

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 1er. Turno en autos caratulados; "VIÑAS CIVETTA LEONARDO Y OTRO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" FICHA 255/2000, se hace saber que ante esta Sede se han presentado; LEONARDO ARMANDO VIÑAS CIVETTA y SEBASTIAN PIÑEYRUA DONAMARI, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre los siguientes inmuebles rurales: Fracciones antes en Padrón mayor área 15.620 ubicados enla 20a. Sección Judicial delDepartamento de Canelones, paraje Camino de los Horneros y que según plano del Agr. Heber Rebufello inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el No. 17.251 el 10 12 75 y se describen: FRACCION 1, PADRON 57.318, consta de una superficie de seis mil cincuenta mts. con 50 mts de frente al Sureste a Camino Vecinal, por 121 mts de fondo lindando al Suroeste con fracción 2 y 3, al Noroeste 50 mts. con parte del padrón en mayor área 15.620 (fracción 1 Padrón 52.012 en el plano del Agr. Lusiano Quintas Ross de fecha 7/8/68 inscripto en DGC con el No. 14.133) y al Noreste 121 mts. con parte del padrón en mayor área 15.620 (Fracción 10 PADRON 54.813 en el plano del mismo Agr. de fecha 22/5/74 inscripto en DGC con el No. 3.869) FRACCION 2, PADRON 57.319 con una superficie de cinco mil ochocientos treinta y ocho mts, con 60 mts, 50 céntimetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal, por 96 mts. 50 céntímetros de fondo lindando al Noroeste con parte del Padrón en mayor área 15.620 (fracción 1, padrón 52.012 en el plano del Agr. Lusiano Quintas Ross de fecha 7/8/68 inscripto en DGC con el No. 14.133), al Noreste con fracción 1, 60 mts. 50 cm y al Sureste con fracción 3, 96 mts. 50 cm. FRACCION 3, PADRON 57.320, con una superficie de cinco mil ochocientos treinta y ocho mts., con 60 mts, 50 cm. de frente al Suroeste a Camino Vecinal, por 96 mts 50 cm. de fondo lindando al Noroeste con Fracción 2, al Noreste 60 mts. 50 cm. con parte de la fracción 1, y al Sureste a Camino Vecinal 96 mts. 50 cm. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles a que comparezcan a deducirlos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de Designarles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se expide el presente en Pando a los 27 días del mes de julio del año 2000. Dra. Ana María Guzmán Emmerich, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 3960 10/p 37385 Nov 30- Dic 13

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18a. sec. jud. de Canelones, en autos "SANCHEZ ANA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL, FA. 33/00, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. Ana Sanchez iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien ubicado en la 18va. sec. jud. de Canelones, localidad Catastral Neptunia, empadronado con el número 1011, manzana 193, solar 15 con frente a la calle Biarritz y Avda. Los Pinos, con una superficie de 815 metros cuadrados, lindando con los padrones números 1010 y 1012. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Atlántida a los 2 días del mes de noviembre de 2000. Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1620 10/p 37971 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO: "Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos caratulados: "Vivaldelli Bresciani Alfiero Vigilio. Prescripción treintenal", ficha C 50/99 se hace saber que se presentó Alfiero Vigilio Vivaldelli Bresciani iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los 84.433 por ciento de dos inmuebles sitos en la 8a. sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, el primero empadronado con el No. 351 individualizado con el solar 10 (para Dirección Nal. de Catastro solar 15) de la manzana 15 y el segundo empadronado con el No. 635 individualizado con el solar 3 (para Dirección Nal. de Catastro solar 4) de la manzana 28 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 5 de octubre del mismo año con el No. 1698. El empadronado con el No. 351 (antes en mayor área 633) comprende un área de 575 mc 94 dm y se deslinda así: al sureste parte de ochava curva de 17 m 95 dm de frente a la intersección de las calles No. 16 y No. 2, 41 m 63 cm al suroeste lindando con el solar 11, 9 m 48 cm al noroeste lindando con parte del solar 17 y 46 m 70 cm al noreste lindando con el solar 9 y el empadronado con el No. 635 (antes en mayor área 633) comprende una superficie de 545 mc 56 dm y se deslinda así: 12 m 50 cm de frente al noreste a la calle No. 3, 46 m 32 cm al sureste lindando con el solar 4, 13 m 60 cm al suroeste lindando con el solar 32 y 40 m 97 cm al noroeste lindando con el solar 2. Se deja constancia que el inmueble padrón 351 figura como solar 15 de la manzana 15 y el inmueble 635 figura como solar 4 de la manzana 28 en la Dirección General de Catastro con igual área y deslinde. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos, especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expide el presente a los dos días del mes de noviembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3780 10/p 37381 Nov 30- Dic 13

EDICTO: "Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos caratulados: "Carozo Cigliutti, Alejandro Daniel. Prescripción adquisitiva", ficha

C 56 99, se hace saber que se presentó an te esta sede Alejandro Daniel Carozo Cigliutti iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los 84.433 por ciento de dos inmuebles sitos en la 8a. sección judicial del departamento de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, el primero empadronado con el número 479 individualizado como solar 1 de la manzana 21 y el segundo empadronado con el número 483 individualizado como solar 5 de la manzana 21 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 5 de octubre del mismo año con el número 1628, los cuales se individualizan de la siguiente forma: el empadronado con el No. 479 antes en mayor área con el número 633, comprende un área de 384 mc 29 dm y se deslinda así: 9 m 29 cm al noroeste de frente a la intersección de las calles 5 y 3, 22 m 12 cm al noreste de frente a la calle 3 por ser esquina, 22 m 12 cm al sureste lindando con el solar 2, 29 m 98 cm al suroeste lindando con el solar 5, todos del mismo plano y el empadronado con el No. 483 antes en mayor área con el No. 633, comprende una superficie de 384 mc 29 dm y se deslinda así: 22 m 18 cm al suroeste de frente a la calle No. 5, al noroeste parte de ochava recta de 9 m 29 cm de desarrollo de frente a la intersección de las calles 5 y 3, 29 m 98 cm al noreste lindando con el solar 1, 22 m 18 cm al sureste lindando con el solar 4, todos del mismo plano. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos, especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expide la presente a los dos días del mes de noviembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3600 10/p 37382 Nov 30- Dic 13

EDICTO: "POR disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos caratulados: "Riva Toniolo, Mónica y Riva Toniolo Claudia. Prescripción treintenal", ficha C 49 99, se hace saber que se presentaron Mónica Riva Toniolo y Claudia Riva Toniolo iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el 84.433 por ciento de dos inmuebles sitos en la 8a. sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, el primero empadronado con el número 646 individualizado con el solar 14 de la manzana 28 y el segundo empadronado con el número 647 individualizado con el solar 15 de la manzana 28 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 y planos de mensura inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Pando con los números 297 y 299 el 30 de noviembre de 1999. El empadronado con el número 646 (antes en mayor área 633) comprende un área de 503 mc 78 dm y se deslinda así: 26 m 87 cm de frente al noreste a la calle No. 3, ochava de 14 m 14 cm, 5 m 2 cm al sureste de frente a la calle No. 16, 36 m 87 cm al suroeste lindando con el solar No. 15 y 15 m 2 cm al noroeste lindando con el solar No. 13 y el empadronado con el número 647 (antes en mayor área 633) comprende una superficie de 553 mc 5 dm y se deslinda así: 15 m de frente al sureste a la calle No. 16, 36 m 87 cm al suroeste lindando con el solar 16, 15 m al noroeste lindando con el solar 13 y 36 m 87 cm al noreste lindando con el solar 14. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos, especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expiden los presentes a los dos días de noviembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3420 10/p 37383 Nov 30- Dic 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, DRA. ANA GABRIELA RIVAS dictada en autos: "ACEVEDO, JOSE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 291-98", se hace saber que ante esta Sede se presentó José Acevedo, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: Solar 21 de la manzana 230 ubicado en la 4ª Sección Judicial de Canelones, paraje Las Piedras, empadronado con el Nº 2359 el que según plano del Agr. Carlos Saizar de abril de 1927 inscripto en Topografía el 30 de mayo de 1927, consta de una superficie de 329 metros 45 centímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza y en especial a EUGENIO EVARISTO RATTI DEVINCENZI, NOEMIR CAMET PEREUILLE, LUIS CANDIDO RATTI DEVINCENZI, ROSA MARGARITA GREGORIA SIRI PARODI, CARLOS PEDRO RATTI DEVINCENZI, DIONISIA MARIA ESTHER MAZZA LACABANNE y MAURICIO ENRIQUE RATTI DEVINCENZI; respecto del referido inmueble, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de tener por ratificadas todas las actuaciones precedentes. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los veintidos días del mes de agosto de dos mil. Dra. Ana Gabriela Rivas, JUEZ DE PAZ DPTAL. LAS PIEDRAS DE 1er. TURNO.

16) $ 2160 10/p 37926 Dic 11- Dic 22

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "BONILLA CABRERA, RAMON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 644-2000", se hace saber que ante esta Sede se presentó RAMON BONILLA CABRERA, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: Solar de terreno (sin construcciones) y con las demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral de Las Piedras, 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el Nº 4.134, que según plano de mensura-prescripción, relevado por el Ing. Agr. Sergio M. Cayafa Etchard de marzo del 2000, inscripto en la Oficina de Canelones de la Dirección Nacional de Catastro-Registro Provisorio, el 31 de mayo del 2000 con el Nº 98, tiene una superficie de 613,93 mts. y tiene el siguiente deslinde: 12,11 mts. al norte de frente a calle Ramón Ortiz; 50,09 mts. al este lindando con padrón 16.528; 12,43 mts. al sur lindando con padrón 4.143 y 49,99 mts. al oeste lindando con padrones 4.133 y 4.148. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguiran los procedimientos en caso de incomparescencia. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los quince días del mes de noviembre del año dos mil. M. Elena Salaberry, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 2340 10/p 37741 Dic 07- Dic 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "BIANCHI, JUAN CARLOS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 288-2000", se hace saber que ante esta Sede se presentó JUAN CARLOS BIANCHI, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: Solar de terreo con edificio y mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4ª Sección Judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el Nº 12.779 y anteriormente con el Nº 12.184 en m a señalado con el Nº 2 de la Manzana 2 en el plano de fraccionamiento suscrito en julio de 1956 por el Agrimensor Danilo Boggio, aprobado por el Cencejo Local Autónomo de Las Piedras y por el Concejo Departamental de Canelones el 9 10 59 e inscripto en Catastro y según el cual mide: 12 mts. al NE de frente a calle existente, 28 mts. 75 Y lindando con el solar Nº 3 al SE 12 mts. al SO lindando con parte del solar Nº 6 y 29 mts. 16 al NO confinando con solar 1. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble y especialmente a los propietarios de los predios linderos SRA. MARTA PESSI, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguiran los procedimientos en caso de incomparescencia. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil. M. Elena Salaberry, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 2700 10/p 37925 Dic 11- Dic 22

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Colonia en autos: "ESPINO RODRIGUEZ, LUJAN PREESCRIPCION ADQUISITIVA FC. 222 2000, tramitados en el Juzgado de Paz Departamental de Colonia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la 1era. secc. judicial de Colonia, empadronado con el No. 6497 y a los propietarios de los padrones linderos No. 6483, 2540 y 2057 a los efectos de que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones con defensor de oficio. Se expide el presente a veintisiete dias del mes de julio de dos mil.- JACQUELINE ENRIQUE, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 1260 10/p 37683 Dic 06- Dic 19

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, en los autos caratulados GONZALEZ LUIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 331 2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Luis Alberto González promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al padrón urbano Nº 3205, sito en la Primera Secc. del Departamento de Flores con frente a la calle Dr. Carnelli Nº 631, según plano del agrimensor ALVARO HIRIART CONDON, de fecha 2 de marzo de 1999 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de junio del 2000 en forma provisoria con el Nº 3471. Consta de un área de ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados, lindando al Norte con el padrón 7601 del Sr. Alfredo Moreira Larre con frente a la calle 25 de Agosto Nº 1195 en una medida de veintiun metros cuarenta y siete decímetros; al Sur con frente a la calle Fray Ubeda en una medida de veintiun metros cuarenta y siete decímetros, al Este con el padrón Nº 6183 del Sr. Melesio Estévez Quinteros, en una medida de cuarenta y un metros veintisiete decímetros con frente a la calle Fray Ubeda Nº 1184 y al Oeste con frente a la calle Dr. Lorenzo Carnelli en una extensión de cuarenta y un metros veintisiete decímetros. En consecuencia; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente a BARTOLO RICARDO GONZALEZ RUIZ, a BIBERTO RICARDO Y MIGUEL GONZALEZ VILLA o BILLA, a sus sucesores ó causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. Se deja constancia que el Sr. LUIS GONZALEZ, se encuentra Auxiliado de Pobreza en Ficha 225 2000 en esta Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Trinidad, a los catorce días del mes de noviembre de 2000. Dra. Bélgica Francia Mendy. Juez de Paz Dptal.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55479 Dic 05- Dic 18

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de 2o. Turno de Florida, en los autos caratulados: "Lacassy, Toddy y otra. Prescripción adquisitiva. Ficha No. 580 00"; se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Toddy Lacassy y Amelia Mederos promoviendo acción Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble urbano: Padrón No. 767 ubicado en la manzana No. 55 de la Primera Sección Judicial del departamento de Florida, con un área de 333 mts con 58 dm y que fuera deslindado en sus límites posesorios por el ingeniero agrimensor Sergio Gil Lerena e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el plano de mensura en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, inscripción provisoria con el No. 49, cuyo deslinde es el siguiente: Suroeste 14 mts 85 dms de frente a la calle Manuel Calleros distando 28 mts 02 dms de la intersección con la calle Ituzaingo, lindando al Noroeste con el padrón No. 3713 y al Noreste y Sureste con el padrón No. 5752. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, descripto en el cuerpo de este escrito, especialmente a Carmen C. Patrone o sucesores, así como a los linderos indicados para que deduzcan sus pretensiones dentro del termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que la parte goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza. Florida, 8 de Noviembre de 2000. Dra. JULIA E. STARICCO, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55390 Nov 30- Dic 13

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, en-cargado, Jorge Fascioli, se HACE SABER: Que ante esta sede se ha presentado: "GRAÑA DIAZ, ARTURO RAFAEL Y OTRA C JUAN EVANGELISTA GOMEZ Y O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO. ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FICHA A 290 2000", iniciado sobre el padrón No. 1.482 de la cuarta sección Judicial de Río Negro, Localidad catastral Young, zona urbana, manzana 306, según plano del Ing. Agr. Eduardo D. Guerra de enero de 1999, inscripto en la Dirección General del Catastro Naciona, oficina delegada de Río Negro, con el No. 12 el 5 de febrero de 1999, consta de una superficie de 593 metros 76 decimetros y se deslinda así: al Noroeste, una línea recta de 14 mts. 63 cmts. de frente a calle 18 de Julio; al Noreste línea recta de 39 mts, 74 cmts. de frente a calle Cerro Largo, por ser esquina; al Sureste, una línea recta de 15 mts. 31 cmts. lindando con parte del padrón No. 1832 y al Suroeste una línea recta de 39 mts. 59 cmts. lindando con el padrón No. 1.263, todos del mismo plano. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos y en especial al Sr. Juan Evangelista Gómez y o sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficioa los efectos legales.- Young, octubre 17 de 2000.- JORGE FASCIOLI, JUEZ DE PAZ encargado.
16) $ 2520 10/p 37701 Dic 06- Dic 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9na. sección de T. y Tres, dictada en autos caratulados: "PEREIRA SUAREZ, CAROLINA PRESENTACION Y ANTUNEZ PEREIRA SERGIO HUMBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. (Nº 111 - Fº 429 - Lº 4º)", se hace saber que en esta sede se ha presentado la Sra. Carolina Presentación Pereira Suarez C.I. Nº 4.118.776-2, y el Sr. Sergio Humberto Antúnez Pereira C.I. Nº 2.611.649-3 iniciando trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenaria del siguiente bien inmueble: un solar y demás mejoras ubicadas en la 9na. sección catastral del Dpto. de Treinta y Tres, zona urbana, LOCALIDAD CATASTRAL VERGARA, Padrón Nº 218 de la manzana Nº 51 que según Plano de Prescripción del Ing. Daniel Nuñez Fernández, de fecha setiembre de 2000, inscripto en la DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO, REGISTRO PROVISORIO, OFICINA DELEGADA DE T. Y TRES con el Nº 70 el 19 de setiembre de 2000, tiene una superficie de 800 m.c., que se deslinda así: al noroeste 20 metros con padrón Nº 1159, al noreste 40 metros a calle Manuel Coronel; al sureste 20 metros a calle Urtubey y al suroeste 40 metros con padrón Nº 219.
EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y en forma especial a: Gregoria Falcón de Juarez y Elisa Inocencia Juaréz Falcón y los sucesores de dichas personas, y alos vecinos linderos de los padrones: Nº 219 Sr. Ramón Alferiano Tizze y Vicenta Silvera y del padrón Nº 1159 Pedro Tomás Rivero Sosa, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quién se seguirá este proceso. Está auxiliado de pobreza. Vergara, noviembre 17 de 2000.- Jorge H. Rodríguez Madarro, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55538 Dic 07- Dic 20

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

LIC. IRIS SILVEIRA MORAES, solicita la inscripción de la obra titulada "LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LA CULTURA DE PAZ" (MONOGRAFIA), de su autoria. MONTEVIDEO 28 de NOVIEMBRE 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37367 Nov 30- Dic 13

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GIBERT LUSSICH, JORGE y RODRIGUEZ CARRERA, MANUEL, solicitan la inscripción de Plano Arquitectónico "PUENTEMONTEVIDEO", de cual son autores. Montevideo 24 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37419 Dic 01- Dic 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PAULINA MONCKEBERG BRUNER, solicita la inscripción de la obra titulada "AGENDA PASCUALINA", de la cual es autora. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37422 Dic 01- Dic 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS MACALUSO solicita la inscripción de la obra titulada "DEXTRAMONITOR" (SOFTWARE), de su autoria. Montevideo 29 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37425 Dic 01- Dic 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO CABALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "¿POEMA O VERSO? ¿CANTO O POESIA?", de su autoria. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37463 Dic 04- Dic 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LAURA BERRO BECU, solicita la inscripción de la obra titulada "CELEBRACIONES Y FIESTAS", de su autoria. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37489 Dic 04- Dic 15

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.

CARLOS PONS solicita la inscripción de la Obra titulada "LA CIUDAD INVISIBLE". de su autoria. Montevideo 1 de diciembre de 2000. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37593 Dic 05- Dic 18

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

WILMAN PAZ MEDINA, solicita la inscripción del Dibujo denominado "TANGODROMO", del cual se declara autor. Montevideo 5 de Diciembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37714 Dic 06- Dic 19

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PIETRO CHIANCONE solicita la inscripción de la obra titulada "RSR: RESTRUCTURACION DEL SECTOR DE LA RECONQUISTA", de la cual se declara autor. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37907 Dic 11- Dic 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LEONARDO KAMMERMANN, solicita la inscripción de la canciones 1.- "NUESTRO BLUES", 2.- "CANCION PARA DORMIR UNA NIÑA" y 3.- "SORROW" de su autoria. Montevideo 22 de setiembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37955 Dic 12- Dic 26

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, en autos caratulados: "Magariños, Antonio Wuilmar. Rectificación de partida". Ficha 432 2000, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Grifilda Magariños Soria, Acta N° 1486 de fecha 23 de noviembre de 1999, de la Oficina N° 6 de Montevideo, en el sentido que donde dice estado viuda debe decir soltera, por así corresponder. En Fe de Ello, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2000. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55522 Dic 06- Dic 19

CANELONES

LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, se hace saber que en autos caratulados: "María del Carmen. Rectificación de Partida", Fa. B 455 98, se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de María del Carmen, inscripta el 11.4.77 ante el Oficial de Registro Civil de Montevideo, Oficina No. 11, nacida el 31.3.77, Acta No. 2111, en el sentido que donde dice: "MARIA del CARMEN", debe decir: "ANA MARIA"; y donde dice: "padres desconocidos", debe decir: hija legítima por línea paterna de José Antonio Ycassetti y por línea materna de María Julia Pardo, por asi corresponder. Se expide en la Ciudad de la Costa a los veintiún días del mes de Setiembre de 1998.- Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55433 Dic 04- Dic 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "GALVAN, Cristian - RECTIFICACION DE PARTIDA", fa B.668 2000, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Mónica Colmán Barrientos y Dante Galván Clara en representación de su menor hijo Cristian Damián Galván Colmán, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo, de manera que en el cuerpo de la misma, donde dice "Barrientos" debe decir "COLMAN" por así corresponder.- Rosario, 20 de noviembre de 2000.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55577 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "TROISI Lucas Miguel.- RECTIFICACION DE PARTIDA.-" Ficha 47 2000; se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de LUCAS MIGUEL Acta N° 811; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, el día 27 de Setiembre de 1993; en el sentido en que donde dice: en el margen como apellido materno Herrera, y en el cuerpo de la misma: "hijo de Karen Judith Herrera" y nieto de Marta Herrera, deberá decir: como apellido materno "FROSTER" e Hijo de KAREN JUDITH FROSTER" y nieto por línea materna de JUAN CARLOS FROSTER y de MARTA HERRERA"; por ser lo correcto y así coresponder.- Se deja constancia de que estos trámites son patrocinados por Defensoría de Oficio.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 12 de Junio de 2000.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55561 Dic 11- Dic 22

RIO NEGRO

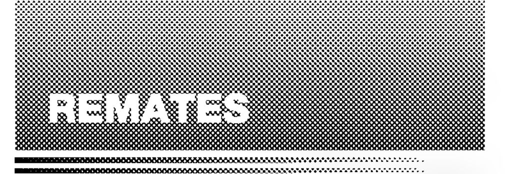
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "MARTINEZ, MIRIAM LUCIA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA." (Fa. B 239 2000), se hace saber que por Resolución N° 2682 2000 se autorizó la Rectificación de

Partida de Matrimonio de CARLOS MARIA DALUZ Y MYRIAM LUCIA MARTINEZ, matrimonio celebrado el día 14 de Diciembre de 1970, expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de 9na. Sección de Montevideo, Acta Nº 467. En la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo y al margen de la misma donde dice: "DA LUZ, CARLOS MARIA" debe decir: "DALUZ, CARLOS MARIA" por ser lo correcto y así corresponder". Se deja constancia que dicho trámite se encuentra auxiliado de pobreza, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento.- - Young, 15 de Noviembre de 2000.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55495 Dic 06- Dic 19



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictada en autos: MOSER BLAETTLER DE MANDRY ADELAIDA C HAUSMANN KERN LEON. Medidas Preparatorias. Ficha: 103 98, se hace saber que el próximo 13 de diciembre a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 1924, se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO (Mat. 248 R.U.C. 212511550010), asistido de la Señora Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación -o sea- $ 28.166,61 los siguientes bienes muebles que a continuación se detallan a modo de ejemplo: 1 mesa ratona laqueada, 12 cuadros diferentes autores, 17 figuras de porcelana, 1 florero aparentemente cristal de Baccarat con cascaduras, 1 plato de porcelana Siberia con figura rosa y 1 centro de porcelana con figura, todos ampliamente detallados en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra e impuesto del rematador (14.86% incluido I.V.A.) impuesto 2% ley 16.320 y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (2.78% incluido I.V.A.); 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 4º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 21 de 2000. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 702 3/p 37896 Dic 11- Dic 13

EDICTO Por disposición de la Sra Juez del Juzgado Letrado de 1ra Instancia en lo Civil de 4to Turno, dictada en AUTOS "BANCO COMERCIAL C TORRES GARCIA Natalia (Ficha 116 99) Ejecución Hipotecaria, se hace saber que el próximo 15 de Diciembre del año 2000 a las 11 hs. en el Salón de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er Piso, se procederá por intermedio del Rematador Oscar Castro Fernández Mat. 5259 Ruc 211900880013 asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en Dólares Americanos del siguiente bien inmueble: Unidad 501 del Edificio constrido en el inmueble ubicado en la 12a. Sección Judicial de departamento de Montevideo, Padrón 11507, el que según titulo tiene una superficie de 206 mts. 6909 cmts. y según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Godofredo Balarini, de mayo de 1976, cotejado por la División Capital del departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 10 de junio de 1976 e inscripto en la referida Dirección el 15 de junio de 1976 con el No. 80.701, consta de una superficie de 209,30 mts. con 13,56 mts. de frente al Sureste a la calle Marcelino Sosa y 14,75 mts. de frente al Noreste a la calle Libres por ser esquina. La unidad Padrón 11507 501 se ubica en quinto piso a cota vertical más 15,50 mts. y consta de una superficie de 25,95 mts.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la Oferta en el acto de sele aceptada la misma por concepto de seña. 2º) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 4.02% y el impuesto a las Ventas Forzadas 2%. 3º) Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuestos sobre ventas. 4º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y adeudos de gastos comunes. 5º) Solo podrá descontarse del saldo de precio la contribución inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria hasta la fecha del remate. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de Mayo 523 Piso 4to. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. MONTEVIDEO, 7 de DICIEMBRE DEL AÑO 2000.- Esc. JUAN A. da MISA RIAL, ACTUARIO.

20) $ 1890 5/p 37933 Dic 11- Dic 15

DECIMOTERCER TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C KELMIN S.A. Y OTRO - EJECUCION PRENDARIA", FICHA 130 98 99, se hace saber que el próximo 13 de diciembre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, el siguiente automotor:

Automóvil marca RENAULT modelo 19 RE, tipo sedán 4 puertas, año 1997, PADRON 302.216 DE MALDONADO, matrícula B 801.781, motor AB01149, de 4 cilindros y a nafta.- Base U$S 4.666,66.

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta la totalidad de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (13,50%) y 2% Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320. 3) Que existe deuda con la Intendencia Municipal de Maldonado por concepto de Patente de Rodados.- 4) Que los títulos de propiedad y antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de diciembre del año 2000.- Esc. JUAN A. da MISA RIAL, ACTUARIO.

20) $ 702 3/p 37928 Dic 11- Dic 13

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. c CASTRO TRIAS HORACIO BONIFACIO, OBRIGADO S.R.L. Y BINOL S.A." - Ejecución Hipotecaria - Juicio Ejecutivo (ficha: 337 99) se hace saber que el próximo 13 diciembre de 2000 a las 14 horas en la calle Sarandí 518 20 se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN, asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 1ª sección judicial del Departamento de Rivera hoy 1ª localidad catastral de Rivera, que es parte de los solares 1 y 3 de la manzana 180 padrón Nro. 1.566, señalado con el Nro. 1 del plano del Agr. Albérico César Segovia de agosto de 1978, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nro. 5.141 el 2 de octubre de 1978, con una superficie de 584 m. 7.195 cm. que se deslinda así: 21 m. 47 cm. al noroeste de frente a calle Dr. Gabriel Anollés puerta Nº 521 entre calles Monseñor Vera y Faustino Carámbula; 27 m 5 cm. al noreste lindando en parte con el bien padrón Nro. 3.737, en parte con el bien padrón Nro. 1.553 y en parte con parte del bien padrón Nro. 6.498; 21 m. 47 cm. al sureste lindando con la fracción señalada con el Nro. 2 en el mismo plano y 26 m. 65 cm. al suroeste lindando con padrón Nro. 1.565. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1% de impuesto departamental. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y los honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) Que el certificado del Registro de la Propiedad Inmueble expedido con fecha 12.4.00 y el certificado del Registro Nacional de Actos Personales con fecha 27.3.00, no pudieron ser ampliados. 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. Montevideo, 5 de diciembre de 2000. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 2070 5/p 37814 Dic 07- Dic 13

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos: "BANCO SUDAMERIS c RAFAEL CERTI MERRIT y OTROS" - Ej. de Hipoteca (ficha: 17 272 99), se hace saber que el próximo 20 de diciembre de 2000 a las 14 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 601 padrón 159.854 601 que se ubica en el 6º piso a cota vertical más 15 m. 80 cm. y consta de una superficie de 76 m. 71 dm. Dicha unidad forma parte del edificio sito en la 24ª sección judicial de Montevideo, padrón 159.854 que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. P.F. Bardesio de abril de 1990, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro con el Nro. 18.742 el día 12 de noviembre de 1990, con una superficie de 222 m. 47 dm. con 11 m. 21 cm. al Noreste de frente al Avenida Rivera, 15 m. 57 cm. al Sureste con frente a la calle Brigadier General Diego Lamas por formar esquina. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuestos a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuesto (1,34%). 4) Que el remate se realizará en dólares norteamericanos. 5) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a subastarse. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente no habiendo sido posible la ampliación de los certificados registrales en virtud de los problemas gremiales que afectan el servicio de los Registros Publicos, los mismos son de fecha 12.1.00. 7) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria-. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 07 de diciembre de 2000. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1800 5/p 37994 Dic 12- Dic 18

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEALTAD Y SOLIDARIDAD C ESMORIS CARRACEDO, JUAN Y OTROS" Ejecución Hipotecaria, Ficha 22 2000, se hace saber que el próximo 20 de diciembre a partir de las 14 y 30 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC 212103570019), asistido por la Oficial Alguacil de la Sede sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 10ma. Sección Judicial departamento de Montevideo, padrón No. 62293, que según plano del Agrimensor Walter Rossi de abril del 1987, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 10320, el día 3 4 87 consta de una superficie de mts. 504 con 55 dm. que se deslinda así: con mts. 15 con 5 cm. de frente al NO a la calle Pantaleón Perez (ex - Oficial No. 8), distando el punto próximo de su frente a la esquina formada con la calle Veracierto 52 m. 62 cm; 35 m 20 cm. al NE lindando con padrón 62.294: 14 m. 21 cm. al SE lindando con padrón 62.350; y tres rectas de 30 m, 1 cm., 84 cm y 5 m 19 cm al SO lindando con padrón 62.292.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.34%.- 3) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse.- 4) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, San José 1132, piso 5to.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 1ro de diciembre de 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1530 5/p 37905 Dic 11- Dic 15

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos caratulados "ROSA VASCONCELLOS EDUARDO C CARDENAS SIERRA WASHINGTON Y OTROS - Juicio Ejecutivo - fa 11 97", se hace saber que el día 19 de Diciembre del 2000 a las 12 y 30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la sede, pondrá a la venta en pública subasta partiendo de una base de $ 53.262 (2 3 partes del valor de tasación) el siguiente bien inmueble: solar con edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, sito en la 7º Sección Judicial de Canelones, Balneario Lagomar, empadronado con el Nº 8.975, señalado con el Nº 2 de la manzana "8" que según plano de Agrim. Carlos Hughes de Octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7540 el 5 de Enero de 1953, tiene una superficie de 636 metros 64 decímetros y se deslinda: 15 mts. 1 cm de frente al Noroeste a la calle Nº 14 entre las calles Avenida "B" y Nº 1, 42 mts 65 cm al Noreste limitando con solar Nº 3, 15 mts. al Sureste lindando con parte de solar Nº 18 y 42 mts 59 cm al Suroeste confinando con solares 19 y 1 del mismo plano.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto se seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) y el 1% del Imp. departamental calculados sobre el valor del remate calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que en la actualidad se desconoce estado ocupacional del bien 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San Jose 1132 P5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 10 de noviembre del 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1890 5/p 37929 Dic 11- Dic 15

DECIMONOVENO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en los autos caratulados "MABISOL S.A. c BEJAR, ERNESTO. Ejecución Hipotecaria." Fa. 126 2000, se hace saber que el próximo 15 de diciembre a las 10 hs. en la Asociación de Rematadores, sito en Zabala Nº 1328, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352, RUC: 210558290019) sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor el siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal integrante del Edificio "Gradaliah" empadronado con el Nº 67.643 001 que según plano del Agr. Ruben V. Kovacevich de noviembre de 1972, inscripto en la D.G.C. el 22 12 1972 con el Nº 70.790 se describe de la siguiente manera: salón 001 que se desarrolla en tres niveles: a) una planta subsuelo a cota vertical menos 3,20 mts. con un área de 122 mts. 19 dcms.; b) en planta baja a cota vertical más 0,05 mts. con un área de 626 mts. 38 dcms. y c) en planta 1º piso a cota vertical más 3,65 mts. con un área de 238 mts. 41 dcms. Superficie total de la unidad 986 mts. 98 dcms. El citado edificio está emplazado en un solar de terreno ubicado en la 23ª. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.643 y según el referido plano tiene una superficie de 771 mts. 32 dcms., con 12 mts. 48 cms. de frente al N. a la Av. 8 de Octubre, puertas Nº 3730, 3734 y 3736, distando el punto medio de dicho frente, 38 mts. 66 cms. de la esquina formada con la calle Industria y 13 mts. 41 cms. también de frente al S. a la calle Asilo. El predio está afectado por el ensanche de la Av. 8 de Octubre en una superficie de 51 mts. 39 dcms. existiendo además una línea de retiro de 5 mts. de ancho en el frente de la calle Asilo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo y o cheque certificado. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta. 3) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4) Que del certificado del Registro de la Propiedad Inmueble Nº 13.054 de la sección expropiaciones resulta la inscripción Nº 552 del 4 6 1971 de una expropiación con destino ensanche de la Av. 8 de Octubre en 51 mts. 39 cms. a favor del Municipio de Montevideo, que afecta al padrón 67.643. 5) De la sección arrendamientos resultan las inscripciones Nº 15.150 del 22 5 1997 de un contrato de arriendo con destino comercio o industria por el plazo de un año, y Nº 15.153 de modificación de plazo de arriendo: ambas inscripciones son posteriores al embargo de autos. 6) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 piso 5º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de noviembre de 2000. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 2610 5/p 37734 Dic 07- Dic 13

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO FRANCES DEL URUGUAY S.A C FIGUEIRA FEIJO, JORGE LUIZ Y OTROS.- EJECUCION EN VIA DE APREMIO - Ficha 19 256 97", se hace saber que el próximo 14 de Diciembre a las 12 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y las mejoras que le acceden, ubicada en la 8º sección judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronada con el Nº 9.383, antes padrón Nº 1.683 en m á, señalada con el Nº 2, en el plano del Ing. Agrim. Francisco Iriondo de 4 7 1990, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 7 90, con el Nº 2.896, según el cual tiene una superficiede 936 Hás. 2.673 mts. que se deslinda así: al E 1.319 mts. 75 cmts. frente a Cno Vecinal, por medio con fracción uno; al S 1.472 mts. 20 cmts. 1.018 mts. con fracción 7; 543 mts., 638 mts. 10 cmts. y 1.296 mts. 25 cmts. con fracción 8 y 1.427 mts. 75 cmts. con fracción 3; al SO 1.672 mts. 80 cmts. con padrón 1.706; y al NO 2.061 mts. 80 cmts. con padrones Nos. 4.468 y 8.465; y al N 5.337 mts. 80 cmts. con padrón Nº 5.197. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o en cheque certificado y en dólares estadounidenses, el 30% de la oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente, del precio de remate, ertc. 3º) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuesto -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que si bien en la actualidad se desconce el estado de ocupación del bien a subastarse, se encuentra inscripta la prohibición de arrendar pactada en el contrato de garantía hipotecaria. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 9 deNoviembre de 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 2160 5/p 37789 Dic 07- Dic 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19no. Turno en autos caratulados: "MARENGO GUARDIA, Alejandro C EMPRENDEDORA S.A." Ejecución de Hipoteca Ficha 233 99, se hace saber que el próximo 20 de diciembre a partir de las 15 y 30 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Hugo Fattorini (mat. 2970, RUC 210831470011) asistido por la Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: solar de terreno con sus construcciones, sito en la 2da. Sección judicial (antes 7ma.), del departamento de Montevideo, padrón No. 4551, señalado con letras "A" y "B", zona urbana, que según título tiene un área de 237 m 2730 cm., y que según plano del Agrimensor Luis Uboldi, de diciembre de 1961, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 42403, el día 2 2 1962 consta de una superficie de mts. 238 con 2250 cm. que se integra con dos fracciones "A" y "B" teniendo la primera de ellas una superficie de 192 m 50 dm. y la segunda 45 m 7250 cm., que conjuntamente se deslindan así: recta de frente de 9 m 10 cm al Suroeste a la calle Vázquez entre las calles Guayabo y Avenida 18 de Julio distando su punto medio 23 m 15 cm a la esquina formada con la calle Guayabo, al Noroeste 26 m 13 cm lindando con el padrón 4450, al Noreste 9 m 67 cm lindando con el padrón 957 a al Sureste 24 m 90 cm lindando con los padrones 959 y 958.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.34%.- 3) La subasta se realizará en dólares norteamericanos.- 4) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse.- 5) Surge una afectación sobre el padrón a subastarse que corresponde a la fracción B que consta de 45 metros 7250 cm por resolución de la I. M. de Montevideo 9182 del 26 4 1946.- 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132 piso 5to.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 24 de noviembre del 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1188 3/p 37904 Dic 11- Dic 13

Luis Alberto Maffi
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "LAFFITTE, VIVIANE c CONROY S.A. y OTRO" - Juicio Ejecutivo - Ficha 81 99 se hace saber que el próximo 21 de Diciembre, a la hora 14,oo en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Luis Alberto Maffi, Matrícula nº 3988, RUC 210627290019, asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de $ 184.228,66 (2 3 partes de su tasación) el siguiente bien inmueble: Unidad de PH 003 que forma parte del Edificio construido en un solar de terreno sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón matriz nº 31, manzana 7, que según plano del Agr. José Pedro Plada el 7 58, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el nº 1593, el día 11 7 58 consta de una superficie de 544 metros 50 decímetros con 17 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la calle 24 "El Mesana", entre las calles 29 "Las Gaviotas" y 30 "Las Focas". La unidad relacionada, está empadronada individualmente con el nº 31 003, y según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez de Junio de 1961, inscripto en Catastro con el nº 2573 el 15 6 1961, se ubica en Planta Baja a cota vertical más 1,4 metros y tiene una superficie de 39,10 metros.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta como garantía de su compra y abonar el 7,02% por concepto de comisión más impuestos al Rematador (Incluye 2% de Impuestos a la Ventas Forzadas y 1% Impuesto Municipal). Todo en efectivo y en el acto. 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos ocasionados en la posterior escritura y del pago de los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 4) Que serán de cargo del demandado el pago de la comisión de venta al Rematador; o sea el 1,33% de los valores subastados 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 5to. piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo, 24 de noviembre del año 2000. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1890 5/p 37908 Dic 11- Dic 15

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19no. Turno dictada en autos caratulados "SZWEBEL, Ruben C MONTES DE OCA, Florencio y otros". Juicio Ejecutivo, Ficha 162 98, se hace saber que el próximo 20 de diciembre a partir de las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983 por intermedio del martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC. 212103570019), asistido por la Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública con la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 25.164,67 el siguiente bien inmueble: Unidad 002 que forma parte del edificio de una construcción de 2 unidades levantadas en un solar de terreno, sito en la 16ta. Sección judicial departamento de Montevideo, padrón matriz No. 157995; (antes padrón M A 88748), zona urbana, que según plano del Agrimensor José De Lucca Cortazzo de agosto de 1984, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 6038, el día 4 1 1985, consta de una superficie de mts. 400 con 60 dm. que se deslinda así: com mts. 35 con 97 cm. de frente al SE a la calle Cicerón, puerta No. 6119, y 6 m. 77 cm. también de frente al SO sobre la calle Nápoles No. de puerta 3252 uniendo ambos frentes una ochava recta de 5 m. que mira al Sur.- La unidad relacionada, esta empadronada individualmente con el No. 157995 002, se ubica en PB a cota vertical menos 0 m 50 cm., tiene una superficie según título de 31 m. 11 dm. y según plano de un área incluyendo semimuro de 32 m 84 dm, le corresponde el uso exclusivo de terreno "C" y de la azotea "E uno".- SE PREVIENE QUE: 1) El remate se realizará en dólares estadounidenses.- 2) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada en efectivo o cheque certificado. 3) Serán de cargo del comprador la comisión del Rematador e Impuestos o sea el 6.02%.- 4) Será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos o sea el 1.34%.- 5) Se desconoce situación ocupacional del bien.- 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132, 5to. Piso.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 14 de noviembre de 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1134 3/p 37985 Dic 12- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: Alvarez Carpintero, Preciosa C Francomano Alvarez, Laura - Partición", Ficha 297 95S1 99 AN, se hace saber que el

día 21 de diciembre a las 13 y 30 horas en el Local de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Gerardo Gomes de Freitas Matrícula Nº 2365 RUC 190036780016, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, valor de la Cédula Catastral o sean $ 137.709,00 (Son ciento treinta y siete mil setecientos nueve pesos uruguayos) del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 24ª Secc. Judicial de Montevideo Padrón Nº 174001 señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Francisco Lanfranconi de 7.10.941 registrado en la Dirección de Avalúos con el Nº 6435 con una superficie de 126 mts. 15 dms. que linda: 8 mts. 70 cm. al O. frente a la calle Francisco de Medina número de puerta 1444; igual extensión al E. Con solar tres; 14 mts. 50 cms. al N. con solar uno y la misma dimensión al S. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo así como también la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,02% más el impuesto a las ejecuciones del 2% respectivamente del precio del Remate. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador, o sea el 1,34% del precio del Remate. 4º) Que se desconoce el estado ocupacional del inmueble. 5º) Que se desconoce la situación tributaria impositiva y fiscal del bien, pudiéndose descontar del precio exclusivamente lo que se adeude por contribución inmobiliaria e Impuesto a Primaria al tiempo de la escrituración. 6º) Que los Títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados para su estudio, en la oficina actuaria del Juzgado, calle Soriano 1287. Y a los efectos Legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 11 de diciembre de 2000.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

20) $ 1890 5/p 38065 Dic 12- Dic 18

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO LEDESMA, Juan Francisco y DELGADO LEDESMA, Beatriz c DELGADO MILAN, Nicasia Olga" - Partición - Ficha A 46 93 1 96 se hace saber que el próximo 21 de Diciembre a las 13,oo horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios - Zabala 1328 - y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUC 212097110015, asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de U$S 36.666,66 (2 3 partes de su tasación) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo - zona catastral 2 de Montevideo - empadronado con el nº 187.305 (antes Padrón nº 63.387 en m a), señalado con el nº 16 de la Manzana "C" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Ramón Gutiérrez Carbonell de agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 23.945 el 19 5 51, según el cual constan de una superficie de 1.242 metros 95 decímetros y un frente de 20 metros 42 centímetros al Norte a la calle "D" (hoy Agustín Musso 2928). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20% de su oferta como garantía de su compra y abonar el 6,02% por concepto de comisión e impuestos al Rematador (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas). Todo en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos ocasionados en la posterior escritura del bien y únicamente podrá descontar del precio los gastos necesarios para escriturar: ITP, contribución inmobiliaria y primaria. 3º) Que se ignora la antigüedad y estado actual de conservación de las construcciones. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 5º) Que será de cargo de esta partición el pago de la comisión de venta al Rematador. O sea, el 1,33% del importe total de la subasta. 6º) Que los títulos de propiedad que carecen de antecedentes dominiales anteriores al año 1950, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, guardados en la caja de seguridad con el nº 109, Soriano 1287 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de Noviembre del año 2000. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.

20) $ 1890 5/p 37755 Dic 07- Dic 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "SANCHEZ, Alicia Graciela c . JOSE MOLAGUERO S.A. - Ejec. de Sentencia" (Ficha C-265 1997), se hace saber que el día 15 de diciembre de 2000, a las 16 horas, en el local sito en Tomás Berreta y Brasil, Las Piedras, se procederá por el rematador John F. Fleitas (Matr. 4996) al remate del rodado embargado en obrados: camión Mercedes Benz, modelo L 1314; HL5, Año 1988, a gas oil, Matrícula AB 62100, Padrón 122054 de Canelones (según documentación Motor No. 344963-50-932595), sobre la base de los dos tercios de su tasación (Base $U 143.333,33), al mejor postor y en las condiciones que surgen del expediente.

SE PREVIENE: I) Que deberá abonarse una suma no menor del 33% (treinta y tres por ciento) en el acto de aceptada la mejor postura, debiendo el saldo abonarse en los treinta días subsiguientes. II) Que los gastos de tributación y escrituración corresponden al adquirente. III) Que el bien se venderá en el estado de conservación y documentación en que se encuentre al momento de la diligencia, no habiéndose agregado en autos los títulos del bien. IV) Que las comisiones a cobrar son: parte compradora un 15.51% con impuestos incluídos y al expediente un 3.78% impuestos incluídos, todo sobre el precio obtenido en la subasta. V) Que los antecedentes, documentación e informes disponibles en el Juzgado se encuentran a entera disposición de los interesados quedando a su cargo las averiguaciones complementarias, declinando en más esta Sede toda responsabilidad; surgiendo de autos deuda por patente y por impuesto a los ejes.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 24 de noviembre de 2000.- Escr. Consuelo Oronoz, Actuaria Adjunta.

20) $ 810 3/p 37932 Dic 11- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

Edicto. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia Las Piedras 4º Turno, dictada en autos "Banco A.C.A.C. c Espino Humberto y otra", juicio ejecutivo, Ficha 592 98; se hace saber que el día 22 de diciembre de 2000, a la hora 10, en Municipio casi Avda. Artigas, Las Piedras, el Rtdor. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUC 080072620011, presidiendo la Sra. Alguacil; rematará sin base, al mejor postor y en pesos uruguayos, un solar de terreno con construcciones y mejoras que acceden, sito en la 5ª. secc. judicial del depto. Canelones, zona urbana de la ciudad de La Paz, manzana catastral 229, solar catastral 20, padrón 2076, antes 755 m á, señalado con el nº 1012 en el plano del Agr. J. Mendoza Haedo de junio de 1950, inscripto en la Dirección Gral. Catastro el 2 8 1950, nº 5813 con un área de 353 m.c. 31 d.m. y se deslinda: 12,70 mts. de fte. al O. a Carretera Nacional ruta 5; 27,82 mts. al N. con solar 1011; 12,70 mts. al E. con parte del solar 1014 y 27,82 mts. al S. con solar 1013. Se previene: 1) El comprador consignará el 20% de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada, abonando además el 4,03% de comisión e impuestos al Rematador y 2% por Vta. Forzada. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios de escrituración y costos que la ley le impone. 3) Será de cargo de la demandada el 1,34% de comisión e impuestos al Martillero y el 1% Municipal más tasa administrativa. 4) Surge deuda al 7 9 1999 por Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos I.M. de Canelones período 1 95 - 3 99 por $ 16.083,- 5) Surge deuda Impuesto Primaria por $ 729,- ejercicios fiscales período 1994 al 30 9 1999, no existiendo deuda de OSE al 18 10 1999. 6) Se desconocen, la situación de regularización y o habilitación de las actuales construcciones existentes y la presente ocupación del bien. 7) Los antecedentes y documentación de este inmueble se hallan en esta Sede a disposición de los interesados, Las Piedras, el día cinco de diciembre del año dos mil.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1800 5/p 37924 Dic 11- Dic 15

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

= E D I C T O =

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Florida de Primer Turno, dictada en autos: "ALEN, Alda contra Horacio y Anuar DIDE.= Juicio Ejecutivo.= F. No. 723 del año 1996"; se hace saber que el día 21 de Diciembre del año 2000, a partir de las 10 horas, en el local de Remates sito en calle Manuel Calleros No. 786 de esta ciudad de Florida, la Martillera Doña Lilián FRANCIA, R.U.C., 070091650014, Matrícula No. 4400, en diligencia que presidirá la Sra. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: BASE: $ 51.358,oo, de la MI-

TAD INDIVISA del bien inmueble Padrón No. 2102, manzana No. 143, zona urbana, sito en la 1ra. Sección Judicial de este Departamento de Florida.
SE PREVIENE: Io)= QUE el mejor postor deberá consignar el 30%, de su oferta al serle esta aceptada, y el saldo del precio dentro del plazo de treinta (30) días de realizado el remate, bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna se dará por frustrado el mísmo con pérdida automática de la seña depositada (Art. 387.8 y 388.1 del C.G.P.).
IIo)= QUE serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la mísma, o sea 7,03% del precio del remate.
IIIo)= QUE serán de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e I.V.A., sobre la mísma, o sea 1,33% del precio del remate.
IVo)= QUE se desconoce la situación Fiscal, en cuanto al pago de aportes al B.P.S., por las construcciones y o demoliciones existentes en el inmueble.
Vo)= QUE los Títulos de Propiedad, se encuentran depositados en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados.= Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.= Florida, noviembre 16 del 2000.= Gonzalo POU SUAREZ.= Juez de Paz Dptal. de Florida de Primer Turno - Encargado.
20) $ 648 2/p 37963 Dic 12- Dic 13

SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, Segundo turno, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO contra Blanca Piñeyro Gómez, Juicio Ejecutivo. F No. 214 1999. se hace saber que el día 19 de diciembre del año 2000, a partir de las 10 y 30 horas, en el local de remate sito en Antonio María Fernández 604, de esta ciudad, el martillero don Pedro R. Cáceres, RUC No. 070023060019, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: BASE REMATE $ 13.082, del siguiente bien inmueble, padrón No. 2912, manzana 150, zona urbana, sito en la 1ra. Sec. Jud. de Florida.
SE PREVIENE: lo). Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, y el saldo del precio a los 60 días desde la aprobación del remate, bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, se dará por frustrado el mismo con pérdida automática de la seña depositada (Art. 387.8 y 388.1 del C.G.P.).
llo). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma. o sea el 7.03% del precio del remate.
lllo). Que serán de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e IVA sobre la misma, o sea el 1.33% del precio de remate.
lVo). Que se desconoce la situación en cuanto al pago de aportes al BPS, por las construcciones y o demoliciones existentes en el inmueble.
Vo). Que los títulos de propiedad, se encuentran depositados en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dra. Julia E. Staricco Campodónico, Juez de Paz Dptal. 2o. turno.
20) $ 864 3/p 37962 Dic 12- Dic 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "LANDIVAR TORTI Gonzalo c MARIMPEX SRL. y Otros; JUICIO EJECUTIVO; Ficha 33 99" Se hace saber que el 15 12 2000, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, sito en 25 de Mayo esquina 18 de Julio Ciudad de Maldonado, por intermedio del Rematador Ruby Acosta, Mat. 3700 RUC. 10008027 0014, asistido por el Sr. Actuario y Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble; solar de terreno con sus construcciones individualizado como el Bungalow Nº 926 y demas mejoras que le acceden, sito en la primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, paraje "La Loma y San Rafael", manzana catastral Nº 1552, empadronado con el Nº 8870, el cual segun Plano del Agr. Carlos A. RODRIGUEZ del año 1972 aprobado por el Municipio de Maldonado, el 2 2 1973, en el expediente 274 del mismo año, e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 6029, el 7 del mismo mes y año, consta de una superficie de 545 metros con 19 decímetros, y se deslinda así: al Noreste, en recta de 19 mts. 87 cmts., lindando con el inmueble Padrón Nº 8872; al Sureste, en recta de 27 mts. 50 cmts. con el inmueble Padrón 8871; al Suroeste en recta de 19 mts. 78 cmts. de frente sobre calle pública de 17 mts. de ancho; y al Noroeste en recta de 27 mts. 50 cmts. con el inmueble Padrón 8869. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en caracter de seña. 2) Será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del Rematador e IVA. más el impuesto previsto por la Ley 16.320, ó sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio del remate. 3) El 1% del Impuesto Municipal, que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 4) Será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA. ó sea el 1,34% del precio del Remate. 5) Los Títulos de propiedad del bien a Rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podran ser examinados por los interesados. Se realizen 5 publicaciones. Maldonado 29 11 00.- Esc. Roger Canton, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 2070 5/p 37831 Dic 07- Dic 13

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno, Maldonado, dictada en autos caratulados "BRANDONI BIANCHI María Florencia y Otro c DEPONS VENTOSO Francis Gizelle; EJECUCION HIPOTECARIA; Ficha 80 2000" se hace saber que el día 22 de diciembre del 2000 a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, sito en calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, primer piso, por intermedio del rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUC. 100080270014 presidido por el Sr. Actuario y o Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble; solar con sus construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Catastral Maldonado, Paraje Urbanización Biarritz empadronado con el Nº 17.688 antes 20077 en Mayor Area, señalado como solar 10 de la manzana 7 en el Plano del Agr. Juan Carlos BAYETO de enero de 1993 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 3370 en 2 3 993. según el cual tiene una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta decímetros y se deslinda: 19,90 metros al Este de frente a calle 10 25 metros al Sur con Padrón 18.685; 19,90 metros al Oeste con Padrón 15610 y 25 metros al Norte con Padrón 17689. se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en caracter de seña. 2) Será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del Rematador e IVA. más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, ó sea en 4,02% y 2% respectivamente del precio del remate. 3) El 1% del Impuesto Municipal, que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 4) Será de cargo del demandado la comisión de Venta del Rematador e IVA. ó sea el 1,34% del precio del remate. 5) Los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podran ser examinados por los interesados. Se realizen 5 publicaciones. Maldonado 27 de noviembre del 2000.- Esc. Eduardo Chanes, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1800 5/p 37830 Dic 07- Dic 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

EDICTO: - Por disposición del Señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados: "MACHADO MACHADO, Freddy Brazil C Graciela Beatríz FERNANDEZ CHAVEZ SILVA. JUICIO EJECUTIVO. Fa. 73 97". Se hace saber al público que el día 20 de diciembre del año 2000 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección de Cerro Largo, en Pueblo Tupambaé, se procederá por intermedio del rematador HEBER SOSA CORREA (matrícula 4761) a la venta en subasta pública, que será presidida por el señor Juez de Paz de esa sección, sobre la base de 2 3 partes del 25% del valor de tasación, o sea la suma de $U 6.737,67 (seis mil setecientos treinta y siete pesos uruguayos con sesenta y siete centésimos) del siguiente inmueble: 1 4 parte del solar con construcciones ubicado en la octava sección del Departamento de Cerro Largo (Pueblo Tupambaé), empadronado con el Nº 49, zona sub-urbana, carpeta 2, manzana 8, compuesto de 1.512 metros, que miden 22 metros 666 milímetros de frente al sur-este a la calle Tupambaé, por 66 metros 666 milímetros de fondo al noroeste, por donde linda con propiedad de José Antonio Montemurro, al noroeste linda con los sola-

res 4 y 7 del mismo señor Montemurro y al suroeste con el resto de los solares Nº 2 y 12 de propiedad de Hugo Trimbre.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de oferta al bajar el martillo y la comisión de compra del señor rematador más IVA e impuesto que la ley impone, pagadero en el acto y en dinero en efectivo.- 2) Que también será de cargo del comprador los gastos de escritura y demás.- 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más IVA e impuestos, o sea el 1,34% del precio del remate.- 4) Se desconoce la situación fiscal y fáctica de las construcciones que puedan existir en el inmueble.- 5) Dicho inmueble está ocupado.- 6) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento de Cerro Largo.- 7) Que la última escritura (año 1951) se designó a la compradora a doña Elena Eusebia Sosa.- 8) Que esta escritura fue registrada en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo, el 25 de abril de 1951 e inscripta el mismo día con el Nº 288 al folio 144vto de ese registro.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Villa Olimar, noviembre 10 del año 2000.- Eduardo E. Correa, JUEZ DE PAZ.

20) $ 828 2/p 37987 Dic 12- Dic 13

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 9 04 SILVESTRE GABARRIN GUISOLFO, CRISTINA IVONNE MATEU SOTO, prometieron vender a "ALELUYA III LIMITADA" FARMACIA ALELUYA III. Acreedores; Camino Maldonado 4902.

25) $ 1680 20/p 36859 Nov 20- Dic 15

Ley 26 9 04. ALBA ALICIA TRIAS GONZALEZ cedió a "SOLIS S.R.L." promesa venta de FARMACIA SOLIS. Acreedores, Agraciada 2623.

25) $ 1680 20/p 36860 Nov 20- Dic 15

Ley 26 9 04 MARIA ESTHER SCARZELLA, ADRIANA Y GRACIELA RUANOBA SCARZELLA, prometieron vender a EDUARDO TABARE FRANCO, FARMACIA SOLIS. Acreedores; Agraciada 2623.

25) $ 1680 20/p 36861 Nov 20- Dic 15

EDICTO LEY 26 SET. 1904
El Ciudadano 2001 SRL prometió vender a Leonardo Collazo, Farmacia Galarza sita en Basilio Muñoz 952 Durazno. Acreedores presentarse allí.

25) $ 1680 20/p 37176 Nov 24- Dic 21

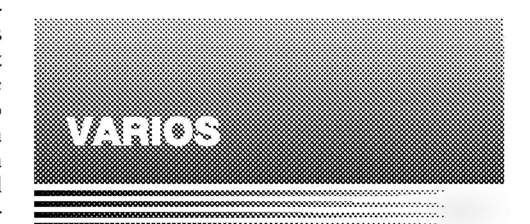
LEY 26 SETIEMBRE 1904. Demetrio Domínguez y Sucesión Ana Bouza prometimos vender a HEBER INVERNIZZI carnicería en calle Carmelo 1499 de Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 37247 Nov 28- Dic 26

Venta de Comercio
Ley 26/9/1904

BINASUR S.A. prometió vender fábrica de galletas sita en Cochabamba 2931 y 2933. Acreedores: a Acevedo Díaz 1580 603 (Esc. Ventimiglia).

25) $ 1680 20/p 37901 Dic 11- Ene 09



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nro. 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Derivación de línea existente Estación A - Estación B en la localidad de Salto a futuro puesto de medida en el padrón 28.889 propiedad de O.S.E.", por el Decreto 432 97 de fecha 05 de noviembre de 1997 y a lo que dispone al art. 26 del Decreto - Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 00.-2271, del 26 de octubre de 2000, deja sin efecto la designación los inmuebles afectados por el trazado íntegro de la línea.
2da. Sección Judicial del Departamento de Salto.
PADRON - PROBABLES PROPIETARIOS
27.558 - María Carmen Frau Virginio
29.801 - Mónica Casal Arrue
29.802 - Juan C. Mazzarino
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la desafectación de los inmuebles antes mencionados.
UTE
Sub - Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55430 Dic 04- Dic 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
INTIMACION

Visto las presentes actuaciones y en virtud de no surgir antecedentes dominiales referentes a la finca sita en Jorge Issac Nº 3879, padrón 189163, se intima al PROPIETARIO a presentarse bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones que correspondan.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55565 Dic 11- Dic 13

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.- DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIRIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.-
OFICINA DE SUMARIOS.-
SE CITA Y EMPLAZA AL AGTE. 2DA. GUSTAVO A. BECKER MIERES, PARA QUE SE PRESENTE EN LA OFICINA DE SUMARIOS DE ESTA DIRECCION NACIONAL (CERRO LARGO 823) A EFECTOS DE DEDUCIR SUS DERECHOS EN SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE SE LE INSTRUYE POR EXP. 2279 00 - RES. 125, AUTOS QUE ESTARAN DE MANIFIESTO POR EL PLAZO LEGAL.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55544 Dic 11- Dic 13

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL.

Por este medio se le notifica a la Sra. Mariana Elizabeth OVIEDO, del Asunto Nro. 7588 2000 M.I., con motivo de la denuncia presentada, la que según la Jefatura de Policía de Montevideo informa la actuación de la Seccional 17ma; dichas actuaciones que sustancia en el Departamento de Secretaría General, Mercedes 993 Planta Baja.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55566 Dic 11- Dic 13

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL.

Por este medio se le otorga vista a la Sra. Sonia Alejandra MARTINEZ FERNANDEZ, del Asunto Nro. 7042 2000 M.I. con motivo de la denuncia presentada, la que según la Fiscalía Letrada de policía informa que no hay existencia de irregularidades por parte de los funcionarios actuantes; dichas actuaciones que sustancia en el Departamento de Secretaría General, Mercedes 993 Planta Baja.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55567 Dic 11- Dic 13

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

POR ESTE MEDIO "NOTIFIQUESE" SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL con número de asunto 6674 00 DE FECHA 30 10 2000.
1º) CONCEDASE- a partir del 13 de noviembre del presente año y hasta el 13 de febrero del 2001, 3 meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por única vez, al Agente de 1ra. (PS) (CP) Julio César SALVO REGALADO,

perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55576 Dic 12- Dic 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VERDEPETALO S.A. para aprobar un represamiento que embalsa aguas, de una curso sin nombre, tributario del arroyo Carumbé, afluente del río Daymán, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz y praderas. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 1248 de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de ENERO de 2001 las 11 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas 462, de dicha ciudad.-
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 37913 Dic 11- Dic 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VERDEPETALO S.A. para aprobar un represamiento que embalsa aguas, de una curso sin nombre, tributario del arroyo Carumbé, afluente del río Daymán, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz y praderas. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 1248 de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de ENERO de 2001 las 10 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas 462, de dicha ciudad.-
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 37914 Dic 11- Dic 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VERDEPETALO S.A. para aprobar un represamiento que embalsa aguas, de una curso sin nombre, afluente del río Daymán, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz y praderas. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 1248 de la 9na. Sección Judicial del Departamento de Paysandú.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de ENERO de 2001 las 10:30 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas 462, de dicha ciudad.-
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 37915 Dic 11- Dic 13

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DIVISION RECURSOS HUMANOS - DEPARTAMENTO REGISTRO Y CONTROL

Por este medio se intima al funcionario Sr. José María Bello Ferreiro, a presentarse dentro de un plazo de tres (3) días a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerselo por renunciante.
Adriana Flachussis, Encargada Departamento Registro y Control.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55579 Dic 12- Dic 14

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DIVISION RECURSOS HUMANOS - DEPARTAMENTO REGISTRO Y CONTROL

Por este medio se intima al funcionario Sr. Mauricio Lima, a presentarse dentro de un plazo de tres (3) días a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerselo por renunciante.
Adriana Flachussis, Encargada Departamento Registro y Control.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55580 Dic 12- Dic 14

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa El Mar S.R.L., propietaria de El Mar, con domicilio en Rambla Williman Parada 4 - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR a la empresa mencionada.
Según Exp. 200001938-9, Resolución Nº 1245 00 del 20 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55551 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Chip World S.A., propietaria de Fernando Bayley Propiedades, con domicilio en calle 29, Edificio El Remanso - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR a la empresa mencionada.
Según Exp. 200001931-2, Resolución Nº 1233 00 del 20 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55552 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Camp Propiedades propietaria de Camp Propiedades Ltda., con domicilio en Avda. Gorlero 707, local 6, Edificio Da Vinci - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. 200001934-9, Resolución Nº 1232 00 del 20 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55553 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Grand S.A. propietaria de Inmobiliaria Grand Propiedades con domicilio en Rambla Williman y 31, Edificio El Torreon - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. 200002024-8, Resolución Nº 1313 00 del 22 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55554 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Zubillaga S.R.L. propietaria de Inmobiliaria Zubillaga Propiedades con domicilio en calle 24 y 21, Edificio Karol III, Local 04 - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. 200002023-6, Resolución Nº 1302 00 del 22 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55555 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Paganini y Lagos S.R.L. propietaria de Inmobiliaria Paganini y Lagos con domicilio en Ruta 10, Local 14, Palmas de La Barra - Maldonado.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. 200002018-5, Resolución Nº 1310 00 del 22 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55556 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Perla S.A., propietaria de Inmobiliaria Escobar Propiedades con domicilio en calle 31 y 20 - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. 200002029-0, Resolución Nº 1300 00 del 21 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55557 Dic 11- Dic 13

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Las Marinas Propiedades Ltda., propietaria de Las Marinas Propiedades, con domicilio en calle 24 esq. 21 - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR a la empresa mencionada.
Según Exp. 200002001-7, Resolución Nº 1328 00 del 22 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55558 Dic 11- Dic 13

MINISTERIO DE TURISMO:

Intímase al Sr. Gastón Spinelli la devolución de $ 3.618,87 (pesos uruguayos tres mil seiscientos dieciocho con ochenta y siete centésimos), bajo apercibimiento de iniciar proceso judicial.
Según Exp. 199902342-7, informe de Asesoría Letrada del 16 11 00.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55559 Dic 11- Dic 13

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 5 de diciembre de 2000.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 15 al 30 de noviembre de 2000, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura por un año de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Nombre	Documentación
ALVES VIVAS MONICA	1863618-6
AMARELLE CASSIN AMILCAR LEOPOL	1353003-8
AYALA ZAMBRANA DANIEL	1637636-2
BABAT NOEJOVICH ENRIQUE MARIO	1075340-7
BARRAGAN OTAñO GLADIS BEATRIZ	1631763-1
BENAS MENENDEZ RODOLFO	1381795-1
BIRRIEL HERRERA CARLOS	1369755-3
BORGES LEDESMA JORGE LUIS	1335054-1
CABANA LAZO LILIAN	3003659-6
CABRERA REMEDIOS RUBEN ORLANDO	4143847-2
CALVETTI CRISTINA	4102584-9
CASAL GODONI, EDUARDO MARIO	812759-3
CASTRO GARCIA JUAN JOSE	1091594-6
CONTE VELARDO NICOLA	1661090-2
COOPERATIVA FAMAR	213836490015
CORDE S.A.	211397150014
COURAU MAURIELLO DELIA JOSEFINA	570546-3
CRISPO CAPURRO FERNANDO	1035428-7
DARINO FERNANDEZ RICHARD ALVARO	1866841-2
DEMONTET TEJERA NICOLASA ESMERALDA	924246-7
DEVOY SOCIEDAD ANONIMA	214163040012
ESPOSITO SRL	213006270017
EZCURRA ZUGASTI FERNANDO	1270799-9
FIGUEIRA MELGAREJO SUSANA	1337585-4
FINKELSTEIN LIDIA NORMA	5453323
FIORE AQUINO, CARLOS DANIEL	2671309-5
FONTANA GOROSPE JUANA GENOVEVA	3555569-0
GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	872197-7
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE	1228096-7
GOMEZ LAHOURATATE JUAN GERONIMO	1012455-7
IMCO-IMPRENTA COOPERATIVA	210371450012
INZUA ALVAREZ JORGE DANIEL	1301121-8
LA CHOCOLATERIA SRL	150138840019
LACONSUR S.A.	213230010010
LARDESOL S.A.	212886340019
LINA S.R.L.	214248310014
LUGO GONZALEZ LUIS JORGE	5174139-6
MEFE S.R.L.	211271190017
OREIRO RODRIGUEZ, WALTER ADHEMAR	1097274-8
OURENS GARRIDO, JESUS	1522777-2
PEREYRA MORALES JUANA	1234761-4
PICOREL LOPEZ MARCO LUIS	1959338-5
PRELUR S.A.	211171340017
RAñA PARRAVICINI KARINA	3620587-2
REY MARTIRENA VERONICA ANA	1794088-9
RIVEIRO FERNANDO	1732039-2
ROCHA LUIS	782248-3
ROCHA NUñEZ MARIA CRISTINA	3537378-5
SALINAS DUNGEY EDUARDO ISMAEL	2862820-8
SANTOS FLEITAS DANIEL	4089119-0
SELIT S.A.	213889730010
SILVA MAGALLANES ALDO	2812754-9
SILVA PASTORINI VICTOR ROBERTO	4635674-6
SMALDONE CAMPO INOCENCIO JORGE	1431103-3
SOSA ALMIRON, WASHINGTON ALFREDO	2012217-1

Aviso Nº 55570 continúa en página 2455-C

CONVOCATORIAS

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS ANDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 33º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de diciembre del 2000 a las 15 horas en la Sala Cinemateca, sita en la calle Lorenzo Carnelli Nro. 1311, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º) Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º) Memoria y Balance General correspondiente al período comprendido entre el 1.10.99 - 30.09.00, e informe de la Comisión Fiscal si lo hubiere;
3º) Presupuesto Ejercicio 1.10.00 - 30.09.01;
4º) Designación de tres miembros titulares y doble número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal;
5º) Designación de tres miembros titulares y doble número de suplentes para integrar el Tribunal Arbitral;
6º) Fijación del tope previsto en el Art. 28º de los Estatutos Sociales.
NOTA: De acuerdo con el Art. 32º de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituída por socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad. calidad que se justificará indispensablemente con la presentación de la Cédula de Identidad.
Diciembre de 2000.
Dr. Hugo Speranza SECRETARIO.
27) $ 3234 7/p 37754 Dic 07- Dic 15

UNION MEDICA REGIONAL COOPERATIVA (UMERCO):

Cita a sus socios cooperativistas para la Asamblea General Ordinaria (Art. 22) de los Estatutos el día 28 de Diciembre de 2000, a la hora 15, en primera convocatoria en la Sede Central de la calle Libertad 136 de la ciudad de Cardona para tratar en el orden del día, los siguientes puntos:
1.- Memoria y balance anual del ejercicio 1999 2000
2.- Presupuesto para el nuevo ejercicio
Dr. Humberto Suarez, Presidente - Dr. Sergio Ferrer, Secretario.
27) $ 630 3/p 37917 Dic 11- Dic 13

CAMOC

El Consejo Directivo de la Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia llama a Asamblea General Ordinaria, según el Art. 31 de sus Estatutos.
La misma se llevará a cabo el día Miércoles 27 de Diciembre de 2000, a la hora 20 y 30, en el Anfiteatro Institucional (calle Zorrilla de San Martín Nº 540 de la ciudad de Carmelo).
Se aplicará el Art. 62 del Reglamento Interno sobre faltas a las Asambleas Generales.
El orden del día es el siguiente:
* Memoria Anual
* Estado de Situación y Estado de Resultados.
* Elección parcial de Autoridades.
* Solicitud de prórroga del Dr. Daniel Bianchi para ingresar como Médico Cooperativista.
* Liquidación del Banco de Seguros del Estado.
Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente:
Dr. Hugo Maglione, Presidente - Dr. Juan Nelson Pignanesi, Secretario.
27) $ 882 3/p 37922 Dic 11- Dic 13

SOSA GONZALEZ MARIO ULPIANO	1807154-0
SPREI ALEJANDRO CLAUDIO ADRIAN	13087579
TECHERA ROCHA ALMENDORINO	3111712-7
TEINEL S.A.	214062260017
TORRE VIDAL NESTOR ANGEL	1711220-2
UMPIERREZ LINGUA JULIO WALTER	3237053-6
VIALSUR S.A.	212451320014
VOLZ PINTOS HEBERT JESUS	1387916-7
WULF GROUMAN ABRAHAM	2680005-8
ZAPIOLA MANITO HORACIO	4141376-1

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 15 al 30 de noviembre de 2000, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Nombre	**Documentación**
BARAIBAR ARANO LUIS J.	3223535-0
CANO MOREIRA RAMON VICENTE	3570893-6
CAPPI PEDREIRA MARTA VENANCIA	1371200-6
DENELTEX S.A.	213814890010
GAGO MARTINEZ FERNANDO NELSON	1191530-1
GONZALEZ PUIG FRANCISCO JAVIER	1558509-1
HIRIART NIELL JUAN JOSE	2550185-1
KENEDY SA	210254990010
LUTEGUI IGARZABAL NESTOR	3554338-2
MIGLIETTI RICCI EDUARDO	1050609-6
NESTOR LUTEGUI IRGAZABAL	050086030015
PEREIRAS MARTINEZ MANUEL ANGEL	4053793-0
POSADA MANOCCI RICARDO PABLO	1162211-8
SUPER LTDA S.R.L.	030097390013
VADYL S.A.	210920780016
ZAGORSKI BLASIAK JUAN JORGE	4803712-6

27) (Cta. Cte.) 3/p 55570 Dic 12- Dic 14

CONVOCATORIAS
COOPERATIVA POLICIAL AHORRO Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Melo, 4 de diciembre de 2000.
El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial Ahorro y Crédito - CO.POL.A.C.-, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de los Estatutos Sociales, CITA a los Señores Socios Habilitados, para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2000 próximo, a la hora 19.30 y 20.00' en Primera y Segunda Citación respectivamente, en el local del Centro Policial de Cerro Largo sito en calle 18 de Julio Nº 333 de la ciudad de Melo (Art. 29), donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Autorizar al Consejo Directivo a adquirir por compraventa y tradición, el bien inmueble Padrón Nº 293 001 ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Cerro Largo, Manzana Nº 70 de la zona urbana de la ciudad de Melo, con frente a la calle Manuela Lestido esquina Aparicio Saravia.-

ARBELOIS CASTILLO PEREZ C.I. 2.877.976-0 - Presidente.
WILLIAM E. RIVERO C.I. 3.450.309-4 - Secretario.
27) $ 1890 5/p 37988 Dic 12- Dic 18

VARIOS

Se intima la comparecencia, dentro del plazo de 90 días, a los herederos, descendientes, y ascendientes del Sr. ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE ante Santander AFAP a los efectos de proceder a la elección de una Aseguradora para transferir los fondos existentes en la cuenta individual del causante. En caso de no comparecencia, la empresa procederá a la elección de la misma.
27) $ 5040 30/p 35657 Nov 02- Dic 14

BIEN DE FAMILIA

Escritura:- 31 de Octubre del 2000
Escribano:- Jorge Cabrera Rosa
Inscripción:- No. 2235 el 2 11 2000
Constituyentes: Sergio Miguel Batovski Salivenchu ó Salivanchú y Roxana Raquel Janchuk Semeñiuk
Beneficiarios:- Los constituyentes nombrados y sus hijos Sergio, Florencia Victoria y Natacha Batovski Janchuk
Inmueble:- padrón 5914 de la quinta No. 214 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 1a. sec. judicial del departamento de Paysandú.-
Tasación BHU:- UR. 1.856.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55539 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposicion del Señor Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno en los autos caratulados: "FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE C.U.T.C.S.A. c Suc. de DIAZ LARROSA, Zélide Niria. Inspec. Ocular.- FICHA 327 98" se dispuso intimar por segunda vez a los sucesores de ZELIDE NIRIA DIAZ LARROSA, dentro del plazo de 180 días, el pago del saldo de precio del compromiso de compraventa del 25 6 1987 relativo al inmueble PADRON No. 51.426 101 de esta ciudad, que asciende a la suma de UR 2.411,29 con más sus reajustes e intereses, bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución del referido compromiso. Montevideo, 20 de noviembre de 2000.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
27) $ 1260 10/p 37406 Dic 01- Dic 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos caratulados "EMPORIO DE LOS CARAMELOS LTDA..- Concordato Preventivo Judicial.- Fa. 156 2000", y según providencia No. 2831 del 13.10.2000, se CONVOCA a la Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede -sita en la calle San José No. 1132 Piso 5- el día 13 DE FEBRERO DE 2001 A LAS 9 Y 30 HORAS.- Se previene lo dispuesto en el art. 1532 in fine del C. de Comercio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de octubre de 2000.- Esc. Andrés L. Paselle. Actuario.
27) $ 1080 10/p 37964 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21o. Turno en autos caratulados: "URUGUAY ESPAÑA MUTUALISTA CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES FICHA 212 2000" se hace saber que por Providencia Nro. 1771 del 02 08 2000, se decretó el concurso voluntariode URUGUAY ESPAÑA ASOCIACION MUTUALISTA DE SERVICIOS MEDICOS (art. 454.2 C.G.P.) que por Providencia 2646 del 7 de Noviembre último se convocó a los acreedores a laJunta que se celebrará el 20 de febrero de 2001 a la hora 9 (art. 460 C.G.P.) en ésta Sede sita en San José 1132 Piso 6. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta que tomarán el concurso en el estado en que se halle.- Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones en Montevideo el 22 de Noviembre de 2000.- Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.
27) $ 1440 10/p 37921 Dic 11- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º turno, dispuso la apertura de las su-

cesiones de ESTHER WINOGRAD (Ficha 519 2000) citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, quince noviembre del dos mil. Dra Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 37396 Nov 30- Dic 13

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "CLERIA ORLANDINI TRILLINI.- Ficha 368 2000 A", citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de noventa días - publicándose por treinta días este edicto- a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Montevideo, 17 de octubre de 2000.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 54932 Nov 02- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS CUOCCO LEBANO, Ficha A 308 2000, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados - complementando el emplazamiento ya efectuado - a que comparezcan en el plazo de 60 días - efectuándose las respectivas publicaciones por el término de 20 días - a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 14 de noviembre de 2000. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 20/p 55227 Nov 22- Dic 19

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "PEREZ FONTES, GRACIELA Y. C ACOSTA HERNANDEZ, CLETO MARCELINO Y DE LEON SILVA, MARIA HERMINDA - POSESION NOT. DE ESTADO CIV. DE HIJO NAT., PET. DE HERENCIA Y EMBARGO" FICHA A 72 94S1 2000, se cita, llama y emplaza a MARIA HERMINDA DE LEON SILVA y a los presuntos herederos a cualquier título de JOSE OMAR ACOSTA DE LEON a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento legal. Montevideo, 24 de octubre de 2000. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 37818 Dic 07- Dic 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31er. Turno, en los autos caratulados: "YUANE ROSA c Sociedad Hipotecaria de Adquisiciones, Negocios Generales, Remates, Inversiones y Locaciones Anónima (Shangrilá) Escrituración judicial (Ficha 1012 98) se hace saber que por decreto No. 2049 2000 de fecha 21 de julio de 2000 se dispuso emplazar a JOSE PEDRO BORGES o BERGES DEAMBROSIS y o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de Agosto de 2.000.- Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 37989 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 16° Turno, dictada en los autos "BILBAO, Hugo Ricardo - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL". Fa. A 238 2000, se cita, llama y emplaza, a estar a derecho en autos a todos los que se consideren con interés en este proceso, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo, 29 de Setiembre del año dos mil.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 37672 Dic 06- Dic 19

CANELONES

EMPLAZAMIENTO: Los Sucesores de MANUEL y CARMEN BLANCO INSUA citan y emplazan por este único medio, a los promitentes compradores y o poseedores de boletos de reserva de terrenos sitos en el departamento de Canelones, Balnearios San Luis y Gran Argentino, a presentarse en el plazo de 60 días en Av. Juan Bautista Alberti 6596 bis Esc. 003 Tel. 601 75 79, a los efectos de regularizar la documentación respectiva, bajo apercibimiento de: en caso de no hacerlo dentro del plazo se tendrán por rescindidos dichos documentos y en el caso de promesas inscriptas deberán efectuar escrituración judicial.
27) $ 2100 10/p 37636 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION DE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA CIVIL 103 2000 V), SE CITA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.- Canelones, 24 de octubre de 2000.- ESC. CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 37369 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "LOPEZ CAPOCASALE ANDREA LILIAN C CARRIZO PAULO SEBASTIAN. Pérdida de Patria Potestad Fa. 623 2000", se cita, llama y emplaza al Sr. Paulo Sebastián CARRIZO a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, siete de Agosto del año dos mil. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55590 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

= E D I C T O =

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno dictada en autos: "LLUVIERA, Adriana c RIVERO, Juan - DIVORCIO POR CAUSAL", Fa. C.273 99, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a JUAN CARLOS RIVERO a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto No. 2742 2000 en exp. Fa. B.254 2000. Rosario, 29 de setiembre de 2000.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55531 Dic 07- Dic 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANEP
EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (ANEP) contra SOCIEDAD "ESTANCIA EL TALITA SOCIEDAD EN COMANDITA" F. 327:2000 se notifica, intima y emplaza por el termino de 90 días aSOCIEDAD "ESTANCIA EL TALITA SOCIEDAD EN COMANDITA" o a quienes le hubieren sucedido a cualquier titulo universal o singular en la titularidad del inmueble Padron Rural No. 3273 de la 2da. Sec. Judicial de Florida a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con el que se seguiran estos procedimientos.- Florida, 5 de setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55440 Dic 05- Dic 18

ANEP
EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de SEgundo Turno de Florida, en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (ANEP) CONTRA Carmencita Adela Maria ABENTE URIOSTE, F: 328 2000, se notifica, intima y emplaza por el término de 90 días a Carmencita Adela Maria ABENTE URIOSTE o a quienes le hubieren sucedido a cualquier título universal o singular en la titularidad del inmueble padron rural No. 962 de la 2da. Seccion Judicial de Florida (Paraje San Gabriel) a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar D efensor de Oficio con el que se seguiran estos procedimientos. Florida, 5 de setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55441 Dic 05- Dic 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS UMBERTO PEPE COCCARO. FICHA B 320 2000, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos. Paysandú 10 de agosto de 2000. Esc. Silvia L. Vence. Actuaria Adjunta.
27) $ 720 10/p 37710 Dic 06- Dic 19

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RUIZ DIAZ, FICHA B 320 97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de Junio de 2000.- ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 37793 Dic 07- Dic 20

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos, ALMIRON CABRAL, EVA ENRIQUETA C MARA ALBORNOZ, JUAN EDUARDO - Divorcio. Fa. 349 2000, se cita, llama y emplaza al Sr. MAR ALBORNOZ, JUAN EDUARDO - a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, autorizando las publicaciones en forma gratuita ya que el gestionante goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Fray Bentos, 7 de agosto de 2000.- Firmado, Esc. Sergio Gustavo Cabrera.- EB FE DE ELLO. y de mandato Judicial, expido el presente que sello, signao y firmo en la ciudad de Fray Bentos, a los diecisiete dias del mes de octubre de dos mil.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55585 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Segundo Turno, Dr. HECTOR IRIARTE, dictada en autos: B.R.O.U C JUAN JOSE GARCIA". Medidas Preparatorias, Fa B 405 2000 se hace saber que ante esta Sede se presentó el BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY iniciando juicio de medidas preparatorias contra JUAN JOSE GARCIA. EN CONSECUENCIA: Se cita y emplaza a JUAN JOSE GARCIA a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán dichos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 20 de noviembre de 2000.- Dra. Héctor Iriarte. Juez de Paz Departamental. Firma la Dra. Amparo Tort por Ser Juez Subrogante Dra. AMPARO TORT, Juez de Paz Departamental.
27) $ 1080 10/p 37977 Dic 12- Dic 22

Feb 01- Feb 01

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

VISCOUNT ROW S.A.

Asamblea del 31 de enero de 2000, resolvió reducir U$S 900.000.- de su Capital Integrado. Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 7410 10/p 37570 Dic 04- Dic 15

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO DE FAMILIA
SEXTO TURNO

FELIX ROBERTO MOCHI GONZALEZ y BLANCA NELIDA CILINTANO ALFONSO, (Ficha: 384 2000).
Montevideo, 28 de agosto de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38037 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

JOSE DIAZ ALONSO, (Ficha: 485 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38051 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0002)

OCTAVO TURNO

VALERIA JUANA MERCEDES PICCALUGA TAVELLA, (Ficha: 495 2000S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38066 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0003)

DECIMOSEGUNDO TURNO

NERY NELLY TAPPA COLLAZO y MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ SOSA, (Ficha: 459 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38044 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0004)

DECIMOSEPTIMO TURNO

ALBERTO BARCELO SALDIVIA, (Ficha: A 484 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 38050 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0005)

VIGESIMOPRIMER TURNO

RICARDO SORIA, (Ficha: S 499 2000).
Montevideo, 4 de diciembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 38042 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0006)

VIGESIMOCUARTO TURNO

JOSE MARIA FONTELA ALONSO, (Ficha: 471 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 38052 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0007)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

HILARIO PEREIRA NUÑEZ MARTINEZ, (Ficha: 507 2000).
Rivera, 24 de noviembre de 2000.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 38056 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0008)

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

MARIA JULIA ASTIGARRAGA PORTILLO, (Ficha: 417 2000).
Por providencia No. 5112 del 1 11 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 17 de noviembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55621 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0009)

CUARTO TURNO

DON MIGUEL ANGEL HACKEMBRUCH MORELLO, (Ficha: 511 2000).
Rocha, 13 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38059 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0010)

DOÑA IRMA GONZALEZ GARCIA, (Ficha: 549 2000).
Rocha, 30 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 38060 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0011)

DOÑA BLANCA CARACIOLA OSANO MACHADO, (Ficha: 467 2000).
Por decreto nº 4565 2000 de fecha 9 11 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 20 de noviembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55622 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0012)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOPRIMER TURNO

JORGE EDUARDO SILVEIRA DENIS y MARLENE BIGOT ARBILLA, (Ficha: 510 2000 E).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 38049 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0013)

DECIMOSEPTIMO TURNO

JUAN CARLOS MERONI NAPPA y MARIA EUGENIA PORTA CAZABONNET, (Ficha: D 412 2000).
Montevideo, 17 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 38038 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0014)

VIGESIMOPRIMER TURNO

EZEQUIEL SANCHEZ CHIANCONE y MADELAINE ROSADILLA DA SILVA, (Ficha: D 328 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 38048 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0015)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

ALFONSO JULIAN GRAÑA GARI y CARMEN STELLA BARRANDEGUY RAGGIO, (Ficha: B 498 2000).
Paysandú, 24 de noviembre de 2000.
ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 38063 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0016)

INCAPACIDADES

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: "GONZALEZ Juan María.- INCAPAZ.-" Ficha B 92 92.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a JUAN CARLOS CASTAÑO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 17 de Diciembre de 1999.- Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 38055 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0017)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ ROCHA ANA KAREN. INCAPACIDAD. FICHA No. 510 2000": se ha dispuesto expedir el presente haciendose saber que se ha presentado la Sra. CRISTINA NAIR ROCHA MORENO C.I. No. 2.729.378-3 domiciliada en Sagitario y Grulla del Balneario La Paloma - Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha - solicitando la declaracion de incapacidad de la Sra. ANA KAREN RODRIGUEZ ROCHA C.I. No. 4.189.050-1 con igual domicilio, asi como la designación de curador interino, habiendose designado a la Sra. CRISTINA NAIR ROCHA MORENO.-
Por providencia No. 4771 de fecha 12/10/2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil.- ROCHA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2000 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55620 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0018)



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
TRIGESIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, Ficha 556 2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó SONIA SILVANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ optando por el Título de Produradora y el de Escribana, ofreciendo declaración de los testigos ALEJANDRA ROSTAN y BEATRIZ SOSA sobre su vida y costumbres. Montevideo, 10 de Agosto del 2000. Esc. Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.
11) $ 720 10/p 38047 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0019)



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, en autos "IZAGUIRRE CORREA, Heguer Y. c GARCIA RUIZ, Heriberto y otros. Prescripción veintenaria" ficha 32 2000, se hace saber que se ha presentado Heguer Y IZAGUIRRE iniciando prescripción veintenaria del crédito resultante de la cesión de promesa del 22 2 1979, cuyo objeto es el padrón 3370 en m á de la 6a. Sec. Jud. de Canelones a favor de Romeo Rivero.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término 90 días a Heriberto GARCIA RUIZ, Norma Irene DI PINO y o sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con Defensor de Oficio. Montevideo, 7 de diciembre de 2000.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
16) $ 1260 10/p 38053 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0020)

RIVERA

JUZGADO DE PAZ
TERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Rivera, se hace saber que se presentó AMANDA LOZANO en los autos Fa. B-17 2000; demandando la declaración de Propiedad por el modo prescripción Adquisitiva Treintenaria del siguiente bien inmueble:
Fracción de Terreno cito en calle Florida de la ciudad de Tranqueras, padrón Nº 524 parte de la manzana 138. En consecuencia se llama, cita y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de autos y en especial a CARLOS MILICUA o a sus causahabientes a cualquier título, a que se presenten a estar a derecho en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarseles defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su caso. Asimismo se deja constancia que la presente causa se tramita con auxiliatoria de pobreza. Tranqueras, 10 de octubre del 2000.- Proc. CARLOS SALMENTON, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55624 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0021)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SANCHEZ, Rodrigo Nicolás. Rectificación de partida. Fa. 370 97", se hace saber que: Por decreto nº 2300 de fecha 9/6/2000 se autorizó la rectificación de la partida de nacimiento de Rodrigo Nicolás Rodríguez Sánchez, acta nº 225 de fecha 15/11/62 de la 5a. Secc. de Rocha, donde dice "comparece Julio César Fernández" debe decir "Julio César Rodrí-

guez", donde dice "nieto por línea paterna de Alba Estela Rivero" debe decir "Elba Estela Rivero", por así corresponder.
Por providencia nº 3012 2000 de fecha 3 8 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil. Esc. Marta Fernández Pereyra. Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55623 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0022)

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
TERCER TURNO
DANIEL ORELLANO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE 2º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "GRACIELA PIFFARETTI C ALISTAIR MARTIN BOOTH Y SILVINA BERTIN RIVERO. JUICIO EJECUTIVO". FICHA 626 98 Y POR EXHORTO COMETIDO AL SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1º. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3º. TURNO, por el cual se dispone la diligencia del Remate público (según Oficio Nº. 1485 2000, de fecha 28 11 2000), que se realizará el día 21 12 00, hora 15.00, en el local ubicado en la Avda. Dr. L. A. de Herrera 2581, entre las calles Avda. 8 de Octubre y Joanicó, por intermedio del Martillero Daniel Orellano Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, con base (2 3 partes de su valor de Tasación), en dólares estadounidenses y al mejor postor, del siguiente bien mueble: Padrón Nº. 13.728, 1 camión marca "HUNDAI", año 1997, modelo Mighty 2.5, equipado con caja térmica funcionamiento a gas-oil, Motor Nº. D4 AFVO 29480, Chasis Nº. KMFGA 17 FPWC 127664, Matrícula Nº. LA 8121 (DPTO. DE COLONIA).- BASE U$S 11.333,33.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta en concepto de seña, al momento de serle aceptada la misma, en dólares estadounidenses o en cheque certificado en igual moneda.- 2) Que será de cargo del comprador, los gastos y honorarios de transferencia, titulación, asimismo lo que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero que incluye impuestos (incluye Ventas Forzadas, etc) 15,51% del precio subastado en el acto y efectivo.- 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del rematador, que incluye impuestos 2,68%, del precio subastado.- 4) Que se desconoce a la fecha situación de probables deudas por concepto de patente, multas y sus acrecidas ante I. M. de Colonia.- 5) Que se desconoce si existen deudas del bien ante: B.P.S.- 6) Que los antecedentes y certificados registrales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº. 523 P. 3.- Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
20) $ 972 3/p 38023 Dic 13- Dic 15 (0023)

DECIMO TURNO
GABRIEL ORIBE BARRAN
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados "GIOSA FERREIRA YOLANDA ROSARIO C VAMSA S.A EJECUCION DE HIPOTECA", FICHA 351 98, se hace saber que el próximo Miercoles 20 de Diciembre de 2000 a la hora 12 y 30, en el salón de Zabala 1328, por intermedio del martillero Gabriel Oribe Barrán, Matr. 4296, RUC 211995010011, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, sin base, y en dólares americanos, del inmueble, situado en la 15a. sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 14.534, que consta de una superficie según plano del Agrimensor Eugenio Jauri y otro, del 26 de Junio de 1960 de 163 m 88 dm y segun titulos de 165 m 71 dm 82 cm, con 6 m de frente al Norte a la calle Mercedes, distando del punto medio 20 m 60 cm de la esquina formada con la calle Tristan Narvaja. Puerta de edificio: Mercedes Nº 1790 - 1792.
SE PREVIENE: 1) En el momento de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 30% de su oferta y abonar la comisión de compra, impuestos del rematador, o sea el 4,02% y el Impuesto a las Ventas Forzadas (2%).-
2) Que será de cargo de la demandada la comisión e impuesto de venta del rematador.-
3) Que no existen planos con respecto a las construcciones.-
4) Que la presenta ejecución se realiza de acuerdo a lo que surge del expediente judicial, y titulos de propiedad, correspondiendo la información registral al 9 de octubre de 2000 por problemas gremiales.-
5) Que se desconoce cual es la situación jurídica de las construcciones con relación al B.P.S., y que en caso de existir deudas seran de cuenta del mejor postor.-
6) Se desconoce la situación ocupacional del bien.-
7) Se podrá descontar del saldo de precio exclusivamente la deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria si correspondieren; en ambos casos, hasta la fecha del remate.-
8) Los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran depositados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Civil de 10º Turno, y podrán consultarse en la Actuaría del mismo, 25 de Mayo 523 Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 27 de Noviembre de 2000 Esc. IRIDE CAYELLI BORDONI, Actuaria.
20) $ 1890 5/p 38024 Dic 13- Dic 19 (0024)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimo sexto turno, dictada en autos "COFAC c JUAN CARLOS OLIVERI SELALLES y MARIA MERCEDES MARTUL IGLESIAS" -JUICIO EJECUTIVO- Ficha B 239 94, se hace saber al público que el día 20 de diciembre a las 10 hs., en el local de Garzón 2103, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 - ruc 080000270014, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes inmuebles: a) Unidad de Propiedad Horizontal padrón Nº 17.810 005, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, con frente al Sureste a calle Juan José de Amézaga Nº 1831 35, el que según plano del Agr. Herbert Oddone, inscripto en Catastro el 8 8 91, con el Nº 19.946, consta de una superficie de 55 m2 98 dm2, y se ubica en planta baja a cota más 2 m 22 cm, Base 2 3 partes de su tasación, o sea $ 50.914,66; b) Nuda Propiedad de solar con edificio, padrón Nº 56.856, ubicado en la Décima cuarta Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. R. Camarano, inscripto en Topografía el 29 5 22, consta de una superficie de 131 m2 85 dm2, con frente al Noreste a calle Juan María Gutierrez, SIN BASE.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 6.02% sobre el precio martillado.- III) La demandada abonará el 1.34% sobre la venta.- IV) En el padrón Nº 17.810 005 existen adeudos por contribución inmobiliaria e impuestos municipales.- V) Que en el padrón Nº 56.856, a octubre de 1999 no tiene deudas por contribución inmobiliaria ni otros impuestos municipales.- VI) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Avda. 18 de Julio 1589, 4to. piso.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Montevideo, diciembre 11 de 2000.- Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.
20) $ 1620 5/p 38022 Dic 13- Dic 19 (0025)

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. JUEZ de PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 38º TURNO, dictado en autos "C.A.Y.C.U. c DE LOS SANTOS RUIZ LIBORIO Y OTROS" JUICIO EJECUTIVO (ficha 655 99), se hace saber que el próximo 19 de Diciembre del año 2000 a las 14 horas en la calle CUFRE 1875, se procederá por intermedio del Rematador OSCAR CASTRO FERNANDEZ, matrícula 5259 RUC 211900880013, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien mueble:
1) IMPRESORA OFFSET MARCA GESTETNER MODELO 318 SERIE 14K 107.
2) PROCESADORA MASTER MARCA GESTETNER MODELO DE 1 Nº de SERIE 3159679.
3) FUSER OE 1 Nº de SERIE 63603.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% en concepto de seña en el acto y en efectivo. 2º) Que será de su cargo la comisión del Rematador más impuestos o sea el 15.51% del precio del remate. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos o sea el 2.78% del precio del remate. 4º) Que el plazo para el retiro de los bienes es de 48 horas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo. el cuatro de diciembre de dos mil.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
20) $ 648 3/p 38017 Dic 13- Dic 15 (0026)

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1ra. Instancia de Rosario de 2do. Turno, en autos "COFAC C SAAVEDRA, NIBIA INES. JUICIO EJECUTIVO" (A 385 99) se hace saber que el 15 diciembre 2000 hora 14.30 en Local de Ferias 114 sito en Ruta 1 Km. 114, el martillero Héctor Ma. Torres Pino (Matr. 2358) asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 50.000.- (2 3 tasación), el automóvil marca Chevrolet, modelo Monza Mega SL, dos puertas, año 1992, motor Isuzu diesel 4 cilindros No. 260827, padrón 6413, matrícula LD 2132, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra.-
Se previene que: 1) El mejor postor deberá depositar la totalidad de la oferta y siendo de su cargo impuestos y tributos que la ley pone a su cargo, más comisión del rematador e IVA, transferencia municipal, título, deuda por patente y multas que pudiere adeudar. 2) Si el vehículo no está en condiciones de circular el adquirente deberá adecuarlo a las normas municipales, previo a la expedición de la documentación del caso. Rosario, diciembre 06 de 2000.- Esc. Fabiana TURRA, Actuaria Adjunta.
20) $ 360 2/p 38026 Dic 13- Dic 14 (0027)

MALDONADO
JUZGADO LETRADO EN LO PENAL
CUARTO TURNO
REMATE JUDICIAL
ALARQUIN LLANES
MALDONADO

Por disposición de la Señora Juez Letrado en lo Penal de Cuarto Turno de Maldonado, en autos caratulados "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. Remate de Efectos" Ficha A 1 000,- se hace saber que el proximo 16 de diciembre de 2000, a las 19 horas, en el local de Rincon 838 casi Florida de esta Ciudad de Maldonado,- por intermedio del Rematador Alarquin Llanes, Matricula 3762, RUC 150019140013,- se procedera a la venta en publica subasta, sin base y al mejor postor, de los bienes inventariados en autos.- SE PREVIENE. 1) Que el mejor postor debera consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- 2) Que seran de cargo del mejor postor la comision e impuestos del Rematador, mas el 2% de Impuesto a las Ventas Forzadas, total 15.51% sobre precio.- 3) Que seran de cargo del expediente la comision de venta del Rematador 2,68%, mas el 1% de Impuesto Municipal, total 3,68% sobre precio.- 4) Que los bienes se venden a la vista y sin reclamo alguno.- Y a los efectos legales, se hace esta publicacion.- Maldonado, 7 de diciembre de 2000.- Dra. Esc. ADRIANA GRAZIUSO PICCINI, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 198 1/p 38018 Dic 13- Dic 13 (0028)

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO
SUBASTA PUBLICA.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. c OLASO COLLARES, Oscar Yak y otra.- Juicio ejecutivo" (Ficha A 393 99), se hace saber que el día 21 de diciembre corriente a las 10 horas en el Hall de este Juzgado, el Martillero ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE, Matrícula 719, RUC. 120000170012, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en el estado de conservación y ocupación y ocupación en que se encuentra, y con la base de $ 406.939.- (Cuatrocientos seis mil novecientos treinta y nueve pesos) del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Paysandú, manzana Nº 176 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 3.485, señalado con el número Dos en el plano del Agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 54 el 5 07 927, según el cual consta de una superficie de 461 metros 60 decímetros y tiene 10 metros de frente al Este sobre calle Montecaseros.
SE PREVIENE: A)- Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma con más el 6,02% por concepto de Comisión, Impuesto e IVA; B)- El procedimiento legalmente previsto para la liquidación del valor de las obligaciones se aplicará al saldo de precio de venta a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate.- C)- Que se desconoce el estado de regularidad de las construcciones. D)- Que la titulación relativa al inmueble se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el Sede de este Juzgado.- Paysandú, Diciembre 7 de 2000.- Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
20) $ 1440 5/p 38061 Dic 13- Dic 19 (0029)

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "BANCO LA CAJA OBRERA S.A. C FONTANA FASSINI, LAURA.- Ejecución de hipoteca", Ficha A 420 99, se hace saber que el día 19 de diciembre de 2000 a la hora 10 en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en Sotura 1234 de esta ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Carlos Daniel Alfonso, con Matrícula Nº 5133 e inscripto en el RUC con el Nº 180096060012, se procederá a la subasta pública del siguiente bien: Fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en paraje "El Chileno", 9ª sección catastral del departamento de Colonia, padrón "16.364", que según plano del Agrim. Mario Bordabehere de febrero de 1963, se compone de una superficie de "UNA HECTAREA", con frente a Ruta Nº 12.- SE HACE CONSTAR: a) saldrá a la venta sin base y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% de la misma; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley Nº 16.320); d) se autoriza una sola publicación; e) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; f) el título de propiedad del inmueble a subastarse se encuentra en poder de la Sede y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 17 de noviembre de 2000.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
20) $ 270 1/p 38040 Dic 13- Dic 13 (0030)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VALFRE E HIJOS SRL
Cesión cuotas sociales

Fecha: 26 10 00
Cedentes: Gastón Alberto y Eleonora VALFRE BRALICH
Cesionarios: Mirta Teresita BRALICH
Cuotas: 30 cuotas
Registro: 12.156 00 22 00.
22) $ 494 1/p 38014 Dic 13- Dic 13 (0031)

TELECONSULT LTDA.
Modificación de contrato social

Fecha: 1 8 00
Objeto: Martha Sylvia INCHAUSTI CORTINAS, única administradora
Registro: 11.189 00 16 11 00.
22) $ 494 1/p 38015 Dic 13- Dic 13 (0032)

ACTUAL S/R/L/
CESION DE PARTE SOCIAL.-

CONTRATO - 8 09 2000.-
INSCRIPCION - 11891, 13 11 2000.-
CEDENTE - Monique Chantal ARNAULD MICHON.-
CESIONARIO - Gabriel Alejandro TRENTIN MORALES.- (50 cuotas)-.
22) $ 494 1/p 38016 Dic 13- Dic 13 (0033)

Cesión de Cuota Social

Denominación: Jumcar Limitada
Contrato: 9 11 2000
Inscripción: Nº 12.100, fecha 20 11 2000
Cedente: Juan Marcelo Arias Sosa
Cesionario: Lilia Nelly Sosa.
22) $ 494 1/p 38019 Dic 13- Dic 13 (0034)

SALVADOR TORTORELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA.

CONTRATO: Paysandú, 28 6 1976.

INSCRIPCION: Nº 61. Fº 185 Lº XLVII.
SOCIOS: Alfonso Tortorella, Elsa Boffano y Aurelio Tortorella.
OBJETO: Explotación de comercio que gira en ramo de ferreteria, artículos y afines. Comprar, vender, importar, exportar, fabricar y realizar toda clase de operaciones con mercaderias y materias primas, ejerciendo representaciones, consignaciones y mandatos.
CAPITAL: $ 500.
APORTES: Salvador Tortorella: $ 235. Elsa Boffano: $ 235. Aurelio Tortorella $ 30.
ADMINISTRACION: Salvador Tortorella exclusivamente.
PLAZO: 3 años, prorrogables automáticamente y prorroga indefinida a partir del 1 7 1976. Inscripta Nº 7 Folio 13 - Libro 5 de Comunicaciones.
DOMICILIO: Paysandú, Dieciocho de julio Nº 799.
22) $ 1482 1/p 38025 Dic 13- Dic 13 (0035)

BARCOS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 18-11-00
Cedente: LUIS ALEJANDRO COSTA (55 cuotas)
Cesionarios: ROBERTO ALCIDES BARBOSA GOMEZ (28 cuotas)
MARIA RAQUEL MATTOS RIVADAVIA (27 cuotas)
Inscripción: Nº 12108 el 20-11-00.
22) $ 494 1/p 38036 Dic 13- Dic 13 (0036)

"MAXIAHORRO S.R.L."

CONTRATO 4 noviembre 2000
INSCRIPCION Nº 12020 20 11 2000
SOCIOS: CARLOS WILSON BARCELO BEVEDER, ALICIA DINORAH ARMELLINI FRIZZI
OBJETO venta de comestibles, bebidas alcohólicas, artículos de bazar al por menor en el regimen de autoservice.
CAPITAL: $ 30.000. CUOTAS: 60 cuotas c socio
PLAZO: 20 años
ADMINISTRACION: indistinta
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 741 1/p 38043 Dic 13- Dic 13 (0037)

BAZAR Y FERRETERIA
FREITAS LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 31 Octubre 2000.
Inscripción: Nº 12118 2000.
Cedentes: JORGE TOSETTO y MARIA BERGARA
(200 cuotas cada uno)
Cesionarios: Maria Diego (133 cuotas),
Ana Carolina Tosetto (133 cuotas) y
Stella Maris Tosetto (134 cuotas)
Administración: Ana Carolina y Stella Maris Tosetto indistintamente (mas de 150 UR conjunta).
22) $ 741 1/p 38045 Dic 13- Dic 13 (0038)

GABRIAL LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 11 Noviembre 2000.
Inscripción: Nº 11963 el 15 11 2000
Cedentes: SERGIO HECTOR PANARIO RODRIGUEZ
DANIEL NELSON PANARIO RODRIGUEZ
CONSTANTINA ROSA LOPEZ DOPESO
(Total de cuotas)
Cesionarios: Marlene Bigot Arbilla (50 cuotas)
Marcel Bigot Arbilla (50 cuotas)
Capital: $ 30.000.- (100 cuotas de $ 300.-)
Administración: Marcel Bigot Arbilla.
22) $ 741 1/p 38046 Dic 13- Dic 13 (0039)

Cesión Cuota Social.
FERNANDEZ HNOS. S.R.L.

Cedente: GONZALEZ OLIVERA Olga Nelly
Cesionarios: ALBERTI GONZALEZ Darío y Sylvia Graciela.
Contrato: 29 8 00 - Inscrip. 9740.
22) $ 494 1/p 38057 Dic 13- Dic 13 (0040)

Cesión Cuota Social
FERNANDEZ HNOS. S.R.L.

Cedente: FERNANDEZ SEGUESSA Wilson Ariel.
Cesionario: ALBERTI GONZALEZ Darío.
Contrato: 29 8 00 - Inscrip. 9741.
22) $ 494 1/p 38058 Dic 13- Dic 13 (0041)

"JUAN CARLOS COMAS S.R.L".-

Contrato: 2 10 2000.-
Inscripción: Nº 12162 el 23 11 2000.-
Socios: Juan Carlos COMAS PEREIRA, Amelia DE MEDINA GRISONI, José Mario y Carlos Fernando COMAS DE MEDINA.-
Objeto: Talleres gráficos, librería, papelería y otros anexos.-
Domicilio: Ciudad de Paysandú, Avda. 18 de Julio 975, local 1.-
Plazo: 30 años.-
Capital: $ 15.000 (100 cuotas de $ 150); corresponde: a Juan Carlos Comas 70 cuotas y a Amelia de Medina, José Mario y Carlos Fernando Comas 10 cuotas a cada uno.-
Administración: Carlos Fernando Comas de Medina.
22) $ 1235 1/p 38062 Dic 13- Dic 13 (0042)

VARIOS

MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
ANTEL

NOTIFICASE POR ESTA VIA A DIAZ FRACCHIA OSCAR DIEGO LA RESOLUCION DE ANTEL No 364 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No 95-665653 A NOMBRE DE DIAZ FRACCHIA OSCAR DIEGO, TITULAR DEL SERVICIO 3131846, POR UN MONTO DE $ 13.276,00 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS)"
EXP. 99 00528 CARP. 887 VINALES
POR ANTEL CRISTINA CASULLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55604 Dic 13- Dic 15 (0043)

NOTIFICASE POR ESTA VIA A LIZASO IZQUIERDO MARTA ELIDA LA RESOLUCION DE ANTEL No 366 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No 95-665730 A NOMBRE DE LIZASO IZQUIERDO MARTA ELIDA, TITULAR DEL SERVICIO 3133523, POR UN MONTO DE $ 15.100,00 (QUINCE MIL CIEN)".
EXP. 99 00532 CARP. 889 VINALES
POR ANTEL CRISTINA CASULLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55605 Dic 13- Dic 15 (0044)

NOTIFICASE POR ESTA VIA A MONDADA RODRIGUEZ LUIS LA RESOLUCION DE ANTEL No 361 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No 95-663870 A NOMBRE DE MONDADA RODRIGUEZ LUIS, TITULAR DEL SERVICIO 2080179 POR UN MONTO DE $ 18.862,00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS)"
EXP. 99 00509 CARP. 883 VINALES
POR ANTEL CRISTINA CASULLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55606 Dic 13- Dic 15 (0045)

NOTIFICASE POR ESTA VIA A AMITRADE S.R.L. LA RESOLUCION NRO DE ANTEL NRO 639 98 QUE DISPONE APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA FACTURACION Y COBRANZAS RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO NRO 919250 A NOMBRE DE AMITRADE S.R.L. POR UN MONTO DE PESOS 43.840,54 (PESOS URUGUAYOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 54 00) CALCULADA AL DIA 14 03 97
EXP. 98 03504
POR ANTEL RITA CASULLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55607 Dic 13- Dic 15 (0046)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A NOCITO CALABRESE MARINO LA RESOLUCION DE ANTEL No. 507 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No. 95-663698, A NOMBRE DE NOCITO CALABRESE MARINO, TITULAR DEL SERVICIO 2009962, POR UN MONTO DE $ 24.984,00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO).
EXPEDIENTE: 99 00933 CARPETA 891
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55608 Dic 13- Dic 15 (0047)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A RAMOS DIEGO ALEJANDRO LA RESOLUCION DE ANTEL No. 505 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No. 95-666106, A NOMBRE DE RAMOS DIEGO ALEJANDRO, TITULAR DEL SERVICIO 4008492, POR UN MONTO DE $ 12.968,00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO).
EXPEDIENTE: 99 00930 CARPETA 898
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55609 Dic 13- Dic 15 (0048)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A MARIA EVORA PEREIRA LA RESOLUCION DE ANTEL No. 745 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO No. 34003 DE LA CENTRAL MALDONADO, A NOMBRE DE MARIA EVORA PEREIRA, POR UN MONTO DE $ 15.023,64 (PESOS URUGUAYOS QUINCE MIL VEINTITRES CON 64 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
EXPEDIENTE: 99 02761 CARPETA 905
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55610 Dic 13- Dic 15 (0049)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A LUZ DEL ALBA ORONA LA RESOLUCION DE ANTEL No. 790 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO No. 20953 DE LA CENTRAL MALDONADO, A NOMBRE DE LUZ DEL ALBA ORONA, POR UN MONTO DE $ 36.239,60 (PESOS URUGUAYOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
EXPEDIENTE: 99 02727 CARPETA 901
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55611 Dic 13- Dic 15 (0050)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A SASSON ISAAC VICTOR LA RESOLUCION DE ANTEL No. 767 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO 80319 DE LA CENTRAL MALDONADO, A NOMBRE DE ISAAC VICTOR SASSON, POR UN MONTO DE $ 63.335,10 (PESOS URUGUAYOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 10 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
Expediente 99 09628 carp. 916
POR ANTEL DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55612 Dic 13- Dic 15 (0051)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A LUPYN S.A. LA RESOLUCION DE ANTEL No. 747 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO No. 43884 DE LA CENTRAL MALDONADO, A NOMBRE DE LUPYN S.A., POR UN MONTO DE $ 14.988,80 (PESOS URUGUAYOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
EXPEDIENTE: 99 02763 CARPETA 904
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55613 Dic 13- Dic 15 (0052)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A VIDART GARCIA ANA MARIA LA RESOLUCION DE ANTEL No. 512 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No. 95-664964, A NOMBRE DE VIDART GARCIA ANA MARIA, TITULAR DEL SERVICIO 3052216, POR UN MONTO DE $ 15.131,00 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO).
EXPEDIENTE: 99 00951 CARPETA 896
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55614 Dic 13- Dic 15 (0053)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A COLOMBO OLIVERA LUIS SERGIO LA RESOLUCION DE ANTEL No. 509 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE No. 95-664766, A NOMBRE DE COLOMBO OLIVERA LUIS SERGIO, TITULAR DEL SERVICIO 3044263, POR UN MONTO DE $ 14.097,00 (CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE).
EXPEDIENTE: 99 00946 CARPETA 893
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55615 Dic 13- Dic 15 (0054)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A LUISA MARGARITA BELOQUI MACIEL LA RESOLUCION DE ANTEL No. 752 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO 22739 DE LA CENTRAL MALDONADO, A NOMBRE DE LUISA MARGARITA BELOQUI MACIEL, POR UN MONTO DE $ 22.475,92 (PESOS URUGUAYOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 92 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
EXPEDIENTE: 99 02769 CARPETA 922
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55616 Dic 13- Dic 15 (0055)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A PIRIZ BERTA ELENA SUSANA LA RESOLUCION DE ANTEL No. 751 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO 2335 DE LA CENTRAL FARO JOSE IGNACIO, A NOMBRE DE PIRIZ BERTA ELENA SUSANA, POR UN MONTO DE $ 14.194,08 (PESOS URUGUAYOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 18 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
EXPEDIENTE: 99 02768 CARPETA 919
DRA. VIÑALES
27) (Cta. Cte.) 3/p 55617 Dic 13- Dic 15 (0056)

NOTIFICASE POR ESTA VIA A VIDAL ACOSTA JOSE ANTONIO LA RESOLUCION DE ANTEL NO 365 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: APROBAR LA CUENTA FINAL RELATIVA A LA DEUDA DEL CLIENTE NO 95-665696 A NOMBRE DE VIDAL ACOSTA JOSE ANTONIO TITULAR DEL SERVICIO 3132535 POR UN MONTO DE $ 15.425,00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO)"
EXP 99 00530 CARP 888 VINALES
POR ANTEL CRISTINA CASULLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55618 Dic 13- Dic 15 (0057)

NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A MARIA ANTONIETA ZOZAYA LA RESOLUCION DE ANTEL No. 764 99 QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA ESTABLECE: "APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA DISTRITO ESTE RELATIVA A LA DEUDA DEL SERVICIO 83786 DE LA CENTRAL MALDONADO, A NOMBRE DE MARIA ANTONIETA ZOZAYA, POR UN MONTO DE $ 14.553,29 (PESOS URUGUAYOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 29 00) CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DEL SERVICIO.
EXPEDIENTE: 99 02695 CARPETA 921
POR ANTEL: DRA. VIÑALES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55619 Dic 13- Dic 15 (0058)

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

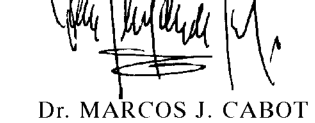
La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Encargado Comercial, Clase 4.01.E2, con destino Gerencia de División Explotación del Interior (Unidad Administrativa Centro).
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase y Serie.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 22 DIC. 2000
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.93.65.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55603 Dic 13- Dic 15 (0059)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 110 00, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre sobre el predio padrón Nº 189.988 ubicado en la Sección Catastral Montevideo (9ª Sección Judicial) del Departamento de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a los superficiarios de los referidos bienes: María Carmen Cóppola Miranda y Raquel Miranda, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.



Dr. MARCOS J. CABOT
ASESOR II - ABOGADO
27) $ 630 3/p 38067 Dic 13- Dic 15 (0060)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica a la firma: GUABI S.A., de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 27 de junio deL 2000, dictada a fs. 27 y 27 vta. del asunto Nº 304 1553 998.-
En la misma se RESUELVE:
Aplicar a la firma, una multa de U.R. 145,5 (ciento cuarenta y cinco 50 100 unidades reajustables), de conformidad con lo dispuesto en el art. 31º del decreto Nº 328 93, de 7 de julio de 1993, por incurrir en la infracción prevista en el art. 3º del citado decreto.-
Decomisar fictamente la totalidad de la partida, fijándose el precio de la misma (comiso ficto), en la suma de pesos uruguayos 100.000, (cien mil).-
Las sanciones aplicadas deberán hacerse efectivas dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.-
La multa impuesta tendrán un recargo del 6% anual y el comiso ficto impuesto en pesos uruguayos, tendrá un recargo de un 3% mensual, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en el art. 196 del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.-
La sanción aplicada deberá hacerse efectiva en la División Servicios Jurídicos, (Constituyente 1497 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta 152 25274 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso deberá remitir a esta División, dentro de los 10 (diez) días de realizado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciarse acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 9 de noviembre del 2000.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55592 Dic 13- Dic 15 (0061)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Señor: Oscar William PIMIENTA, de la vista conferida con fecha 8 de agosto del 2000, a fs. 5 vta. del asunto Nº 303 355 00, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del decreto 500 991 del 27 de setiembre de 1991.
Surge del asunto antes referido, que el mencionado infringió lo dispuesto en el art. 1º del decreto Nº 164 96 del 2 de mayo de 1996, en lo relativo a caza, transporte y tenencia de un ejemplar de mulita.-
Corresponde en consecuencia, por aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del citado cuerpo normativo, sancionar al infractor con apercibimiento y decomiso del ejemplar de mulita, de acuerdo a lo previsto en el art. 285 de la Ley Nº 16.736 del 5 de enero de 1996.-
El notificado dispone de un plazo de 10 (diez) días para evacuar la vista, a partir del día siguiente al de la última publicación.-
Durante dicho plazo el expediente se mantendrá de manifiesto, pudiendo los administrados revisar y leer estas actuaciones, así como también copiarlas o reproducirlas por cualquier medio, todo o parte de ellas (art. 78 del decreto 500 991).-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 2 de noviembre del 2000.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55593 Dic 13- Dic 15 (0062)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Señor: Nikita FEFELOV (DICOSE 120523317), de la vista conferida con fecha 17 de julio del 2000, a fs. 21 del asunto Nº 305 12804 99, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del decreto 500 991 del 27 de setiembre de 1991.
Surge del asunto antes referido, que las firmas Nikita Fefelou y Edgardo Franchini, procedieron a comercializar 22 (veintidós) vacunos, los que fueron trasladados sin acompañar el movimiento con la Guía de Propiedad y Tránsito correspondiente.-
Con la conducta descripta se viola lo previsto en el art. 1º lit. a) del decreto 700 973 del 23 de agosto de 1973, (Decreto-Ley 14.165 del 7 de marzo de 1974), incurriéndose en la infracción prevista en art. 314 de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986, correspondiendo la aplicación de la sanción dispuesta en el art. 285 de la Ley Nº 16.736 del 5 de enero de 1996.-
El notificado dispone de un plazo de 10 (diez) días para evacuar la vista, a partir del día siguiente al de la última publicación.-
Durante dicho plazo el expediente se mantendrá de manifiesto, pudiendo el administrado revisar y leer estas actuaciones, así como también copiarlas o reproducirlas por cualquier medio, todo o parte de ellas (art. 78 del decreto 500 991).-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 15 de setiembre de 2000.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55594 Dic 13- Dic 15 (0063)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Sr.: Daniel FASSANA, de la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 27 de junio del 2000, dictada a fs. 43 y 43 vta. del asunto Nº 211 3202 996.-
En la misma se RESUELVE:
Hacer lugar a lo solicitado por la firma GERARD CAPDEVILLE, revocándose la Resolución Nº 430 de fecha 15 de mayo de 1997, en todos sus términos.-
Aplicar a la firma DANIEL FASSANA una multa de U.R. 22 (ciento veintidós unidades reajustables), por infracción al art. 4to. de la Ley Nº 12.293 de fecha 3 de julio de 1956.-
La sanción aplicada deberá hacerse efectiva dentro del plazo establecido por la Constitución de la República, para interponer recurso, bajo apercibimiento de procederse al cobro por la vía judicial.-
La multa impuesta tendrá un recargo del 6%, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en el art. 196 del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.-
La multa aplicada deberá hacerse efectiva en la Regional Veterinaria de Salto, quién dará al interesado recibo oficial de pago, o en su defecto en la cuenta 152 25194 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso deberá remitir a esta División, dentro de los 10 (diez) días de realizado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciarse acción judicial.-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 15 de noviembre del 2000.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55595 Dic 13- Dic 15 (0064)

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Se notifica al Señor: Mario BAEZ, (C.I. 2.680.885-6, de la vista conferida por la División Servicios Jurídicos con fecha 21 de setiembre del 2000, a fs. 4 y 4 vta. del asunto Nº 303 22459 997.-
En la misma se RESUELVE:
Surge de dicho asunto, que el mencionado infringió los arts. 7 y 8 del decreto 330 93, en tanto se constató la tenencia de aproximadamente 5000 (cinco mil) kilogramos de leña proveniente de monte indígena, sin guía de tránsito habilitante.-
Además el local que funcionaba como barraca de leña, no se encontraba inscripta, como tal, en el registro de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.-
Dichas infracciones se sancionan con el decomiso del producto en infracción y multa conforme a lo previsto en el art. 285 de la ley 16.736.-
El notificado dispone de un plazo de 10 (diez) días para evacuar la vista, a partir del día siguiente al de la última publicación.-
Durante dicho plazo el expediente se mantendrá de manifiesto, pudiendo el administrado revisar y leer estas actuaciones, así como también copiarlas o reproducirlas por cualquier medio, todo o parte de ellas (art. 78 del decreto 500 991).-
Esta notificación se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-
Montevideo, 15 de noviembre de 2000.- El Jefe del Departamento Don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55596 Dic 13- Dic 15 (0065)

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Margarita Perla Larrea, propietaria de M.L. Negocios Inmobiliarios, con domicilio en Parada 8, Edificio Kinston Hill, ap. 102 - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR a la empresa mencionada.
Según Exp. 200001930-0, Resolución Nº 1247 00 del 20 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55600 Dic 13- Dic 15 (0066)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Gustavo Lerena Torres Negreira, propietaria de

Lerena y Guadalupe Inmobiliaria con domicilio en Edificio Salto Grande, Local 004 - Punta del Este.
2) Aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) a la empresa mencionada.
Según Exp. 200001941-5, Resolución Nº 1243 00 del 20 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55601 Dic 13- Dic 15 (0067)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Raúl Dalves Minvielle, propietaria de Inmobiliaria Sol, con domicilio en Parada 29 Brava, Chalet Trueno, Rincón del Indio - Maldonado.
2) Aplícase una multa de 20 UR a la empresa mencionada.
Según Exp. 200001999-5, Resolución Nº 1288 00 del 21 11 2000.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55602 Dic 13- Dic 15 (0068)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tencia No. 318.
MINISTRO REDACTOR:
DR. RAUL ALONSO DE MARCO.
Montevideo, veinticuatro de julio de dos mil.-
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados "BIMSA LTDA. C INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES - Cobro de pesos - CASACION", Ficha No. 197 98.
RESULTANDO:
I) Que por sentencia No. 28, de fecha 21 de abril de 1998, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno, por mayoría, confirmó la sentencia apelada, sin especial sanción (fs. 190, y 192-198).
La sentencia confirmada -No. 133 96 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno- no había hecho lugar a la demanda, sin especial condenación (fs. 112-114).
II) Que la parte actora interpone recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, afirmando que la recurrida desconoce el contenido del contrato y lo dispuesto por los artículos 1.253, 1.291, 1.298, 1.301, 1.308, 1.319 y 1.321 del Código Civil.
Desarrollando sus agravios, expresa haber celebrado con la demandada el 10 de julio de 1991 un contrato cuyo objeto -conforme a las bases acordadas en la Licitación Pública No. 003 91- es efectuar el servicio de recolección de residuos domiciliarios, levantamiento de basurales y barrido de la zona denominada Pando - Pueblo Juan Antonio Artigas del Departamento de Canelones, y transportarlos a los lugares de disposición final que indique esa Intendencia Municipal.
La cláusula primera del referido contrato establece que las "frecuencias, recorridos y ruteos, serán marcados por la Intendencia Municipal de Canelones en acuerdo a la oferta presentada por Bimsa Ltda., el día 25 de abril de 1991 en la licitación 003 91"; de tal disposición y de la oferta mencionada resulta que las partes tuvieron en consideración al momento de contratar el depósito ubicado en la ciudad de Pando.
Añade que no controvierte la facultad de la demandada de indicar otro lugar de versión de los residuos, sino que se agravia en tanto la aplicación de tal facultad unilateral alteró -por el período indicado en la demanda- la situación económica tenida en cuenta al momento de contratar (arts. 22, 23 del Pliego y arts. 1 y 18 del contrato).
Aduce que los argumentos esgrimidos para rechazar la demanda reparatoria en base a la facultad unilateral de la Intendencia Municipal de Canelones son violatorios del principio que establece que el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes (art. 1.253 C. Civil), pero fundamentalmente violan el principio regulado en el art. 1.291 de dicho Código, según el cual los contratos legalmente celebrados forman una regla a la cual las partes deben someterse como a la ley misma y deben ejecutarse de buena fe.
Sostiene que la accionada -al fijar luego de un año de ejecución del contrato en las condiciones pactadas un nuevo destino de versión situado a 23 km. del sitio original y de la zona donde se cumplían los trabajos de recolección- alteró lo convenido, en tanto el contrato no incluía la carga de un viaje de 46 km. por cada versión de material -con el consiguiente aumento de costos-. Se produjo entonces, en perjuicio de la compareciente, por vía unilateral, una situación más gravosa que debe ser reparada.
Controvierte la opinión del Tribunal en cuanto a que no existió cumplimiento desviado o de mala fe, o abuso de derecho que origine responsabilidad contractual, afirmando que no existe en el expediente ningún elemento que fundamente el cambio de destino.
Finalmente, aduce que si el accionar de la demandada hubiera sido correcto y motivado por un hecho extraordinario la situación quedaría comprendida en el art. 49 del Pliego y sería igualmente de estricto derecho reparar los costos, manteniendo el equilibrio o ecuación financiera del contrato (fs. 199-201 v.).
III) Que la parte demandada -al evacuar el respectivo traslado- solicita el rechazo del recurso (fs. 204 y v.); y el Sr. Fiscal de Corte, al conferírsele la correspondiente vista, estima en su dictamen "que nada tiene que observar respecto de lo actuado en autos (...) desde que en el caso no se halla comprometida la causa pública" (fs. 216 - 217 v.).
CONSIDERANDO:
I) Que la Corporación, integrada y por unanimidad -coincidiendo con la Sra. Ministro discorde-, entiende de recibo la impugnación subexámine.
Asiste razón a la recurrente cuando aduce que la sentencia impugnada desconoce el contrato de fecha 18 7 91 en tanto no tiene en cuenta que, al variar unilateralmente el lugar convenido para el destino de los desperdicios, la Administración -aún actuando legítimamente- alteró la ecuación económico financiera del contrato, por lo que debe resarcir los mayores costos asumidos por la contraparte.
Y si bien puede discreparse con la impugnante en cuanto a la invocación exclusiva de normas de derecho civil en relación a un contrato administrativo (y en particular de normas ajenas al ámbito contractual) el principio básico recogido en el art. 1.291 del C. Civil -que cita la parte- respecto a la ejecución de buena fe de los contratos es fundamento bastante (art. 273 C.G.P.) para sustentar la casación de la sentencia en recurso (cf. Sayagués Laso, "Tratado de Derecho Administrativo", ed. 1988, T. I, pág. 570, en cuanto a la extensión del principio al ámbito administrativo).
La doctrina reconoce al caso "Compagnie Génerale Française des Tramways" (conocido como "Tranvías de Marsella") como leading case en la materia objeto del presente recurso. En ese fallo, el Consejo de Estado francés admitió el poder dual de la Administración de actuar tanto en calidad de parte del contrato como en calidad de titular del poder reglamentario (cf. Maurice Hauriou, "La Jurisprudence Administratif 1882-1929", París, 1929, T. III, pág. 470).
Mas al actuar como titular del poder reglamentario -en vista del interés público- la Administración debe respetar la ecuación económico financiera considerada por las partes al contratar (cf. Sayagués, ob., t., y pág. cit.).
Sobre el concepto de la ecuación económico financiera el Tribunal de lo Contencioso Administrativo -siguiendo a prestigiosa doctrina- ha dicho:
"El equilibrio financiero del contrato es una relación establecida por las partes contratantes en el momento de celebrar el contrato entre un conjunto de derechos del co-contratante y un conjunto de obligaciones de éste, considerados equivalentes; de ahí el nombre de ecuación (equivalencia-igualdad) y esta última no puede ser alterada. Como en todo contrato el co-contratante en un contrato administrativo debe soportar el "álea normal" de toda negociación; no así el "álea anormal" cuyas consecuencias deben serle resarcidas o atenuadas (Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", T. II, pág. 470)" (sentencia No. 160 86, en "Análisis de la jurisprudencia sobre contratación administrativa", pág. 38).
Estas ideas fueron recogidas recientemente por la Corporación, con anterior integración, en la sentencia No. 157 98 (publicada como caso No. 13.611 de La Justicia Uruguaya) al expresar: "Cuando el Estado contrata con el particular debe ajustarse a los principios generales de la contratación, es decir, buena fe y equidad. No hay duda que posteriormente podrá modificar las condiciones contractuales, en virtud del interés colectivo; si bien, en todo caso, si actuando de tal modo, alterara las bases económicas del contrato, es claro que deberá indemnizar al particular. Este, no puede verse afectado en su patrimonio, en función del interés general; debe aceptarse sí, la modificación, pero recibiendo la condigna reparación. (...). Existe responsabilidad aun ante un actuar perfectamente lícito y, justamente, tal responsabilidad se fundamenta en el hecho del príncipe, el que resulta del ejercicio normal de una competencia. Se habla del "hecho del príncipe", señala Carlos E. Delpiazzo, "...en relación a la actuación unilateral de la Administración que otorga al cocontratante el derecho a ser reparado; refiere a la ocurrencia de hechos o al dictado de actos que afecten o repercuten en la ejecución del contrato" (Manual de contratación administrativa, t. 1, pág. 148; Cf. Enrique Sayagués Laso, Tratado de Derecho Administrativo, t. 2, pág. 69 y Julio A. Prat, Derecho Administrativo, t. 3, vol. 2, pág. 308). En el mismo sentido, se ha dicho que el "hecho del príncipe", "...consiste en una resolución o disposición de carácter general y objetivo del Estado, que incide en los efectos económicos de un contrato administrativo existente, en contra del co-contratante particular"; agregando luego el distinguido autor que el álea "normal", determinante de perjuicios comunes, queda a cargo del co-contratante, y que "sólo el álea "anormal", "extraordinaria", que afecte la economía del contrato queda a cargo del Estado" (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. 2, págs. 481 y ss.). O sea, el particular que contrata con la Administración, no debe soportar riesgos más allá de lo normal; pero cuando es la propia Administración la que, por sus actos, agrava las condiciones del contrato, alterando el equilibrio financiero del mismo, corresponde que indemnice los perjuicios que tal comportamiento irroga".
Y concluía la Corporación con la afirmación

de que (en el hecho del príncipe) "hay una doble condición de la Administración: por un lado, actúa como parte de un contrato y, por el otro, es el titular del poder reglamentario. Y no es legítimo que por sus actos coloque a su cocontratante en peor situación que la pactada; y si ello ocurre, naturalmente, debe reparar el perjuicio que ocasiona".
Al diferenciar el instituto de otras figuras que se presentan en sede de ejecución de contratos administrativos, José Dromi sostiene que "la responsabilidad estatal por hecho del príncipe, encuentra su fundamento en el álea administrativa, por oposición al álea económica, propia de la llamada teoría de la imprevisión, ajena a la voluntad estatal" ("Derecho administrativo", T. 1, pág. 417).
Según el Dr. Delpiazzo, "el fundamento de la teoría, más allá de las divergencias acerca de la aplicabilidad de los principios que rigen la responsabilidad contractual o extracontractual, hay que encontrarlo en el principio de igualdad ante las cargas públicas" ("Contratación administrativa", Ed. Universidad de Montevideo, 1999, pág. 224). En efecto. La relación de justicia distributiva -que impone una equivalente ubicación de ambos cocontratantes frente a la convención- determina el mantenimiento del principio de la "intangibilidad de la remuneración" (cf. Bénoit, "Le Droit Administratif Français", París, 1968, pág. 590).
En cuanto a los requisitos para que opere "el hecho del príncipe" el Dr. Delpiazzo (op. y pág. cit.) exige:
"a) la existencia de un perjuicio cierto y directo; b) la intervención de la Administración que lo ocasiona debe no haber podido preverse; c) esa actuación de la Administración debe ser espontánea y autónoma; d) en cuanto a la Administración interviniente, no existe acuerdo acerca de si puede ser cualquier autoridad pública (tesis amplia sustentada entre nosotros por Sayagués Laso) o si debe ser la persona pública que es parte en el contrato (tesis restringida postulada en nuestro país por Levrero Bocage); y e) la intervención administrativa puede consistir tanto en medidas particulares como en generales que afecten el contrato".
Por su parte, Marienhoff exige que la resolución o disposición del Estado sea objetiva, incidiendo en los efectos económicos de un contrato administrativo existente, con menoscabo de dichos efectos en contra del cocontratante (ob. y t. cit., págs. 476 481).
El Dr. Levrero hace especial hincapié en la tercera condicionante apuntada por el Dr. Delpiazzo, exigiendo que el actuar de la Administración deba ocurrir de forma autónoma y espontánea ("Fuerza mayor, "sujétions imprévues", "fait du prince", imprevisión", en "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", 1959-1961, T. 57, pág. 127).
En cuanto a la intervención no previsible de la autoridad pública, el Prof. Barra anota con razón que debe importar dificultades o prohibiciones, pero sin determinar un impedimento absoluto de la prestación ("Contrato de Obra Pública", Buenos Aires, 1988, T. 3, pág. 1.171).
Corresponde precisar que -como ya expresara la Corte en la sentencia No. 157 98, parcialmente transcripta ut supra y surge de las opiniones mencionadas- el "hecho del príncipe" se sitúa en el ámbito del ejercicio normal de competencia de la autoridad pública. No se trata de una hipótesis de ilegitimidad, ya que en ese caso -como sostiene Bénoit- estaríamos ante un supuesto de "hecho de la Administración de carácter ilegal" (op. cit., págs. 591 592). (El carácter lícito de la actuación administrativa al que atiende la mayoría de la Sala es por tanto irrelevante en la especie).
Ahora bien. Corresponde fundar la afirmación inicial del Considerando demostrando que operan en el subcausa las exigencias precedentemente referidas para la configuración del derecho a una reparación por afectación del equilibrio contractual.
En tal sentido basta señalar que la empresa alega -sin que haya sido objeto de controversia- que la modificación unilateral operada por la Intendencia demandada le produjo un perjuicio de $ 550.950,46 en los poco más de dieciocho meses durante los que se mantuvo la situación, es decir, $ 30.000 mensuales aproximadamente (demanda, fs. 82 v. 83), en relación a un contrato que estableció originariamente en su cláusula 9ª un precio mensual de N$ 50.510.527 - $ 50.510,53 de la nueva moneda- (v. contrato, fs. 22). Ello significa una incidencia en la ecuación económica prevista que -considerado el ajuste paramétrico del 3,5405 indicado a fs. 78 y repetido en la demanda, fs. 83- sería superior al 15%.
Ciertamente los tribunales de mérito -siguiendo a la demandada- hacen caudal de la disposición contractual (artículo 1º) que otorga a la Administración la facultad de designar el lugar de destino de los residuos (y del antecedente emergente del Pliego respectivo), pero -como destacara la Sra. Ministro discorde Dra. Mariela Sassón (fs. 198)- el propio art. 1º citado agrega en su inciso 2º que los recorridos y rutas (para los que es obviamente relevante el lugar de descarga) serán marcados por la Intendencia "en acuerdo a la oferta presentada por BIMSA Ltda.". Consiguientemente -puesto que en dicha oferta se incluye como elemento del precio "el acarreo de los desechos hasta el lugar de disposición final" (fs. 26)- no puede decirse que medie una disposición contractual que imponga excluir el lugar de descarga de los "elementos ambientales" (v. Gamarra, "Tratado de Derecho Civil Uruguayo", 1997, T. XVIII, págs. 207 y ss.) que según las reglas de interpretación de los contratos (arts. 1.297 y ss. C. Civil) deben entenderse dato integrante de la ecuación económico financiera considerada por los contratantes.
Por otra parte, la existencia de planos (no agregados a la causa) descriptivos de la ruta a recorrer por la empresa encargada del servicio (a los que aluden expresamente las cláusulas 1ª y 18ª del Pliego Particular de Condiciones obrante a fs. 1 y ss.) incluso permite suponer con razonabilidad que la Administración previó oportunamente que dentro del cálculo del precio que se ofertara estaba comprendida como costo la distancia a recorrer para el depósito de los residuos (con natural incidencia en el horario requerido, la cantidad de combustible a emplear, el desgaste de los vehículos utilizados, etc.).
Y si bien es cierto que el art. 49 del Pliego mencionado no regula el caso planteado, parece legítimo invocarlo en apoyo de la regla contractual básica antes referida, en tanto indica que la ecuación económica contractual debe ser razonablemente atendida (si se considera para resarcir alteraciones transitorias debe serlo también en relación a modificaciones permanentes).
II) Que -consecuentemente- corresponde casar la sentencia en recurso y acoger integralmente la demanda.
En efecto -ante la falta de controversia antes referida, y conforme a las previsiones de los arts. 130.2 y 139.1 del C.G.P.- el monto a resarcir no puede ser otro que aquél pretendido por la demandante. La actualización y pago de intereses desde la demanda reclamados son legalmente procedentes (Dec. Ley No. 14.500 art. 1 y concordantes, art. 1.348 y concordantes C. Civil).
III) Que la Corte debe observar que el Juzgado de primera instancia ha incumplido lo dispuesto en la Acordada No. 6.552, al no respetar reiteradamente las normas vigentes sobre foliatura de expedientes, constatándose la numeración repetida de la foja 84, la no numeración de la foja 85, y un salto en la foliatura (fojas 106 y 107 omisas).
Dicha situación no fue debidamente advertida ni subsanada -como correspondía- por el "ad quem".
En virtud de lo expuesto, y de lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 279, 197 y concordantes del Código General del Proceso y normas legales citadas, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, FALLA:
ANULASE LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, CONDENASE A LA DEMANDADA AL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA EN LA DEMANDA LEGALMENTE ACTUALIZADA Y CON LOS INTERESES LEGALES DESDE LA DEMANDA.-
SIN ESPECIAL CONDENACION.-
CORRIJASE EN FORMA LA FOLIATURA DESDE FS. 84, COMETIENDOSE AL ORGANO DE SEGUNDA INSTANCIA.-
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.-
Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. Juan P. Tobía Fernández, MINISTRO - Dr. Carlos F. Alles Fabricio, Pro-Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por siete fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "BIMSA LTDA. C INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. COBRO DE PESOS. CASACION", Ficha Nº 197 98. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días de diciembre de dos mil.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55597 Dic 13- Dic 13 (0069)

tencia Nº 320
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
Montevideo, veinticuatro de julio de dos mil.
VISTOS:
Estos autos caratulados: CABRERA DE DE LEON, MAYYIE C INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO - Daños y perjuicios y cobro de pesos - CASACION", Fª 59 98, venidos a conocimiento de la Corte en mérito al recurso de casación interpuesto por

la parte actora contra la sentencia N° 177 97 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno, y
RESULTANDO:
I) El fallo recurrido confirmó -por otros fundamentos y por mayoría, con dos votos discordes- la sentencia de primera instancia que había rechazado la demanda.
La actora interpone casación a fs. 402, cuyo traslado contesta la demandada a fs. 411, la que fue franqueada en forma.
Oído el Sr. Fiscal de Corte, declinó pronunciarse sobre el fondo del asunto por considerar que carece de legitimación.
II.- Pasados los autos a estudio, la Corte integrada acordó sentencia por unanimidad.
CONSIDERANDO:
I.- A los efectos de una mejor comprensión del desarrollo que se seguirá para arribar a la dilucidación de la controversia ventilada en este juicio, se habrá de partir de su planteo originario así como de la determinación del objeto del proceso.
La actora demanda a la I.M. de Maldonado el pago de los daños y perjuicios que le irrogó el incumplimiento de la sentencia del T.C.A. (N° 306 89) que anuló el acto administrativo dictado por la demandada (Resol. N° 4081 84) por el que realizaba determinadas designaciones en cargos de Dirección en violación del derecho preferente de la actora.
La demandada sostiene que cumplió con la sentencia anulatoria del T.C.A. mediante el dictado de la Resol. N° 4091 91 por la que se dispone "Proceder a efectuar un llamado para la provisión de los cargos vacantes que motivaron estas actuaciones (se refiere a las actuaciones formadas a partir de las sentencias del T.C.A. que anularon las designaciones ilegítimas realizadas por el acto 4081 84) que permitirán la participación en la selección pertinente, y autorizando al Dpto. Administrativo a requerir la colaboración de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Dpto. Jurídico Notarial" (fs. 149).
Consecuentemente, el objeto del proceso se estableció en determinar si la I. M. de Maldonado ha cumplido con las resoluciones del T.C.A. y como corolario subsiguiente (aunque se haya establecido en primer término) si la reclamante ha sido lesionada en su carrera administrativa, con la consiguiente determinación de si se deben los daños y perjuicios que se reclaman. También se dispone que está comprendido en el objeto del proceso, el análisis de la relevancia que eventualmente pueda tener el Decreto N° 3465 84 (fs. 307).
II.- En primera instancia se desestimó la demanda en virtud de la circunstancia de que la actora no cumplió previamente el requisito condicionante de obtener la anulación del acto en cuestión (Resol. N° 4091 91) en vía contenciosa ante el T.C.A. (conforme al régimen vigente a la sazón).
El Tribunal de alzada desecha la objeción del a quo pero entiende que, de todas maneras, corresponde el rechazo de la demanda por razones de fondo: sostiene que la Administración demandada no incumplió la sentencia del T.C.A. sino que por el contrario, procuró recomponer la carrera de la funcionaria mediante un proceso que culminó con el dictado el acto N° 4091 91 por el que se hizo el correspondiente llamado para proceder -previa prueba de suficiencia entre los funcionarios de los dos grados inmediatos inferiores del cargo a llenar, entre los que se encontraba la actora- a la provisión de los grados vacantes conforme a derecho, esto es, al marco normativo que regula la situación, establecido en el Decreto Municipal N° 4081 84.
La parte actora funda el recurso de casación en dos órdenes de consideraciones respecto a la infracción y errónea aplicación de normas de derecho en cuanto al fondo:
A) Violación al principio de congruencia contenido en los aa. 198 y 257.2 C.G.P., por cuanto -sostiene- el Tribunal interpretó erróneamente la demanda y no falló sobre los puntos propuestos al órgano de primer grado, y
B) Violación del Decreto Municipal N° 3465 84 arts. 4, 16 y 17.
III.- En el primer punto -violación del principio de congruencia- no asiste ninguna razón a la recurrente. Realmente, no se comprende cómo puede sostenerse que el Tribunal no aborda el fundamento mismo de la demanda o que se pronuncia sobre cuestiones distintas a las propuestas a la sede a quo, cuando muy precisamente la Sala parte del supuesto esencial tanto de la pretensión como de la causa en que se funda la demanda: incumplimiento por parte de la I.M.M. de la sentencia anulatoria del T.C.A. que da lugar a la acción reparatoria incoada; empero, la Sala proclama que no existió tal incumplimiento y por ende desestima la acción. Por tanto, si bien el Tribunal arriba a conclusiones distintas a las de la actora y rechaza su pretensión, lo hace en mérito a los mismos hechos y fundamentos de derecho que invoca la actora, dándoles una interpretación contraria. La actora obviamente no comparte la tesis del Tribunal, pero no puede imputarle que haya fallado sobre cosas distintas a las litigadas por las partes con arreglo a las pretensiones deducidas.
En cambio, en cuanto a la cuestión medular que se ventila en el proceso, la Corte por unanimidad concede razón a la recurrente.
IV.- En el punto, se participa de la opinión de los Ministros discordes de la Sala en cuanto sostienen que la I.M. de Maldonado no dio cumplimiento a la sentencia del T.C.A..
El tema de la actitud de verdadero acatamiento que debe asumir la Administración frente a una sentencia anulatoria dictada por el órgano de contralor de legitimidad de los actos administrativos -T.C.A.- ha sido ampliamente desarrollado por la Corporación en sentencia N° 188 97 siguiendo la más calificada doctrina; Real, Giorgi, Cassinelli. A ella se remite, en términos generales, en el presente pronunciamiento.
Dice el Prof. Real en una nota de jurisprudencia "...la ejecución, leal y completa, de la sentencia anulatoria envuelve también un aspecto positivo imprescindible para satisfacer a la vez el interés y el derecho del actor triunfante y realizar la recomposición del orden jurídico vulnerado; esto es, que la ejecución impone deberes positivos; obliga a hacer con arreglo a derecho lo que antes se hizo con violación a la regla de derecho, a hacer bien lo que antes se hizo mal" (Ejecución de Sentencia Anulatoria, Rev. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, t. 21 pág. 347).
Es obvio que no puede suscitarse discrepancia alguna respecto de la obligación de la Administración de dar fiel cumplimiento a una sentencia anulatoria: cuando el T.C.A. anula un determinado acto administrativo, generalmente la Administración tiene que dictar nuevos actos administrativos para recomponer la situación, debiendo tener particularmente en cuenta las razones en que se fundó el Tribunal para anular la resolución impugnada; y de esa forma, dictar el o los actos administrativos que correspondan.
El quid en discrepancia se planteará en cada caso concreto; en el presente, radica en determinar si la Resol. N° 4091 91 dictada por la Intendencia cumple o no con el fallo N° 306 89 dictado por el T.C.A..
La Corte entiende que no.
La sentencia del T.C.A. anuló los nombramientos dispuestos por la Resol. N° 4081 84 por cuanto "los funcionarios ascendidos eran grado 5-A y pasaron directamente al Escalafón D, es decir que saltaron cuatro grados y pasaron por encima de la recurrente que era grado 7-A". Resulta muy claro, entonces, que si el T.C.A. establece que las designaciones impugnadas por la Sra. Cabrera de De León serán anuladas porque no respetaron su carrera administrativa (fs. 6 v.) va de suyo que la reclamante tenía mejor derecho para acceder al cargo, previo cumplimiento -claro está- de los requisitos exigidos en la normativa vigente (Decreto Departamental N° 3465 84).
Esto último, -el cumplimiento de dichos requisitos-, es a lo que se refiere la sentencia del T.C.A., al expresar "Procede la anulación del acto sin que ello suponga que le correspondía a la recurrente el ascenso para que la Intendencia lo recomponga observando los procedimientos y garantías pertinentes".
La Administración pretende haber dado cumplimiento a la sentencia del T.C.A. con el dictado de la Resol. 4091 91, lo que -a juicio de la Corte, que en el punto acompaña la posición de los Ministros discordes de la Sala- resulta inaceptable.
Esta Resolución que llama a concurso a la funcionaria perjudicada junto a todos los funcionarios designados ilegítimamente en los cargos de Director (y cuya designación fue anulada por el T.C.A.) no cumple con el precepto que reclamaba el Prof. Real en el sentido de que la Administración a quien se le anula un acto por ilegal está obligada a hacer con arreglo a derecho lo que antes se hizo con violación de la regla de derecho, a hacer bien lo que antes se hizo mal. La Resol. 4091 91 es apenas un "remiendo" de la ilegalidad cometida con la Resol. 4081 84, no su reparación íntegra como hubiera correspondido.
Para recomponer la carrera administrativa de la Sra. Cabrera, la Intendencia debió llamarla en primer lugar a ocupar los grados superiores de su escalafón -por el procedimiento ajustado a derecho que correspondiere- (lo que obtuvo en diciembre de 1985 g. 8 A y en julio de 1989 g. 9 A); luego rendir prueba de suficiencia conforme al a. 4 del Decreto N° 3465 84, y así quedar en condiciones de acceder al cargo de Director. Cargo al que eventualmente accedería conforme a las condiciones establecidas en el a. 16 del Decreto, esto es, la Administración tomaría en cuenta el mérito, la capacitación y la antigüedad computable, teniendo este último elemento una ponderación de hasta el 20% del total de la puntuación. Finalmente, la Administración tendría la facultad -obviamente no preceptiva- de exigir la realización de un curso de capacitación o perfeccionamiento como condición previa para el ingreso a los cargos de Dirección.
En cambio, la Resol. N° 4091 91 hace un llamado general para la provisión del cargo de Director convocando a todos los funcionarios de los dos grados inmediatos inferiores, lo que obviamente no es lo mismo. Y entre esos grados están los funcionarios usurpadores -ascendidos al mismo nivel de la Sra. Cabrera en

perjuicio de la antigüedad de ésta- cuyas designaciones al cargo de Director fueron anuladas por el T.C.A.. Al respecto no es válida la argumentación de la demandada en el sentido de que "razones de equidad y justicia determinaron se les ascendiera al grado 9 A sin que sus ascensos hayan sido impugnados ni por la actora ni por ningún otro funcionario" (contestación a fs. 297 y v.). Adviértase que por la vía de la regularización y la equidad la Administración está violando el estatuto del funcionario de raigambre constitucional, e incumpliendo con la sentencia anulatoria del T.C.A..

Porque obviamente no es lo mismo -como vía para acceder al cargo de Director- tomar en cuenta el mérito y la antigüedad y rendir una prueba de suficiencia sin oponentes, que concursar en igualdad de condiciones con los inferiores jerárquicos en el grado ascendidos ilegítimamente.

Sostiene la sentencia en recurso -a juicio de la Corte erróneamente- que el agravio de la actora referido a la sustitución de la prueba de suficiencia por un concurso -alegada al apelar como incumplimiento de la Administración- no fue invocada en la demanda, no integró, por tanto, el objeto del proceso y resulta vedada la consideración del argumento respectivo en el grado (fs. 394).

Ello no es así.

En la demanda -fs. 51 v.- se invoca de manera inequívoca la ilegitimidad del concurso con respecto al régimen de ascensos estipulado en el marco normativo legítimo, el Decreto Nº 3465 85, como causal del incumplimiento de la Intendencia de acatar la sentencia del T.C.A.. Dice -luego de referirse a las Resoluciones Nos. 4068 93 y 4089 93 por las cuales se llama a concurso a los funcionarios ilegítimamente presupuestados- que con ellas "se pretende dar un halo de legalidad" a la situación de los funcionarios cuyos nombramientos dispuestos por la Resol. 4081/84 fueron anulados por la sentencia del T.C.A.. La actora reclama el cumplimiento de los arts. 4 y 17 del Decreto 3465 84 que mencionan las condiciones para acceder a cargos de Dirección. Y a renglón seguido proclama: en ninguna de sus disposiciones se menciona el CONCURSO (mayúscula en el texto).

Por último, cabe rechazar el argumento de la parte demandada en el sentido de que la actora, para estar en condiciones de reclamar por el incumplimiento de la Intendencia, debió cumplir con el requisito previo de impugnar el acto que presuntamente la agravia -Resol. Nº 4091 91- y el haberlo consentido importa su convalidación.

Ello significaría obligar a la víctima de un acto ilegítimo a recurrir sucesivamente hasta el infinito toda vez que la Administración eluda el cumplimiento de una sentencia del T.C.A. mediante el subterfugio de dictar actos imperfectos que escamotean el derecho del administrado. La funcionaria Cabrera de De León cumplió con el agotamiento impugnativo del acto ilegal originario que fue anulado en vía jurisdiccional; no puede imponérsele la carga de recurrir y accionar por nulidad frente a cada acto dictado por la Administración contrario a derecho que soslaye el acatamiento al dictado del órgano de contralor de legitimidad.

V.- Una cuestión al margen del tema central introducida por la demandada al evacuar el traslado del recurso de casación -fs. 411 v.- 412- refiere a la caducidad de la presente acción reparatoria. Sostiene la I.M. de Maldonado que la sentencia anulatoria del T.C.A. en cuyo mérito se acciona, fue dictada el 24 de julio de 1989, fecha a partir de la cual se computa el plazo de caducidad de cuatro años de todos los créditos y reclamaciones contra el Estado de cualquier naturaleza, conforme a los aa. 39 de la Ley Nº 11.925 y 22 de la Ley Nº 16.226.

En la especie -con ese criterio- la demanda de fecha 18 de octubre de 1994 habría sido presentada cuando había operado ya la caducidad el 24 de julio de 1993. Consecuentemente, la demandada reclama el relevamiento de oficio de la excepción de caducidad, de conformidad con el último inciso del a. 133 C.G.P..

No le asiste razón.

En la hipótesis de autos, el hecho ilícito de la Administración -base esencial del presente accionamiento- consiste en un proceso omisivo que culmina o se consuma con el dictado de la Resol. Nº 4091 91. Será, pues a partir de esa fecha, la del día en que se ejecuta el último hecho o se realiza la última acción, que comenzará a correr el plazo de caducidad cuatrienal, aplicando analógicamente la solución del a. 119 del C. Penal para computar la prescripción de los delitos continuados que toma en cuenta el último hecho o la última acción.

VI.- Resuelta, entonces, la cuestión central en debate en el sentido de que la Administración no cumplió con la sentencia anulatoria del T.C.A., se impone el corolario lógico de amparar la reclamación indemnizatoria y determinar su monto. Al casar la sentencia de segunda instancia en cuanto al fondo, la Corte sustituye al ad quem y actúa como órgano de alzada respecto del pronunciamiento de primer grado, esto es, dictará la sentencia que corresponda sobre el material de hecho del fallo recurrido (a. 277.1 C.G.P.).

La procedencia, en el caso, de la reparación del daño moral no ofrece dudas.

La actora padeció la arbitrariedad de ser postergada en su carrera por designaciones de funcionarios "que le pasaron por arriba" en el cargo de Dirección, que tenían grados inferiores y menor antigüedad en la Intendencia. Recurrió y luego -agotada la vía administrativa- obtuvo sentencia anulatoria en el T.C.A.. Sin embargo, transcurrieron los años y la situación permaneció incambiada hasta el dictado de la Resol. Nº 4091 91 que dio definitivamente por tierra con las legítimas aspiraciones de la funcionaria sin que se le hiciera justicia.

Esa postergación en su carrera obviamente ha producido en el ánimo de la funcionaria reclamante una gran aflicción, desasosiego y rebeldía frente al menoscabo de que era víctima, con la consiguiente depresión anímica tanto en su autoestima como en su imagen dentro del entorno social.

Conjugando los distintos criterios manejados por los ministros discordes del Tribunal de Apelaciones así como los de los integrantes de la Corporación en el acuerdo, se estima apropiado fijar el monto de la reparación por este concepto en la suma de $U 100.000 (cien mil pesos uruguayos) a la fecha del presente más el interés legal del 6% anual desde el día de la demanda.

En cuanto al lucro cesante, el mismo resultará de operaciones más o menos complejas cuya liquidación habrá de deferirse al procedimiento del a. 378 C.G.P. sobre las bases siguientes.

La actora reclama una suma equivalente a la pérdida de la diferencia entre el sueldo que percibía en su cargo y el correspondiente al cargo de Director (11 D) desde el día en que su derecho fue lesionado hasta la fecha (fs. 34 v.).

No obstante la protesta de la actora en el sentido de que se adelanta a la objeción de que el T.C.A. no expresó que sea a ella a quien correspondía el cargo de Director, lo cierto es que dicha objeción permanece incólume frente a su protesta. La fórmula de liquidación que propone la reclamante implica dar por sentado que la sentencia del T.C.A. declaró su derecho al cargo D 11, lo que -como ella misma lo reconoce- no es así.

Pero evidentemente el perjuicio por lucro cesante existió. La Intendencia tenía necesidad de llenar las vacantes en el cargo de Director puesto que hizo las designaciones correspondientes, aunque promoviendo a funcionarios sin derecho. Parece claro, entonces, que la Sra. Cabrera muy probablemente sería llamada a la prueba de suficiencia para acceder al cargo una vez que ascendiera al grado habilitante en el escalafón, y muy probablemente la sortearía, habida cuenta de sus antecedentes funcionales tal como su ingreso por concurso a la Administración.

Se configura entonces, una hipótesis de pérdida de una chance de entidad, que es lo que hay que evaluar para fijar el monto resarcitorio. Esa perspectiva de mejores ingresos debe acotarse en el tiempo conforme a las particulares condiciones del caso. La posibilidad nace a partir del momento en que la Sra. Cabrera estuvo en condiciones de ascender conforme a su grado en el escalafón, pero no se proyecta indefinidamente. La Resol. Nº 4091 91 la convoca a concursar para el cargo de Director, convocatoria que la funcionaria rehusa. Ello implica de alguna manera un desistimiento de la carrera administrativa, o por lo menos, de su derecho al ascenso pues es valor entendido que nadie puede fundar la acción en su propia culpa. Y si bien no se trata propiamente de una culpa de la Sra. Cabrera, es una decisión consciente - tomada con razón o sin ella- que pone límite temporal a su indemnización por el salario perdido, derivada de la diferencia de jornales.

Por tanto, la suma en definitiva se fijará en el 80% de la diferencia entre el sueldo correspondiente al cargo que ostentaba la Sra. Cabrera a partir del momento en que accedió al grado habilitante para el ascenso, y el correspondiente al cargo de Dirección en el grado inmediato superior, contabilizada hasta el día en que se dictó la Resol. Nº 4091 91.

La suma resultante será actualizada conforme al D. Ley Nº 14.500 y devengará el interés legal del 6% anual desde la demanda.

Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, FALLA:

CASASE LA SENTENCIA EN RECURSO. EN SU LUGAR, REVOCASE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO Y AMPARASE PARCIALMENTE LA DEMANDA, CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA A PAGAR A LA ACTORA LA SUMA DE CIEN MIL PESOS POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL, Y LA INDEMNIZACION POR LUCRO CESANTE QUE SE LIQUIDARA POR EL PROCEDIMIENTO DE LOS ARTS. 378 Y SS. C.G.P., TODO CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL ULTIMO CONSIDERANDO.

SIN ESPECIAL CONDENACION.

PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.

Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE

DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dra. Selva Klett Fernández, MINISTRA - Dr. Carlos F. Alles Fabricio, Pro-Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por nueve fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "CABRERA DE DE LEON, MAYYIE C INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO. DAÑOS Y PERJUICIOS Y COBRO DE PESOS. CASACION", Ficha N° 59 98. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días de diciembre de dos mil. ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55598 Dic 13- Dic 13 (0070)

tencia N° 366.-

MINISTRO REDACTOR: Dr. MILTON H. CAIROLI.-

Montevideo, dieciséis de agosto de dos mil.-

VISTOS:

Para sentencia, estos autos caratulados: "KUTSCHER SCHULER DE KNECHT Y OTROS C RIVERO MARTINEZ, JOSE - Daños y perjuicios - Casación", Ficha N° 181 99.-

RESULTANDO:

I) Por sentencia de Primera Instancia dictada por el Juzgado Letrado en lo Civil de 20° Turno, se acogió la demanda por responsabilidad por el hecho de las cosas y se condenó al demandado a abonar a la Sra. Emilia Kutscher $ 150.000 y a Viviana, Mariela y Arnold Knecht $ 80.000 y $ 50.000 respectivamente, en concepto de daño moral, que se reajustarán según el D.L 14.500 desde la fecha de este pronunciamiento, con más los intereses legales del 6% anual desde la demanda. El lucro cesante reclamado por la cónyuge supérstite e hija de la víctima se liquidará según las bases del Considerando V literal B, por la vía del art. 378 del C.G.P. con el límite cuantitativo al promoverse la acción. El monto por reposición del valor de la camioneta incoado por el hijo de la víctima se liquidará por el 378 citado.

La de segunda instancia, del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3° Turno, confirmó la recurrida, salvo en cuanto dice relación con el mecanismo de reparación por lucro cesante y daño material en cuyos extremos se la revoca y en su mérito, condenó al demandado a pagar a la actora la suma que se liquidará según las pautas del Considerando IV y la suma de U$S 15.000.

II) A fs. 386 la demandada interpuso casación afirmando la violación de los arts. 1.319, 1.323 y 1.324 del C.C. y 198 C.G.P., en cuanto desestima la excepción de falta de legitimación pasiva por considerar que el propietario continuó siendo el titular de la guarda del vehículo y que no medió transferencia (1.324 C.C.). Subsidiariamente en cuanto al lucro cesante en la medida en que se acepta su existencia, la modalidad de pago y en cuanto no incluye otras deducciones pedidas que sin duda deben hacerse.

A fs. 405 el actor evacuó el traslado, por lo que se elevó el expediente para ante esta Corporación, que dio vista al Señor Fiscal de Corte, quien no se expidió sobre el tema por entender que carece de legitimación para emitir pronunciamiento.

A pesar de no compartir esta posición del Señor Fiscal y a efectos de no incurrir en una denegación de justicia, la Corte pasó los autos a estudio por su orden, citó para sentencia y acordó ésta por unanimidad.

CONSIDERANDO:

I) La Corporación, con el voto unánime de sus integrantes naturales, procederá a admitir el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de Segunda Instancia y casará parcialmente la misma en cuanto no dispone la utilización del método de las matemáticas financieras para efectuar el cálculo del capital que deberá abonar el demandado.

II) En primer término, la Corte examinará el agravio referente a la legitimación pasiva, entendiendo que éste no es de recibo, sin perjuicio de que es posible compartir algunas consideraciones realizadas por el recurrente en su escrito de casación.

La Sala de mérito afirmó que no existió desplazamiento de la guarda material por parte del propietario del vehículo, que es José Rivero, a la empresa Mirmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, tal como fuera aducido en la contestación. De ello concluye como consecuencia lógica que José Rivero está legitimado pasivamente en este juicio.

El impugnante se agravia en este punto, pues alega que la sentencia viola todo lo referente a la responsabilidad por el hecho de las cosas, sin evaluar adecuadamente la prueba aportada en autos respecto a que no tenía en los hechos el poder efectivo de controlar, dirigir y vigilar la cosa, que había sido transferido válidamente a Mirmar S.R.L., por lo que en consecuencia no era guardián de ella.

En especial, dice que según las normas vigentes en la materia y el mismo planteo de la excepción, le correspondía a la sede determinar qué persona física o jurídica tenía efectivamente esos poderes de dirección, control y vigilancia de la cosa, antes que identificar el tipo contractual en mérito al cual se habría producido el desplazamiento. Dice que determinar si Mirmar S.R.L. explotaba comercialmente el camión en mérito a un contrato de comodato o de arrendamiento, no importa, ya que en cualquiera de las dos situaciones, igual se produce un desplazamiento de la guarda.

Aunque pueda compartirse este último argumento, como lo entiende alguno de los integrantes de la Corporación, de todos modos, la excepción de falta de legitimación no puede prosperar.

En efecto, según alegara la parte contraria, de la documentación agregada por la empresa a fs. 389, o sea después de iniciado el contradictorio, resultó que Mirmar S.R.L. no estaba constituida legalmente a la fecha en que se produjo el evento ilícito y por lo tanto no puede oponerse como titular de la explotación del camión a los actores (arts. 8, 227, 36 y ss. de la ley 16.060).

Además, la recurrente no hace cuestión respecto de la valoración de la prueba, a pesar de que invoca pruebas que no fueron tenidas en cuenta por los titulares de ambas instancias, por lo que debe seguirse al informativo que ha sido considerado por la Sala de mérito.

En ese sentido, el órgano de segunda instancia afirma que Rivero obtenía un beneficio económico explotando la cosa y no se relevan en la sentencia elementos de juicio en contra de esta afirmación, así como tampoco en ninguna parte de la misma se dice que la explotación comercial del camión estaba a cargo de Mirmar S.R.L., como se afirma en el recurso; por lo que no corresponde dar por desvirtuada la presunción de guarda contra el propietario.

En definitiva, del material fáctico, no revisable en casación, resulta que Rivero percibía un beneficio económico al serle abonados los fletes que se realizaban con su camión, así como que el seguro del vehículo también permanecía a su nombre.

No es lo mismo arrendar el camión, que pagarle cada vez que se realizan fletes, en la medida en que la explotación del referido rodado la sigue teniendo el propietario, que se sirve de la cosa, obteniendo el referido provecho económico aunque la conduzca otro.

III) En segundo término, en cuanto al lucro cesante, en el recurso se alega que no fue acreditada su existencia, ya que los actores solicitaron el total de los ingresos que se habían generado por la explotación agropecuaria que dirigía el occiso, como si esa explotación no existiera más y que en tanto no fue probado esto y nunca fue alegado por los actores una disminución de ingresos, no se debió admitir este rubro. Considera que se violó el principio de congruencia porque se ordenó liquidar en base a un lucro cesante que no fue el que se reclamara oportunamente.

Se trata de un agravio extemporáneo, porque no fue alegado en la apelación; de todos modos, la Corte entiende que debe ser desestimado ya que no se violó el principio de congruencia y en definitiva se condenó al pago de parte de ese mismo rubro reclamado. Si bien en la demanda se reclamó un concepto que no correspondía: la totalidad de los ingresos de la explotación del establecimiento rural como si no se hubiera podido seguir explotándolo. El Tribunal condenó a pagar lo que sí corresponde, que son los ingresos que provienen directamente de la actividad personal de la víctima y que son los que se perdieron como causa del evento dañoso.

IV) Sí en cambio es de recibo el agravio en la parte en que el impugnante se agravia por la forma de pago del lucro cesante.

Ha sido jurisprudencia constante de esta Corporación, que en relación al cálculo del lucro cesante y debido a que la reparación no puede engendrar enriquecimiento, sino que debe ser integral (sentencias 47 94, 429 95, 82 97 y 203 98, entre otras), aunque como en la especie el Oficio ha optado por la modalidad de pago de capital, su fórmula de cálculo ha de ser la de las "matemáticas financieras" conforme a la que se fija una suma de dinero para que con los intereses que devengue y la paulatina disminución de su monto hasta que se consuma al fin de la vida razonable del causante, le asegure al damnificado la posibilidad de gastar mensualmente una suma de dinero equivalente al ingreso mensual que debería tener durante todo ese tiempo. (GAMARRA, "Tratado de Derecho Civil Uruguayo". Tomo 24, págs. 375 y ss.) Todo ello en salvaguarda del principio de reparación integral que se tutela a través de los artículos 1319 y 1323 del Código Civil.

V) El último agravio, que tiene que ver con la base que se debe considerar para calcular el lucro cesante no es de recibo por su falta de fundamento. En efecto, en la sentencia recurrida se afirma que "...también se recibirá el agravio concerniente a la base que conforman los ingresos del fallecido, que debe cuantifi-

carse sobre ingresos líquidos generados por aportación del trabajo del causante y no por ingresos generales de la explotación, sobre los que se cuantifica el rubro en la demanda..." (fs. 381). De manera pues que es claro que en la sentencia recurrida se determinó que se debían tomar en cuenta solamente los ingresos derivados de la actividad personal del Sr. Guko Knecht, por lo que no es verdad que ese aspecto no se haya contemplado en el mencionado fallo, tal como se alega a fs. 401 vto..
VI) No se establecerán condenas especiales, que serán por su orden.
Por todo lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad,
FALLA:
CASANDO LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO NO DISPONE LA UTILIZACION DEL METODO DE LAS MATEMATICAS FINANCIERAS PARA CALCULAR EL CAPITAL QUE DEBERA ABONAR EL DEMANDADO, SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. Carlos F. Alles Fabricio, Pro-Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por cuatro fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "KUTSCHER SCHULER DE KNECHT Y OTRO C RIVERO MARTINEZ, JOSE. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION", Ficha Nº 181 99. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días de diciembre de dos mil. ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55599 Dic 13- Dic 13 (0071)

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: Doña Mariana Elena CARVE MAZON para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 11 de diciembre de 2000 DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 38021 Dic 13- Dic 13 (0072)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: Doña Mariela ALBARENGA PEREZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 11 de diciembre de 2000 DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 38041 Dic 13- Dic 13 (0073)

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA JOSE ARTIGAS (S.-A.C.C.J.A) CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 de los Estatutos y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de junio de 2000, se convoca a los Señores Asociados para la elección de autoridades para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal según el siguiente detalle:
FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2000
LUGAR: SEDE SOCIAL 18 DE JULIO 1645 1er PISO
HORARIO: DE 10 A 19 horas
LA COMISION ELECTORAL.
27) $ 1050 5/p 38039 Dic 13- Dic 19 (0074)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VANGUARDIA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se cita en primera convocatoria a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vanguardia, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Plaza Independencia 822 801 el día 29 de diciembre de 2000.

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura e Informe del Balance General del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2000, de la Cuenta de resultados, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Memoria y del Informe de la Comisión Fiscal.
2º) Prórroga del plazo de funcionamiento.
3º) Análisis de posibilidades de rescate de cuotas sociales.
4º) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
27) $ 756 3/p 38054 Dic 13- Dic 15 (0075)

VARIOS

Desafectación de Bien de Familia

Otorgamiento: 3 11 2000, ante Esc. Sylvana Pereira
Otorgantes: Gerónimo Rodríguez González, Sofía Catalina Espino Rodríguez, Jorge Carlos Rodríguez Espino.
Bien desafectado: Padrón 144.344 de Montevideo
Inscripción: Nº 40.967, fecha 14 11 2000.
27) $ 840 10/p 38020 Dic 13- Dic 27 (0076)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: RICARDO JULIAN MOLINELLI ZUCCARINO FICHA B 472 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 3 de Noviembre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 38064 Dic 13- Dic 22

Feb 01- Feb 02 (0077)

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 14 de noviembre de 2000.
Resolución Nº 2874
VISTO: El informe de la Dirección Gral. de Hacienda del cual surge que el padrón 2050 matrícula FRC 815 tiene adeudos por concepto del Impuesto de Patente de Rodado.
RESULTANDO: Que el mencionado informe surge que adeuda por dicho tributo la suma de $ 40.161.19 (son pesos uruguayos cuarenta mil ciento sesenta y uno con diecinueve) por el período comprendido entre 1ª. cta. Ej. 1994 a 3era. Cta. Ej 2000.
CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad del Municipio de hacer efectivo el cobro de dicho tributo con las multas y recargos correspondientes, así como las sumas que se devengaren por el mismo concepto hasta la fecha de su efectivo pago.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa vigente el Intendente de Rivera Resuelve:
1) Intimase al Sr. Nestor López Bittancourt y o sucesores a cualquier titulo para que dentro del plazo de 10 días proceda abonar la deuda que mantiene con este Municipio por concepto de Patente de Rodado relativa al vehículo Padrón 2050 Mat. FRC 815 de Rivera desde la 1ª. Cuota ejercicio 1994 hasta 3ra. Cuota ejercicio 2000 inclusive, la que asciende a la suma de $ 40.161.19 (son pesos uruguayos cuarenta mil ciento sesenta y uno con diecinueve), comprendiendo dicho importe las multas y recargos calculado al día 10 10 2000, según detalle que se adjunta en hojas aparte las que integran este acto administrativo.
Se deja constancia que la referida suma será acrecida por las que devengaren por los mismos conceptos en la fecha de su efectivo pago.
2) Notifíquese y pase a la Oficina de Gestión y Cobro
3) Transcurrido el plazo de 10 días sin haber hecho efectivo el pago de la deuda o convenida la misma, remitir estas actuaciones a resoluciones superior.
Tabaré Viera Duarte, Intendente - Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55625 Dic 13- Dic 13 (0078)

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE COLONIA MIGUELETE

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/6/00

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	361,749.75
INVERSIONES TEMPORARIAS	646.73
CREDITOS POR VENTAS	778,695.15
OTROS CREDITOS	4,754.00
BIENES DE CAMBIO	540,169.66
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,686,015.29
ACTIVO NO CORRIENTE	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	3,345.98
BIENES DE USO	1,201,141.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,204,486.98
TOTAL DEL ACTIVO	2,890,502.27
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
DEUDAS COMERCIALES	671,538.57
DEUDAS FINANCIERAS	1,566,663.71
DEUDAS DIVERSAS	29,555.83
TOTAL PASIVO CORRIENTE	2,267,758.11
PASIVO NO CORRIENTE	
DEUDAS FINANCIERAS	987,106.09
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	987,106.09
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	2,076.30
AJUSTES AL PATRIMONIO	371,804.68
RESERVAS	61,304.84
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(462,064.07)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(337,483.68)
TOTAL DEL PATRIMONIO	(364,361.93)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	2,890,502.27

ESTADO DE RESULTADOS EJERC. 1999/00

INGRESOS OPERATIVOS	8,589,122.76
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS	(8,150,030.21)
RESULTADO BRUTO	439,092.55
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	(1,326,080.47)
OTROS RESULTADOS OPERATIVOS	914,069.37
RESULTADOS FINANCIEROS	(364,565.13)
RESULTADO NETO	(337,483.68)

"Montevideo; 11 de XII de 2000
VISADO, al solo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.645 Lit. A), sin perjuicio de su Revisión y Certificación posterior".

SYLVIA RICCA
Asistente Técnico

28) $ 1680 1/p 38027 Dic 13- Dic 13 (0079)

ISONAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12519.
28) $ 1976 1/p 38028 Dic 13- Dic 13 (0080)

ITINOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12520.
28) $ 1976 1/p 38029 Dic 13- Dic 13 (0081)

LEGARIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12522.
28) $ 1976 1/p 38030 Dic 13- Dic 13 (0082)

LINARCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones,

construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12521.
28) $ 1976 1/p 38031 Dic 13- Dic 13 (0083)

SIRISTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12523.
28) $ 1976 1/p 38032 Dic 13- Dic 13 (0084)

SOLENUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12526.
28) $ 1976 1/p 38033 Dic 13- Dic 13 (0085)

TERIFAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12525.
28) $ 1976 1/p 38034 Dic 13- Dic 13 (0086)

TERNISOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 11.12.2000., Nº 12524.
28) $ 1976 1/p 38035 Dic 13- Dic 13 (0087)

EQUUS ENTERTAINMENT - URUGUAY S.A.

En la publicación del Diario Oficial de fecha 23/11/00 pág. 1844-C se padeció error en el art. 2. El siguiente es el texto correcto:
"ARTICULO 2. OBJETO.- Su objeto es la concesión de la tenencia, uso y explotación del Hipódromo Nacional de Maroñas, ubicado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. La concesión incluye: a) La organización de carreras de caballos. b) La explotación del juego de apuestas mutuas sobre el resultado de carreras de caballos realizadas en el Hipódromo Nacional de Maroñas, en todas sus modalidades, sea dicho juego recepcionado en el mismo o fuera de él. c) La recepción de apuestas sobre carreras de caballos que se efectúen fuera del referido Hipódromo o en el extranjero. d) La explotación por sí o a través de terceros, de los comercios con giros conexos al objeto, que se instalen o se encuentren instalados dentro del referido Hipódromo. e) La preservación y mantenimiento del Hipódromo Nacional de Maroñas y la realización de mejoras y obras nuevas necesarias para el desarrollo de la explotación. f) El mantenimiento y conservación de todos los edificios, instalaciones y demás bienes, incluyendo la reparación, renovación y/o sustitución que correspondan, ante deterioros o pérdidas, cualquiera fuere la causa de las mismas, aún en hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor. g) La organización de actividades sociales, culturales y deportivas compatibles con el objeto social. h) Prestación de todos los servicios del Hipódromo Nacional de Maroñas. i) Organizar, dirigir y cumplir los cometidos y funciones del Hipódromo Nacional de Maroñas. j) La organización de carreras y competencias con equinos de diversas razas. k) Otorgar el uso de las caballerizas existentes y el de las nuevas que se construyan, ya sea a título gratuito u oneroso. l) Realizar la publicidad dentro del Hipódromo Nacional de Maroñas. m) Explotar directamente o por terceros, servicios de restaurante y confitería, así como la venta ambulante entre el público, de café, otras bebidas, comestibles, diarios, revistas, cigarrillos y similares. n) Explotar la playa de estacionamiento para vehículos. ñ) Explotar directamente o por terceros, los locales o quioscos cuyo ramo de actividad no difiera en ningún caso, de venta de cigarrillos, golosinas, diarios, revistas, bebidas, comestibles, ropas, artículos deportivos y los referidos a la equitación. o) Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar directamente o por terceros otras actividades que sean compatibles con el mismo. p) La explotación de agencias receptoras y transmisoras de apuestas.
28) $ 5434 1/p 38068 Dic 13- Dic 13 (0088)



Año 1907
Sede de la calle Florida 1178

Año 2000
Nueva Sede en Av. 18 de Julio 1373